

# **Acaip**

## **CUADERNOS PENITENCIARIOS**

### **2010/2011**

\*\*\*\*\*



**PRESTACIONES**

**MUFACE**

**A LOS FUNCIONARIOS Y SUS FAMILIARES**

---

**ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: [915175152](tel:915175152). Fax: [915178392](tel:915178392).**

**E-mail: [acaip-madrid@wanadoo.es](mailto:acaip-madrid@wanadoo.es); [oficinamadrid@acaip.info](mailto:oficinamadrid@acaip.info)**

**web: [www.acaip.info](http://www.acaip.info)**

---

# ACAIP

## Índice

### → PRESTACIONES SANITARIAS

Página

- <b>Asistencia sanitaria en territorio nacional (España)</b> .....	9
✓ Beneficiarios.....	9
✓ Situación de familiares en caso de fallecimiento, separación o divorcio del mutualista.....	11
✓ Asistencia por maternidad de la persona que conviva con el mutualista y no sea beneficiaria.....	11
✓ Entidades de seguro concertadas con MUFACE para 2010 y 2011.....	13
✓ Cambio de Entidad Médica concertada con MUFACE por el mutualista.....	14
✓ <b>Cobertura sanitaria de MUFACE a los mutualista. Servicios</b> .....	17
<b>Procedimiento de acceso:</b>	
- Asistencia en consulta externa.....	18
- Asistencia domiciliaria.....	18
- Asistencia urgente.....	18
- Asistencia en régimen de hospitalización.....	19
<b>Modalidades de asistencia:</b>	
- <b>Atención primaria</b> .....	21
Programas preventivos de vacunaciones y cáncer de cérvix, endometrio y mama .....	21
- <b>Atención especializada:</b>	
<b>Salud Bucodental.</b> Estomatología y odontología .....	22
<b>Salud Mental.</b> Psiquiatría .....	23
<b>Técnicas de reproducción asistida:</b> Diagnostico y tratamiento esterilidad.....	24
<b>Cirugía plástica, estética y reparadora</b> .....	26
- <b>Atención de urgencias</b> .....	26
- <b>Cuidados paliativos</b> .....	26
- <b>Rehabilitación.</b> Rehabilitación: fisioterapeuta, logopeda y terapeuta ocupacional .....	27
- <b>Prestaciones Farmacéuticas</b> .....	27
- <b>Transporte Asistencia Sanitaria</b> .....	28
- <b>Otras Prestaciones:</b> Oxigenoterapia, ventiloterapia y aerosolterapia.....	30
- <b>Prestación Ortoprotésicas</b> .....	33
<b>Cuantía de las ayudas según el tipo de prótesis:</b>	
✓ Ortopédicas.....	35
✓ Material Ortoprotésico. Sillas de ruedas. Ayudas audición.....	35
✓ Otras prestaciones sanitarias.....	35
✓ Dentarias.....	37
✓ Oculares.....	37
- <b>Prestación Farmacéutica</b> .....	41
✓ En caso de accidente laboral o enfermedad profesional.....	43

**ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152. Fax: 915178392.**

E-mail: [acaip-madrid@wanadoo.es](mailto:acaip-madrid@wanadoo.es); [oficinamadrid@acaip.info](mailto:oficinamadrid@acaip.info)

**web: [www.acaip.info](http://www.acaip.info)**

# Acaip

## Índice

Página

---

<b>→ PRESTACIONES SOCIALES</b>	
- Subsidio por Incapacidad Temporal.....	46
- Subsidio por riesgo durante el embarazo y durante la lactancia natural.....	50
- Indemnización por lesiones permanentes no invalidantes.....	51
- Prestación por Gran Invalidez.....	53
<b>→ PRESTACIONES FAMILIARES</b>	
- Prestación por hijo o menor acogido a cargo minusválido.....	54
- Ayudas económicas en los casos de parto múltiple.....	55
✓ Subsidio especial de maternidad en caso de parto múltiple.....	55
✓ Prestación económica por pago único por parto múltiple.....	57
<b>→ PRESTACIONES PARA LA DEPENDENCIA Y ATENCIÓN SOCIAL A OTROS COLECTIVOS</b>	
<b>AYUDAS PARA LA DEPENDENCIA:</b>	
- Ayudas adicionales a los servicios y prestaciones económicas del SAAD.....	58
✓ Ayudas servicio de atención residual.....	60
✓ Ayudas servicio de centro de día y de noche.....	60
✓ Ayudas servicio de teleasistencia domiciliaria.....	61
✓ Ayudas servicio de ayuda a domicilio.....	61
✓ Ayudas para contratación de asistencia personal.....	61
✓ Ayudas para cuidados en el entorno familiar.....	61
- Programas para facilitar la autonomía personal.....	62
✓ Ayudas para mantenimiento y potenciación de la capacidad residual.....	63
✓ Ayudas para eliminación de barreras arquitectónicas.....	63
✓ Ayudas para medio técnicos.....	63
- Ayudas de atención social a mayores.....	64
✓ Ayudas de podología básica para mayores.....	64
✓ Ayudas de termalismo social para mayores.....	65
- Programas de ayudas y servicios de atención al pensionista.....	66
✓ Subsidio de jubilación.....	66
✓ Servicio de orientación telefónica médico, social, psicológica y de información.....	67
✓ Residencias asistidas para mayores.....	69
- Ayudas para colectivos específicos.....	70
✓ Programa para enfermos psiquiátricos crónicos.....	71
✓ Programa para personas drogodependientes.....	71
✓ Programa para estancias temporales durante los periodos de convalecencia.....	72
✓ Ayudas para enfermos celíacos.....	72

---

**ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152. Fax: 915178392.**

E-mail: [acaip-madrid@wanadoo.es](mailto:acaip-madrid@wanadoo.es); [oficinamadrid@acaip.info](mailto:oficinamadrid@acaip.info)

**web: [www.acaip.info](http://www.acaip.info)**

# Acaip

## Índice

Página

---

- <b>Otros servicios sociales y asistenciales</b> .....	73
✓ Prestaciones por fallecimiento.....	73
Subsidio de defunción.....	73
Ayuda de sepelio.....	74
- <b>Prestación estudios universitarios</b> .....	74
✓ Becas de estudio para mutualistas.....	74
✓ Becas de residencia para hijos y huérfanos de mutualistas.....	74
- <b>Ayudas Asistenciales</b> .....	76
- <b>Ayudas para adquisición de vivienda</b> .....	77
✓ Percepción parte del tipo de interés.....	77
✓ Préstamo preferente hipotecario con el Banco Santander.....	78
- <b>Acuerdo de colaboración con Paradores Nacionales</b> .....	78
- <b>Información y consultas. MUFACE</b> .....	82
- <b>Asistencia sanitaria en el extranjero</b> .....	84
✓ Mutualistas destinados en el extranjero.....	84
✓ Mutualistas que se desplazan temporalmente al extranjero.....	85
✓ Tarjeta sanitaria europea. (TSE).....	87
- <b>Otras Preguntas y Respuestas de Interés</b> .....	93

\*\*\*\*\*

# PRESTACIONES

# MUFACE

## 2010-2011

---

**ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152. Fax: 915178392.**

E-mail: [acaip-madrid@wanadoo.es](mailto:acaip-madrid@wanadoo.es); [oficinamadrid@acaip.info](mailto:oficinamadrid@acaip.info)

web: [www.acaip.info](http://www.acaip.info)

# Acaip

## UTILIZACIÓN DE LA ENTIDAD SANITARIA ELEGIDA

Es importante **RECORDAR QUE SIEMPRE se tiene que acudir a los medios sanitarios que la Entidad Aseguradora elegida por el funcionario les proporciona** y, en caso de duda, deberán informarse en los servicios de MUFACE o de su Entidad.

- ✓ Se podrá elegir libremente facultativo y centro de entre los que figuran en los Catálogos de Proveedores de la entidad.
- ✓ El beneficiario se dirigirá directamente al profesional sanitario elegido para recibir la asistencia que precise, sin más requisitos que acreditar su condición y presentar la correspondiente tarjeta sanitaria.
- ✓ Cuando el facultativo prescriba un medio diagnóstico o terapéutico, o la hospitalización, el beneficiario solicitará a la Entidad la autorización correspondiente según el procedimiento establecido.

**DEBÉIS CERCIOARSE DE SI LA PRUEBA SOLICITADA POR EL MÉDICO REQUIERE AUTORIZACIÓN DE LA ENTIDAD**

## UTILIZACIÓN DE OTRA ENTIDAD SANITARIA “NO ELEGIDA”

Cuando un beneficiario, por decisión propia o de sus familiares, utilice medios no concertados con la Entidad, **deberá abonar, sin derecho a reintegro, los gastos que puedan ocasionarse, excepto en los casos de urgencia vital y de denegación injustificada de asistencia.**

- ✓ En el concierto se definen las situaciones que pueden ser tipificadas como denegación injustificada de asistencia y las circunstancias que concurren en el supuesto de urgencia vital.
- ✓ Cuando un beneficiario ha recibido una asistencia sanitaria incluida en la cobertura del Concierto por medios no concertados, en las situaciones y circunstancias definidas para estos supuestos, la Entidad está obligada a asumir el coste de la asistencia.
- ✓ En el caso de ingreso hospitalario, cuando la Entidad conozca que el beneficiario ha recibido asistencia por medios no concertados en situaciones o circunstancias justificadas, realizará las gestiones oportunas ante el hospital para hacerse cargo de los gastos ocasionados por dicha asistencia.

**ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152. Fax: 915178392.**

E-mail: [acaip-madrid@wanadoo.es](mailto:acaip-madrid@wanadoo.es); [oficinamadrid@acaip.info](mailto:oficinamadrid@acaip.info)

**web: [www.acaip.info](http://www.acaip.info)**

# Acaip

## ASISTENCIA EN MEDIOS DE OTRA ENTIDAD SANITARIA

### **ASISTENCIA URGENTE DE “CARÁCTER VITAL”**

#### **ASISTENCIA POR OTRA ENTIDAD SANITARIA MÁS PRÓXIMA**

Se considera situación de urgencia de carácter vital aquella en que se haya producido **una patología cuya naturaleza y síntomas hagan previsible un riesgo vital inminente o muy próximo, o un daño irreparable para la integridad física de la persona de no obtenerse una actuación terapéutica de inmediato.**

Sólo en determinados supuestos de urgencia vital se puede acudir a otra entidad sanitaria no elegida por el funcionario; en este caso es necesaria la comunicación a nuestra entidad en el plazo de **quince días hábiles** siguientes al inicio de la asistencia.

• **Requisitos.** Para que el beneficiario tenga derecho al reintegro de los gastos producidos por utilización de medios ajenos en situación de urgencia vital, deben concurrir los siguientes requisitos:

- A) Que el Centro ajeno al que se dirija o sea trasladado el paciente sea razonablemente elegido, **teniendo en cuenta las circunstancias de lugar y tiempo en que la patología se haya producido**, así como la capacidad de decisión del enfermo y, en su caso, de las personas que prestaron los primeros auxilios.
- B) Que el beneficiario, u otra persona en su nombre, comunique a la Entidad, por cualquier medio que permita dejar constancia de la comunicación, la asistencia recibida en Urgencias, o, en su caso, el ingreso hospitalario. Asimismo, **deberá aportar el correspondiente informe médico.**

La situación de urgencia de carácter vital se extiende desde el ingreso hasta el alta hospitalaria del paciente, **salvo** en los dos supuestos siguientes:

- A) Cuando la Entidad, con la conformidad del equipo médico que estuviese prestando la asistencia, ofrezca una alternativa asistencial que posibilite el traslado del paciente a un centro propio o concertado adecuado y el enfermo o sus familiares se nieguen a ello.
- B) Cuando el paciente sea remitido a un segundo centro ajeno y no existan causas que impidan la continuidad del tratamiento en un centro de la Entidad.

**ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152. Fax: 915178392.**

E-mail: [acaip-madrid@wanadoo.es](mailto:acaip-madrid@wanadoo.es); [oficinamadrid@acaip.info](mailto:oficinamadrid@acaip.info)

**web: [www.acaip.info](http://www.acaip.info)**

# Acaip

## **ASISTENCIA EN MEDIOS O ENTIDADES NO CONCERTADAS**

### **DENEGACIÓN INJUSTIFICADA DE ASISTENCIA SANITARIA POR NUESTRA ENTIDAD**

En cualquiera de los supuestos de denegación injustificada de asistencia descritos en la cláusula anterior, la Entidad viene obligada a asumir los gastos derivados de la asistencia.

#### **Se produce denegación injustificada de asistencia:**

- A. Cuando el beneficiario solicite por escrito a la Entidad la prestación de una determinada asistencia sanitaria prescrita por un médico concertado por la Entidad y ésta no le ofrezca, también por escrito y antes de que concluya el quinto día hábil siguiente a la comunicación, la solución asistencial válida en el nivel que corresponda.
- B. Cuando no se cumplan los requisitos de disponibilidad de medios previstos en el presente Concierto, el beneficiario podrá acudir a los facultativos o centros que existan en el nivel correspondiente.
- C. Cuando un facultativo de la Entidad prescriba por escrito, con exposición de las causas médicas justificativas, la necesidad de acudir a un facultativo o centro no concertado, el beneficiario deberá presentar la citada prescripción a la Entidad, a fin de que ésta, antes de que concluya el décimo día hábil siguiente a la presentación, autorice la remisión al facultativo o centro no concertados, o bien ofrezca una alternativa asistencial válida con sus medios.

**Si la Entidad autoriza la remisión a un facultativo o centro no concertados, debe asumir, sin exclusiones, los gastos ocasionados por el proceso asistencial hasta el alta del mismo.** No obstante, transcurrido un año desde el inicio de la asistencia, el beneficiario deberá presentar ante la Entidad la renovación de la solicitud para la continuidad de la asistencia. Si la Entidad ofrece medios propios o concertados, la oferta debe especificar expresamente el facultativo, servicio o centro que vaya a asumir la asistencia y que pueda llevar a cabo la técnica diagnóstica o terapéutica prescrita.

- D. Cuando en un medio de la Entidad, al que un beneficiario haya acudido para recibir asistencia o en el que esté ingresado, no existan o no estén disponibles los recursos adecuados, según criterio del facultativo de la Entidad o del centro que tenga a su cargo la asistencia, y ello se manifieste implícitamente en la remisión del beneficiario a centro no concertado.

**ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152. Fax: 915178392.**

**E-mail: [acaip-madrid@wanadoo.es](mailto:acaip-madrid@wanadoo.es); [oficinamadrid@acaip.info](mailto:oficinamadrid@acaip.info)**

**web: [www.acaip.info](http://www.acaip.info)**

# Acaip

## **PRECISAN AUTORIZACIÓN PREVIA LOS SIGUIENTES SERVICIOS DE NUESTRA ENTIDAD**

### **1.- HOSPITALIZACIONES:**

- a) Hospitalización.
- b) Hospitalización de día.
- c) Hospitalización domiciliaria.

### **2.- TÉCNICAS DIAGNOSTICAS, TRATAMIENTOS Y TÉCNICAS QUIRÚRGICAS:**

- a) Cirugía ambulatoria.
- b) Odontología: Tartrectomía -limpieza de boca- y Periodoncia.
- c) Rehabilitación y Fisioterapia.
- d) Terapias Respiratorias: Oxigenoterapia, ventiloterapia y aerosolterapia a domicilio.
- e) Tratamiento de diálisis peritoneal y hemodiálisis.
- f) Oncología: Inmunoterapia y Quimioterapia, Cobaltoterapia, Radiumterapia e isótopos Radiactivos, Braquiterapia y Acelerador Lineal.
- g) Diagnóstico por imagen: Tomografía Axial Computerizada, Resonancia Magnética, Ortopantomografía, Mamografía, Radiología Intervencionista, PET-TAC, Gammagrafía, Doppler y Densitometría Ósea.
- h) Estudios neurofisiológicos: EEG, EMG, ENG.
- i) Estudio y tratamiento endoscópico.
- j) Cardiología: Estudios y tratamientos hemodinámicos.
- k) Obstetricia: Amniocentesis.
- l) Oftalmología: Retinografía y tratamiento laser.
- m) Tratamiento en Unidad del Dolor.
- n) Tratamiento en Unidad del Sueño.
- o) Litotricia renal.

### **3.- PSICOTERAPIA.**

### **4.- ASISTENCIA A MÉDICOS CONSULTORES.**

### **5.- PODOLOGÍA.**

.../...

**ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152. Fax: 915178392.**

**E-mail: [acaip-madrid@wanadoo.es](mailto:acaip-madrid@wanadoo.es); [oficinamadrid@acaip.info](mailto:oficinamadrid@acaip.info)**

**web: [www.acaip.info](http://www.acaip.info)**

# Acaip

## PRESTACIONES SANITARIAS

### ASISTENCIA SANITARIA

EN

### ESPAÑA

Las contingencias cubiertas son las derivadas de enfermedad común o profesional, lesiones derivadas de accidente, cualquiera que sea la causa, incluso si se trata de un acto terrorismo, y por embarazo, parto y puerperio, así como las actuaciones preventivas recogidas en el concierto.

#### ❖ **Quién tiene derecho a la asistencia sanitaria. Beneficiarios.**

Todos los mutualistas y sus beneficiarios de MUFACE tienen derecho a las prestaciones sanitarias. **Además**, las esposas de los mutualistas y aquellas personas que hubieran venido conviviendo con estos, aunque no sean beneficiarias, tendrán derecho a la asistencia por maternidad.

Son beneficiarios de los mutualistas sus familiares o asimilados en diversos grados, el cónyuge, hijos, ascendientes, descendientes, hermanos o parejas que conviva, estando dados de alta en la cartilla de MUFACE:

- ✓ **Los descendientes, hijos adoptivos y hermanos.** Los descendientes e hijos adoptivos podrán serlo de ambos cónyuges o de cualquiera de ellos, y los hijos también de la persona que conviva con el mutualista en análoga relación de afectividad a la de cónyuge con los requisitos establecidos en el Régimen General de la Seguridad Social. **Excepcionalmente**, los acogidos de hecho quedan asimilados, a estos efectos, a los familiares mencionados, previo acuerdo, en cada caso, de la Mutualidad General.

---

**ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152. Fax: 915178392.**

E-mail: [acaip-madrid@wanadoo.es](mailto:acaip-madrid@wanadoo.es); [oficinamadrid@acaip.info](mailto:oficinamadrid@acaip.info)

**web: [www.acaip.info](http://www.acaip.info)**

---

# Acaip

- ✓ **Los ascendientes**, cualquiera que sea su condición legal, e incluso adoptivos, tanto del mutualista como de su cónyuge, y los cónyuges por ulteriores nupcias de tales ascendientes.
- ✓ **Cualquiera otra persona relacionada con el mutualista** que se determine de acuerdo con lo dispuesto en el Régimen General de la Seguridad Social.

## → **REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIOS:**

- Vivir con el titular del derecho y a sus expensas.
- No realizar trabajo remunerado alguno, y/o renta patrimonial del capital mobiliario e inmobiliario, ni pensión alguna, superiores al hoy denominado “doble del indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM)” cuyo importe con efectos 1/01/2010 es de **633,30 euros/mes (8.866,20 € cómputo anual)**.
- No tener derecho, por título distinto, a recibir asistencia sanitaria de la Seguridad Social en cualquiera de sus Regímenes.

## → **INCOMPATIBLE CON LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO:**

- **Con carácter absoluto:** con la pertenencia, como titular, al mutualismo administrativo o a otro régimen del Sistema de la Seguridad Social.
- **Con la condición de beneficiario de otro mutualista**, o de un mutualista y de un titular en otro régimen del Sistema de la Seguridad Social. En estos casos, el beneficiario **deberá optar** por su inclusión con un solo titular del derecho.

## ▪ **Nacimiento y extinción de los derechos de los beneficiarios.**

Los derechos de los beneficiarios comienzan en la fecha en que hayan quedado adscritos a la Entidad Aseguradora por los Servicios de MUFACE, **sin que existan plazos de carencia para ningún tipo de asistencia.**

A los efectos citados **se presume, en todo caso, que el recién nacido está adscrito a la Entidad que atiende a la madre, desde el mismo momento del parto hasta transcurrido un mes.** A partir de entonces, el citado derecho queda condicionado a la formalización de la adscripción con los consiguientes efectos económicos.

Los derechos de los beneficiarios **se extinguen, en cualquier caso, en la fecha en que los Servicios de MUFACE acuerden su baja en la misma o en la Entidad.**

---

**ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152. Fax: 915178392.**

E-mail: [acaip-madrid@wanadoo.es](mailto:acaip-madrid@wanadoo.es); [oficinamadrid@acaip.info](mailto:oficinamadrid@acaip.info)

**web: [www.acaip.info](http://www.acaip.info)**

---

# Acaip

---

## → RESPUESTAS DE INTERÉS.

---

- **¿Qué documentos se requieren para la inclusión de un recién nacido?**

Debe presentar en la Oficina de MUFACE el Libro de familia o certificación del registro civil, junto con una fotocopia de la hoja donde esté registrado el niño, y el documento de afiliación a MUFACE del titular, junto con una declaración escrita responsable, que deberá cumplimentarse en el propio impreso de solicitud de alta en el que indica expresamente que el beneficiario que se quiere dar de alta cumple los requisitos y compromiso de comunicar cualquier circunstancia que modifique la declaración.

- **¿Hasta qué edad pueden ser beneficiarios los hijos?**

**No existe límite de edad**, siempre que se dependa económicamente, se conviva y no se tenga seguridad social ni por sí mismo ni como beneficiario de ninguna otra cartilla, ni estar dados de alta con titulares que pertenezcan a la Mutualidad de Previsión Social de un Colegio Profesional.

- **¿Puede incluirse a los hijos como beneficiarios del padre y de la madre?**

**No, se puede optar**, pero no ser incluidos simultáneamente en las dos cartillas. En cualquier momento se puede decidir la cartilla en la que quieren que figure su hijo como beneficiario.

- **Si un beneficiario deja de reunir los requisitos ¿Cómo debe darse de baja?**

El titular de la cartilla e MUFACE tiene la obligación de comunicar cualquier variación de sus beneficiarios dentro del plazo de un mes en que se produzca, siempre por escrito a su oficina de adscripción.

▪ **En caso de fallecimiento del mutualista en alta, separación o divorcio. Situación de los familiares.**

En los casos de fallecimiento del mutualista y en los de separación, divorcio, o nulidad matrimonial, etc., sus familiares (viudos, huérfanos, etc.) pueden ser afiliados como titulares no mutualistas, **siempre que** no tengan derecho a recibirla a través de alguno de los Regímenes que integran el Sistema de Seguridad Social.

▪ **Asistencia por maternidad de la persona que conviva con el mutualista y no sea beneficiaria.**

Junto con los mutualistas tienen derecho a las prestaciones sanitarias de asistencia por maternidad, **las cónyuges de los/las mutualistas y aquellas personas**

---

**ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152. Fax: 915178392.**

E-mail: [acaip-madrid@wanadoo.es](mailto:acaip-madrid@wanadoo.es); [oficinamadrid@acaip.info](mailto:oficinamadrid@acaip.info)

**web: [www.acaip.info](http://www.acaip.info)**

---

# Acaip

**que convivan con estos en relación de pareja con carácter estable, aunque no sean beneficiarias, siempre que no sean titulares adscritas a otra entidad sanitaria firmante del concierto con MUFACE. En este caso, la asistencia cubre la preparación al parto y todas las incidencias, así como la patología obstétrica del embarazo, parto y puerperio.**

La condición de beneficiaria por maternidad debe ser expresamente reconocida por MUFACE previa solicitud del /la mutualista.

---

## → RESPUESTAS DE INTERÉS.

---

- ¿Puede la esposa de un mutualista, que no es beneficiaria en MUFACE porque tiene Seguridad social, ser atendida en el embarazo por la entidad médica del esposo?

**Sí.** Son también beneficiarias por maternidad, a los efectos del concierto suscrito con las entidades, las cónyuges de las/los mutualistas o aquéllas que convivan con las/los mutualistas en relación de pareja con carácter estable, aun cuando no reúnan la condición de beneficiarias incluidas en el correspondiente documento. **En este caso, la asistencia cubre la preparación al parto y todas las incidencias y la patología obstétrica del embarazo, parto y puerperio.**

La autorización para recibir la asistencia durante el embarazo deberá pedirla el mutualista y deberá ser expresamente reconocida por MUFACE.

También tiene derecho a la prestación farmacéutica. Los medicamentos serán prescritos en su talonario de recetas y a nombre del mutualista.

## ❖ **Forma de prestación de la Asistencia Sanitaria. Posibilidad de elección entre los Servicios de Salud Públicos o las entidades de seguro concertadas con MUFACE.**

La asistencia sanitaria tiene por objeto la prestación de los servicios médicos, quirúrgicos y farmacéuticos conducentes a conservar o restablecer la salud de los beneficiarios de este Régimen Especial de Seguridad Social.

Los mutualistas de MUFACE **tienen la posibilidad de opción** en relación con su asistencia sanitaria pudiendo proceder a la elección entre los Conciertos suscritos por MUFACE con las Entidades de Seguro de Asistencia Sanitaria Privada y el Sistema Sanitario Público mediante un concierto que mantiene con la Seguridad Social y que se presta a través de los correspondientes Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas.

---

**ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152. Fax: 915178392.**

E-mail: [acaip-madrid@wanadoo.es](mailto:acaip-madrid@wanadoo.es); [oficinamadrid@acaip.info](mailto:oficinamadrid@acaip.info)

**web: [www.acaip.info](http://www.acaip.info)**

---

# Acaip

La Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado **no abonará los gastos que puedan ocasionarse cuando el beneficiario, por decisión propia o de sus familiares, utilice servicios médicos distintos de los que le hayan sido asignados**, a no ser en los casos que se establezcan en el Reglamento General del Mutualismo Administrativo.

## ❖ Entidades de seguro concertadas con MUFACE para 2010/2011.

Si se ha optado por entidades de seguro de asistencia sanitaria, el mutualista podrá elegir, entre una de las entidades privadas siguientes que tienen suscrito un Concierto con MUFACE para los años 2010 y 2011: **ADESLAS, ASISA, DKV SEGUROS, IGUALATORIO MÉDICO QUIRÚRGICO COLEGIAL DE SANTANDER.**

### ▪ Libertad de elección de facultativo y de centro.

Los beneficiarios podrán elegir libremente facultativo y de centros asistenciales de entre los que figuran en los Catálogos de Proveedores de la Entidad Aseguradora elegida en todo el territorio nacional.

### ▪ Identificación del mutualista o beneficiario.

Se deberá acreditar previamente la condición de beneficiario, exhibiendo el correspondiente documento de afiliación a MUFACE.

- ✓ **En el caso de asistencia por maternidad a las beneficiarias**, no incluidas en el Documento de Afiliación del/la mutualista como tales, se acreditará mediante certificado expedido por el Servicio Provincial de MUFACE.
- ✓ **En los casos en que, por razones de urgencia**, no sea posible aportar en el acto la documentación anterior, el beneficiario deberá identificarse con su D.N.I. u otro documento que acredite su personalidad y presentar aquella documentación en el plazo máximo de 48 horas.

---

## → RESPUESTAS DE INTERÉS.

---

### - ¿Qué es el documento de afiliación y cómo puedo solicitarlo?

El documento que acredita la condición de afiliado a la Mutualidad General es el documento de afiliación que expide MUFACE y que es necesario para realizar todos los

---

**ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152. Fax: 915178392.**

E-mail: [acaip-madrid@wanadoo.es](mailto:acaip-madrid@wanadoo.es); [oficinamadrid@acaip.info](mailto:oficinamadrid@acaip.info)

**web: [www.acaip.info](http://www.acaip.info)**

---

# Acaip

trámites ante la Mutualidad. En el supuesto de que el titular tenga beneficiarios de asistencia sanitaria, figuran al dorso del citado documento. Se puede solicitar a través de la página web, **MUFACE DIRECTO** (pág. Web: <http://www.map.es/muface/index-ides-idweb.html>) o personalmente o por correo postal en cualquier **Servicio provincial u Oficina Delegada de MUFACE**.

## ▪ **Tarjetas Sanitarias.**

La Entidad Aseguradora, en el momento en que, por cualquier cauce, tenga conocimiento del alta de un beneficiario, le entregará una tarjeta provisional, cheques de asistencia o cualquier otro documento que haga posible la utilización de los medios concertados desde el momento del alta. **Posteriormente, emitirá la correspondiente tarjeta sanitaria**, que será enviada al domicilio del beneficiario en el plazo máximo de siete días hábiles desde la efectiva comunicación.

**El beneficiario deberá presentar la correspondiente tarjeta sanitaria cuando acuda a los medios de la Entidad.** En cualquier caso, la no presentación de dichas tarjetas en el momento de la asistencia, en aquellos casos en que la Entidad aún no la ha emitido o en situaciones de urgencia, **no impide ni condiciona el derecho del beneficiario a hacer uso de los medios de la Entidad.**

---

## ➔ **RESPUESTAS DE INTERÉS.**

---

### - ¿Qué es la tarjeta sanitaria y quién la facilita?

La que expide la entidad médica a la que está adscrito el mutualista y sólo tiene validez para acceder a los servicios que proporciona la misma. La entidad, una vez que MUFACE le comunica el alta, emite la tarjeta sanitaria que envía al domicilio del mutualista en el plazo máximo de siete días hábiles desde la efectiva comunicación. Si la entidad todavía no ha emitido la tarjeta, puede Vd. utilizar los servicios médicos presentando su Documento de Afiliación a MUFACE. La comunicación del alta de los beneficiarios a las entidades la realiza MUFACE diariamente, de forma telemática.

## ❖ **Cambio de Entidad Médica concertada con MUFACE por el/la mutualista.**

Para solicitar el Cambio de Entidad puede optar por los siguientes procedimientos:

---

**ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152. Fax: 915178392.**

E-mail: [acaip-madrid@wanadoo.es](mailto:acaip-madrid@wanadoo.es); [oficinamadrid@acaip.info](mailto:oficinamadrid@acaip.info)

**web: [www.acaip.info](http://www.acaip.info)**

---

# ACAIP

- ✓ Cambio de Entidad a través de su Servicio Provincial u Oficina de MUFACE.
- ✓ A través de Muf@ce-Directo (página web de MUFACE <http://www.map.es/muface/index-ides-idweb.html>) **sólo** se pueden efectuar cambios entre Entidades de Seguro Privado Sanitarias pero no al INSS.

## - **Cambio Ordinario** (del 1 al 31 de enero de cada año):

Los mutualistas y los beneficiarios asimilados pueden solicitar cambio de Entidad durante el mes de enero de cada año y por una sola vez.

Dentro de dicho plazo, para efectuar el cambio **deberán presentar junto a su solicitud, el Documento de Afiliación** o, en su caso, el Documento asimilado al de Afiliación, para su sustitución.

## - **Cambio Extraordinario a las Entidades Privadas concertadas:**

Se podrán autorizar:

- ✓ Cuando se produzca un cambio de destino del mutualista en activo que implique traslado de provincia.
- ✓ Cuando se produzca un cambio de domicilio, con cambio de provincia de residencia, del titular y éste sea mutualista jubilado. Este derecho podrá ejercitarse por una sola vez.
- ✓ Cuando el mutualista obtenga la conformidad, expresada por escrito, de las dos Entidades afectadas.
- ✓ Cuando, por concurrir circunstancias objetivas que justifiquen el cambio de una pluralidad de titulares afectados por el mismo problema de asistencia sanitaria, la Dirección General de MUFACE acuerde la apertura de plazo especial de elección de Entidades, incluido en su caso, el I.N.S.S.

## - **Cambio Extraordinario al I.N.S.S.:**

- ✓ Cuando se produzca un cambio de destino del mutualista en activo que implique traslado de provincia.
- ✓ Cuando el titular lo estime necesario y sea aprobado por una Comisión Parietaria MUFACE/SEGURIDAD SOCIAL, por razones de asistencia médico-hospitalaria. En este supuesto, junto con la solicitud, el titular deberá aportar

---

**ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152. Fax: 915178392.**

E-mail: [acaip-madrid@wanadoo.es](mailto:acaip-madrid@wanadoo.es); [oficinamadrid@acaip.info](mailto:oficinamadrid@acaip.info)

**web: [www.acaip.info](http://www.acaip.info)**

---

# Acaip

informe médico en el que conste el diagnóstico del proceso patológico padecido por él o por alguno de sus beneficiarios y las razones que aconsejan su tratamiento en un Centro de la Seguridad Social. Además, **deberá hacer constar expresamente que asume la obligación de permanecer cinco años adscritos al I.N.S.S.** en el caso de que le sea concedido el cambio.

---

## → RESPUESTAS DE INTERÉS.

---

### - ¿Cuándo se puede cambiar de Entidad Médica?

**Como norma general**, los mutualistas y los beneficiarios con Documento asimilado al de Afiliación, adscritos tanto al INSS (Sistema Sanitario Público) como a las Entidades de Seguro de Asistencia Sanitaria, **pueden solicitar cambio de Entidad durante el mes de enero de cada año y por una sola vez cada año**, si bien, existen casos especiales.

### - ¿Dónde se puede hacer el cambio durante el mes de enero?

A través de su Servicio Provincial u Oficina de MUFACE, cumplimentado y firmando el impreso de cambio de entidad que se facilitarán en su Oficina de MUFACE.

Entréguelo con el documento de afiliación o, en su caso, el documento asimilado al de afiliación que tiene en su poder en la Oficina de MUFACE más próxima.

A través de los Servicios Avanzados con Certificado Digital de Muf@ce-Directo (pág. Web: <http://www.map.es/muface/index-ides-idweb.html>). **Sólo se pueden efectuar cambios entre Entidades de Seguro Privado de Asistencia Sanitaria pero no al INSS.**

## ❖ **Cómo obtener los Servicios o prestaciones sanitarias.**

Las Entidades de Seguro de Asistencia Sanitaria concertadas **editan catálogos de servicios con la relación detallada de los medios asistenciales**, públicos y privados, con los que cuentan, con indicación precisa de las direcciones, teléfonos y horarios de funcionamiento; **igualmente, los catálogos contienen la información necesaria de los servicios de información, urgencias y ambulancias con que cuenta la entidad en otras provincias**, con el objeto de facilitar la utilización de los medios de la entidad cuando el mutualista se encuentre fuera de su provincia.

**Para determinados servicios, p. e. hospitalización, transporte, etc., es necesario obtener la autorización previa de la entidad.** La lista de servicios que requieren autorización figura en el catálogo de servicios de la entidad y en el Concierto suscrito con las Entidades.

---

**ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152. Fax: 915178392.**

E-mail: [acaip-madrid@wanadoo.es](mailto:acaip-madrid@wanadoo.es); [oficinamadrid@acaip.info](mailto:oficinamadrid@acaip.info)

**web: [www.acaip.info](http://www.acaip.info)**

---

# Acaip

**Sólo en determinados supuestos de urgencia vital se puede acudir a medios de otras entidades aseguradoras no elegidas o no concertadas;** en este caso es necesaria la comunicación a la entidad en el plazo de quince días hábiles siguientes al inicio de la asistencia.

❖ **Servicios o prestaciones que necesitan “autorización previa” de la entidad.**

Para determinados servicios, como por ejemplo hospitalización, transporte en ambulancia, etc., es necesario obtener autorización previa de la entidad. La lista de servicios que requieren autorización figura en el catálogo de servicios de cada entidad y en el Concierto suscrito con las Entidades (Ver pág. 7). En el caso de se encontraran dificultades para obtener la asistencia de los medios de la Entidad deberá ponerse en conocimiento de esta última por escrito; la Entidad deberá disponer una alternativa asistencial en un plazo de tres días.

- **Procedimiento para facilitar a los mutualistas y beneficiarios la autorización previa para la prestación de los servicios que la precisan:**

La autorización previa de los servicios que necesiten autorización **nunca puede suponer una restricción al acceso a las prestaciones reconocidas en la Cartera de Servicios.** En ningún caso se denegará una solicitud de un medio diagnóstico o terapéutico incluido en la Cartera de Servicios establecida en este Concierto, indicado por un facultativo de la Entidad y, en el caso de que se trate de un proceso para el que la Comisión de Prestaciones haya aprobado un protocolo, que la indicación se ajuste al mismo. **Excepcionalmente** podrá solicitarse del facultativo un informe complementario motivado de indicación de la prestación solicitada.

**En ningún caso podrán efectuarse con cargo al beneficiario las pruebas no autorizadas si no se le ha informado antes de la necesidad de tal autorización previa o, en el caso de actos médicos o quirúrgicos realizadas en el momento de la consulta, por falta de tiempo para obtenerla.**

Los mutualistas o beneficiarios que lo precisen podrán tramitar la solicitud de autorización previa enviándola a la Entidad por cualquiera de los medios siguientes:

- A. Presencialmente, en cualquiera de sus delegaciones.
- B. Telefónicamente.

---

**ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152. Fax: 915178392.**

**E-mail: [acaip-madrid@wanadoo.es](mailto:acaip-madrid@wanadoo.es); [oficinamadrid@acaip.info](mailto:oficinamadrid@acaip.info)**

**web: [www.acaip.info](http://www.acaip.info)**

---

# Acaip

- C. Por fax.
- D. A través de la página web de la Entidad.

- **La Autorización previa:** La autorización emitida por la Entidad tendrá un número de identificación, que será único y específico para la prestación solicitada y detallará el profesional o centro sanitario donde ésta haya de realizarse. La Entidad podrá remitirla al mutualista o beneficiario por alguno de los siguientes medios:

- A. En mano, cuando la solicitud se haya presentado presencialmente en cualquiera de las delegaciones de la Entidad y, ello resulte posible.
- B. Por correo, teléfono o fax, cuando la solicitud se haya presentado por fax o, cuando habiéndose presentado de forma presencial, no sea posible su tramitación en el acto.
- C. Por correo electrónico, cuando la solicitud se haya presentado a través de la página web de la Entidad.

El envío de la autorización se realizará a la mayor brevedad posible. Si no fuera posible la tramitación inmediata, la Entidad dispondrá como máximo de 5 días hábiles para su envío, excepto en el caso previsto en el punto C de la cláusula 5.2.1 del Concierto, en el que dispondrá de diez días hábiles.

**La Entidad únicamente podrá denegar la autorización previa si la solicitud:**

- A. Carece de la información necesaria, en cuyo caso deberá ponerse en contacto inmediatamente con el solicitante con el objeto de completar la que falte.
- B. Se refiere a una prestación no incluida en la Cartera de Servicios, en cuyo caso deberá informar al mutualista o beneficiario de esta circunstancia.
- C. No está soportada por la prescripción de un facultativo concertado, en cuyo caso deberá informar al mutualista o beneficiario de esta circunstancia.

## ❖ Cobertura sanitaria de MUFACE a los mutualistas. Servicios.

**Los servicios sanitarios son totalmente gratuitos**, sin que sea necesario realizar ninguna aportación por parte del asegurado. **La cobertura sanitaria que está contenida en la cartera de servicios de MUFACE es equivalente a la del Sistema Nacional de Salud.** La asistencia sanitaria se estructura en niveles de asistencia por tamaños de población donde reside el beneficiario:

---

**ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152. Fax: 915178392.**

E-mail: [acaip-madrid@wanadoo.es](mailto:acaip-madrid@wanadoo.es); [oficinamadrid@acaip.info](mailto:oficinamadrid@acaip.info)

**web: [www.acaip.info](http://www.acaip.info)**

---

# ACAIP

## → Procedimiento de acceso y prestación de la asistencia:

### ➤ ASISTENCIA EN CONSULTA EXTERNA.-

El beneficiario se dirigirá directamente al profesional sanitario elegido de Atención Primaria y/o Especializada para recibir la asistencia que precise, **sin más requisitos que acreditar su condición** y presentar la correspondiente tarjeta sanitaria.

### ➤ ASISTENCIA DOMICILIARIA.-

La asistencia sanitaria se prestará por los profesionales de Atención Primaria **en el domicilio del paciente**, siempre que la situación clínica así lo requiera, en los siguientes casos:

- A. Cuando se trate de **pacientes que por razón de su enfermedad no puedan desplazarse**.
- B. **Cuando se trate de pacientes inmovilizados crónicos** que precisen ayuda de otra persona para las actividades básicas de la vida diaria.
- C. **Cuando se trate de enfermos terminales**. La atención paliativa a estos enfermos comprenderá una atención integral y continuada de personas con enfermedad en situación avanzada, no susceptibles de recibir tratamientos con finalidad curativa y con una esperanza de vida limitada, con el objetivo principal de aliviar el sufrimiento. Se realizará el asesoramiento necesario a las personas a ellas vinculadas.

La asistencia domiciliaria a estos pacientes **incluye las extracciones y/o recogidas de muestras a domicilio que sean precisas**, así como todos aquellos procedimientos propios de la Atención Primaria, entre ellos tratamientos parenterales, curas y sondajes.

### ➤ ASISTENCIA URGENTE.-

La asistencia urgente podrá recabarse de los facultativos de medicina general, pediatría y enfermería de la Entidad y, fuera de los horarios de consulta y en cualquier caso, de los Servicios de Urgencia de Atención Primaria y Especializada de la Entidad. La Entidad habilitará un centro de llamadas gratuitas, con cobertura para todo el territorio nacional, que proporcionará soporte las 24 horas del día, los 365 días del año, con el objeto de facilitar a los mutualistas y demás beneficiarios de MUFACE que precisen atención sanitaria urgente la información que estos requieran acerca de los medios disponibles.

---

**ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152. Fax: 915178392.**

E-mail: [acaip-madrid@wanadoo.es](mailto:acaip-madrid@wanadoo.es); [oficinamadrid@acaip.info](mailto:oficinamadrid@acaip.info)

**web: [www.acaip.info](http://www.acaip.info)**

---

# Acaip

## ➤ ASISTENCIA EN RÉGIMEN DE HOSPITALIZACIÓN.-

Comprende la asistencia médico-quirúrgica, con la realización de cuantos tratamientos o procedimientos diagnósticos precisen los pacientes que requieren cuidados continuados en régimen de hospitalización. Incluye todos los servicios hoteleros básicos inherentes a la hospitalización, con estancia en habitación individual<sup>1</sup>.

**Requisitos:** El ingreso programado en un hospital precisará previamente de la prescripción del mismo por médico de la Entidad, con indicación del centro, y de la autorización de la Entidad. En los ingresos efectuados a través de los servicios de urgencia estos requisitos deberán cumplimentarse en el plazo más breve posible.

### • HOSPITALIZACIÓN DE DÍA.-

Comprende las actividades asistenciales, diagnósticas, terapéuticas y de rehabilitación, destinadas a pacientes que requieren cuidados especializados continuados, incluida la cirugía mayor ambulatoria, pero que no precisan que el paciente pernocte en el hospital. La hospitalización de día se prestará en los centros de la Entidad, propios o concertados. Quedan cubiertos todos los gastos de hospitalización que se puedan producir en el centro sanitario durante la estancia en el mismo para la realización de procedimientos diagnósticos y/o terapéuticos.

### • HOSPITALIZACIÓN POR MATERNIDAD.-

En el momento del ingreso, o en todo caso antes del alta hospitalaria, deberá presentarse en el centro la autorización de la Entidad. Si la práctica de la ligadura de trompas se decidiera en el mismo momento del parto sin haberse indicado en la prescripción del ingreso, los gastos causados por este concepto serán también a cargo de la Entidad.

### • HOSPITALIZACIÓN POR ASISTENCIA PEDIÁTRICA.-

Se prestará a los menores de 15 años. La persona que acompañe al menor tendrá derecho a cama de acompañante y pensión alimenticia, sin perjuicio de lo que se dispone en el

---

<sup>1</sup> **A. Duración de la hospitalización:** La hospitalización persistirá mientras que, a juicio del facultativo responsable de la asistencia al enfermo, subsista la necesidad, sin que puedan ser motivo para prolongar la estancia razones de tipo social.

**B. Tipo de habitación:** La hospitalización se efectuará en habitación individual con baño o ducha y cama de acompañante. En ningún caso podrán excluirse habitaciones que formen parte de la capacidad de alojamiento del centro concertado.

MUFACE podrá autorizar que la Entidad disponga en su Catálogo de Proveedores de centros hospitalarios que no cumplan el requisito del párrafo anterior.

En los supuestos de hospitalización psiquiátrica no se exige cama de acompañante.

**C. Gastos cubiertos:** La Entidad cubre todos los gastos médico-quirúrgicos producidos durante la hospitalización del paciente desde su ingreso hasta el alta hospitalaria, incluyendo el tratamiento farmacológico y la alimentación del paciente según dieta prescrita.

---

**ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152. Fax: 915178392.**

**E-mail: [acaip-madrid@wanadoo.es](mailto:acaip-madrid@wanadoo.es); [oficinamadrid@acaip.info](mailto:oficinamadrid@acaip.info)**

**web: [www.acaip.info](http://www.acaip.info)**

# Acaip

párrafo siguiente. Cuando las características del centro no permitan el alojamiento del acompañante o el menor se encuentre en la UCI, la Entidad abonará al mutualista una cantidad total compensatoria de 47,76 euros por día, siempre que el acompañante resida en un municipio distinto al del centro sanitario. No se abonará cantidad alguna cuando el acompañante resida en el mismo municipio.

- **HOSPITALIZACIÓN PSIQUIÁTRICA.–**

Si el ingreso se ha producido en un centro no concertado por causas justificadas sin autorización previa de la Entidad, la misma abonará al mutualista los gastos de hospitalización, con el límite de 81,18 euros por día. El reintegro deberá efectuarse dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha en que el beneficiario presente los justificantes de dichos gastos ante la Entidad.

- **HOSPITALIZACIÓN DOMICILIARIA.–**

La hospitalización domiciliaria podrá llevarse a cabo en aquellos casos en que el estado del enfermo lo permita, pueda beneficiarle y sea aconsejable. Dicha hospitalización se realizará en su domicilio, **especialmente si es por cuidados paliativos** y siempre que las condiciones familiares, domésticas y de proximidad al hospital lo permitan.

---

**Hospitales Militares:** A solicitud del beneficiario, la Entidad podrá discrecionalmente autorizar a su cargo cualquier tratamiento o internamiento en un hospital militar.

---

## → Las modalidades en la asistencia sanitaria:

- ✓ **Atención primaria**, en la que se incluyen de forma específica las vacunaciones del niño y del adulto y la atención a pacientes de VIH-SIDA.
- ✓ **Atención especializada**, que incluye todas las especialidades médicas y quirúrgicas, tanto en consulta externa como en régimen de hospitalización; las especialidades se estructuran en cuatro niveles asistenciales según complejidad y ámbito geográfico de servicio.
- ✓ **Atención de Urgencias.**
- ✓ **Cuidados Paliativos.**
- ✓ **Rehabilitación.**
- ✓ **Prestaciones farmacéuticas y dietoterápicas.**
- ✓ **Transporte sanitario, oxigenoterapia, aerosolterapia a domicilio.**
- ✓ **Otras prestaciones.**

---

**ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152. Fax: 915178392.**

E-mail: [acaip-madrid@wanadoo.es](mailto:acaip-madrid@wanadoo.es); [oficinamadrid@acaip.info](mailto:oficinamadrid@acaip.info)

**web: [www.acaip.info](http://www.acaip.info)**

---

# Acaip

## ▪ ATENCIÓN PRIMARIA.

Es el nivel básico e inicial de atención sanitaria y se facilitará por especialistas en medicina familiar y comunitaria o médicos generalistas, especialistas en pediatría y profesionales de enfermería en la que se incluye de forma específica las vacunaciones del niño y del adulto y la atención a pacientes de VIH-SIDA.

El nivel de Atención Primaria de Salud, que tiene como marco geográfico y poblacional al municipio.

### PROGRAMAS PREVENTIVOS: VACUNACIONES

**I.- Programa de Inmunizaciones: Vacunaciones en todos los grupos de edad según calendario de vacunación del Sistema nacional de Salud y las administraciones competentes, como:**

- ✓ Calendario de vacunación del niño.
- ✓ Vacunación de la rubéola en mujeres.
- ✓ Vacunación del tétanos en adultos.
- ✓ Vacunación de la gripe en grupos de riesgo.
- ✓ Vacunación de la Hepatitis "B" a grupos de riesgo.
- ✓ Otras vacunaciones a grupos de riesgo.

(Todas las vacunaciones incluyen registro de personas vacunadas. Las vacunas serán facilitadas por la Entidad sin cargo para el mutualista). Cualquier otro programa de vacunación o campaña de vacunación que pueda desarrollarse por las administraciones públicas sanitarias sobre población general o grupos de riesgo, por situaciones que epidemiológicamente lo aconsejen.

**II.- Programa de Prevención del cáncer de cérvix, endometrio y mama.**

- **Del cáncer de mama:** cribado con mamografía cada dos años en las mujeres mayores de 50 años.
- **Del cáncer de cuello de útero:** citología de Papanicolaou en mujeres de 25-65 años. Al principio, 2 citologías con una periodicidad anual y después cada 3-5 años. Las mujeres mayores de 65 años sin citologías en los últimos cinco años se les ofrecerán 2 citologías con periodicidad anual y, si son normales, no se pondrán más intervenciones.

La frecuencia del cribado para la prevención podrá ser mayor cuando así esté indicado por el ginecólogo en función de criterios de mayor riesgo (genético u otros factores).

---

**ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152. Fax: 915178392.**

**E-mail: [acaip-madrid@wanadoo.es](mailto:acaip-madrid@wanadoo.es); [oficinamadrid@acaip.info](mailto:oficinamadrid@acaip.info)**

**web: [www.acaip.info](http://www.acaip.info)**

---

# Acaip

## ▪ ATENCIÓN ESPECIALIZADA.

La Atención Especializada incluye las actividades asistenciales, diagnósticas, terapéuticas y de rehabilitación y cuidados, así como aquellas de prevención cuya naturaleza hace necesaria la intervención de médicos especialistas. Incluye todas las especialidades médicas y quirúrgicas, tanto en consulta externa como en régimen de hospitalización; las especialidades se estructuran en cuatro niveles asistenciales según complejidad y ámbito geográfico de servicio.

El nivel de Atención Especializada, que **tiene como marco geográfico y territorial el municipio a partir de 20.000 habitantes.**

**La Atención Especializada comprende:**

- A. Asistencia especializada en consultas.
- B. Asistencia especializada en hospital de día médico o quirúrgico.
- C. Hospitalización en régimen de internamiento.
- D. Hospitalización domiciliaria.
- E. Procedimientos diagnósticos y terapéuticos.

.....

### SALUD BUCODENTAL

#### • Estomatología y odontología.

A) Comprenderá el tratamiento de las afecciones estomatológicas en general, **incluyendo toda clase de extracciones, limpieza de boca una vez por año** o previo informe justificativo del facultativo especialista, y la periodoncia. **Asimismo incluirá el programa de salud buco-dental dirigido a los niños menores de 15 años, consistente en revisiones periódicas, aplicación de flúor tópico, selladores oclusales y obturaciones o empastes.** Además, a este programa se incorporarán las actuaciones que se incluyan en el Plan de Salud Buco-dental para el conjunto del Sistema Nacional de Salud, con el mismo contenido, alcance y ritmo de implantación.

**A las beneficiarias embarazadas** se les realizará un seguimiento preventivo de la cavidad oral con aplicación de flúor tópico de acuerdo con las necesidades individuales.

B) **Quedan excluidos**, tanto en lo referente a su coste como a su colocación, los empastes, (excepto las obturaciones del programa de salud buco-dental), la endodoncia, las prótesis dentarias, los implantes osteointegrados y la ortodoncia.

C) No obstante, cuando mediara enfermedad profesional o accidente en acto de servicio serán a cargo de la Entidad todos los tratamientos y actuaciones, incluidas las prótesis dentarias necesarias, así como su colocación.

---

**ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152. Fax: 915178392.**

**E-mail: [acaip-madrid@wanadoo.es](mailto:acaip-madrid@wanadoo.es); [oficinamadrid@acaip.info](mailto:oficinamadrid@acaip.info)**

**web: [www.acaip.info](http://www.acaip.info)**

---

# ACAIP

D) Para la periodoncia y la limpieza de boca, así como, en caso de accidente de servicio o enfermedad profesional para las prótesis dentarias, será necesaria prescripción de facultativo especialista de la Entidad, junto con presupuesto, si se trata de prótesis, para su autorización por la Entidad.

E) También serán a cargo de la Entidad los gastos de hospitalización, de quirófano y anestesiista necesarios para la realización de los tratamientos y prestaciones odontológicas excluidos de la cobertura del Concerto a pacientes discapacitados psíquicos, siempre que los tratamientos se efectúen con medios de la Entidad.

.....

## SALUD MENTAL

- Psiquiatría.

Comprende la atención a la salud mental y la asistencia psiquiátrica que incluye el diagnóstico y seguimiento clínico, el tratamiento farmacológico y la psicoterapia individual, de grupo o familiar. La atención a la salud mental se realizará en régimen de hospitalización y en régimen de consultas externas u hospital de día, garantizando en cualquier caso la necesaria continuidad asistencial.

A) **La hospitalización**, incluida la de día, se prolongará durante el tiempo que el psiquiatra responsable de la asistencia al paciente lo considere necesario y por tanto hasta el alta hospitalaria, y **abarcará todos los procesos tanto agudos como crónicos**. Si el ingreso se produce en un centro no concertado no se precisa autorización previa de la Entidad y en este caso la misma abonará al mutualista los gastos de hospitalización, con el límite de **81,18 euros por día de internamiento, con el límite del coste abonado por el interesado**. El reintegro deberá efectuarse dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha en que el beneficiario presente los justificantes de dichos gastos ante la Entidad.

B) **Se incluye la psicoterapia, individual, de grupo o familiar**, siempre que haya sido prescrita por psiquiatra de la Entidad, realizada en medios concertados con la misma y que su finalidad sea el tratamiento de patologías psiquiátricas. **La Entidad está obligada a facilitar un número máximo de 20 sesiones por año natural** (psicoterapia breve o terapia focal), salvo para los casos de trastornos de la alimentación, en que se facilitarán todas las sesiones que el psiquiatra responsable de la asistencia considere necesarias para la correcta evolución del caso.

C) **Se excluyen el psicoanálisis**, la psicoterapia psicoanalítica, la hipnosis, la narcolepsia ambulatoria, así como el internamiento social de pacientes afectados de demencias neurodegenerativas tales como Alzheimer y otras. No obstante lo anterior, **quedan incluidos:**

---

**ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152. Fax: 915178392.**

**E-mail: [acaip-madrid@wanadoo.es](mailto:acaip-madrid@wanadoo.es); [oficinamadrid@acaip.info](mailto:oficinamadrid@acaip.info)**

**web: [www.acaip.info](http://www.acaip.info)**

---

# Acaip

- ✓ Los internamientos de los pacientes de Alzheimer que a 1 de Enero de 2000 se encontraran ingresados en centros psiquiátricos.
- ✓ Los internamientos de aquellos enfermos que, padeciendo algún tipo de demencia neurodegenerativa, requirieran hospitalización psiquiátrica a causa de procesos intercurrentes o descompensaciones severas. En este caso la hospitalización ha de llevarse a cabo en centro propio o concertado.

.....

## TÉCNICAS DE REPRODUCCIÓN HUMANA ASISTIDA

La existencia de hijos previos no será motivo de exclusión para la cobertura de estas técnicas, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos. Se atenderá la cobertura de técnicas de reproducción humana asistida en las siguientes situaciones:

- A) El tratamiento en parejas en las que exista un diagnóstico de esterilidad, primaria o secundaria, por factor masculino o femenino, que impida conseguir una gestación o cuando exista indicación clínica.
- B) En mujeres en las que exista un diagnóstico de esterilidad por patología ginecológica que impida conseguir una gestación, con independencia de la existencia o no de pareja.

- **Diagnóstico y tratamiento de la esterilidad.**

La Entidad viene obligada a asumir los gastos necesarios para obtener el diagnóstico de la esterilidad, el cual se extenderá, cuando proceda, a la pareja. Las técnicas de Reproducción Asistida serán a cargo de la Entidad cuando la mujer sobre la que se vaya a realizar la técnica sea beneficiaria de MUFACE. La Entidad estará obligada a financiar todas las pruebas y actuaciones necesarias en las parejas de las mutualistas sometidas a técnicas de Reproducción Asistida en aquellas Comunidades Autónomas en las que exista acuerdo de correspondencia con MUFACE.

Asimismo, será por cuenta de la Entidad la criopreservación y mantenimiento del semen de los varones que vayan a someterse a tratamientos de cirugía, radioterapia, quimioterapia y determinados fármacos, que puedan afectar de forma importante a su fertilidad. Asimismo la la criopreservación y mantenimiento de ovocitos tejido ovárico y preembriones congelados sobrantes, procedentes de un ciclo de fertilización in vitro, en las condiciones que marca la Ley sobre técnicas de reproducción asistida, y durante el período de tiempo de criopreservación establecido en la Guía de Recomendaciones en Reproducción Humana Asistida.

En cualquier caso los tratamientos de reproducción humana asistida, valorados los criterios técnicos establecidos por el grupo de expertos, estarán sujetos a límites en cuanto al número de ciclos y edad de la paciente, atendiendo a principios de eficiencia y seguridad para asegurar la mayor efectividad con el menor riesgo posible.

---

**ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152. Fax: 915178392.**

**E-mail: [acaip-madrid@wanadoo.es](mailto:acaip-madrid@wanadoo.es); [oficinamadrid@acaip.info](mailto:oficinamadrid@acaip.info)**

**web: [www.acaip.info](http://www.acaip.info)**

---

# Acaip

- **Límites relativos al número de ciclos de tratamiento y a la edad de la mujer.**

Los límites establecidos en este Anexo han de entenderse por cada expectativa de consecución de un hijo, es decir, que si como resultado de un tratamiento de reproducción asistida con técnicas de FIV se ha conseguido el nacimiento de un hijo, el planteamiento de tener un nuevo hijo y la correspondiente prescripción facultativa, inicia el cómputo de nuevos ciclos.

INDUCCIÓN OVULACIÓN	INSEMINACIÓN ARTIFICIAL	F.I.V*	F.I.V. CON DONACIÓN OVOCITOS/PREEMBRIONES
<b>Nº CICLOS</b>	<b>Máximo 6</b>	<b>Máximo 4</b>	
<b>EDAD</b>	<b>Menores de 42 años</b>	<b>Menores de 46 años</b>	

\* Incluidas la técnicas complementarias. En los casos de la utilización de ovocitos y tejido ovárico criopreservados así como la transferencia de preembriones sobrantes de ciclos FIV autorizados, el límite de edad será el establecido para la técnica FIV con donación de ovocitos/preembriones

**Si tras la realización de alguna técnica de reproducción humana asistida y conseguido un embarazo la paciente aborta se podrá repetir un nuevo ciclo con la técnica por la que se produjo la gestación, una vez que haya concluido el número máximo de ciclos establecidos.**

Para el cómputo del número máximo de ciclos establecidos se tendrá en cuenta el número total de ciclos realizados con independencia del financiador.

---

## ➔ RESPUESTAS DE INTERÉS.

---

- **¿Cubre MUFACE los tratamientos de reproducción asistida si la mujer está adscrita a un Régimen Seguridad Social distinto al gestionado por la Mutuality?**

**No.** Cuando la entidad médica de elección del mutualista sea una compañía de seguro concertada con MUFACE, está vendrá obligada sólo y exclusivamente a asumir los gastos de la pareja para obtener el diagnóstico de la esterilidad. Una vez obtenido el citado diagnóstico, con independencia de cual sea el miembro de la pareja que presente el factor principal de la esterilidad y dado que actualmente sólo es posible la aplicación de las técnicas de Reproducción Asistida en la mujer, la cobertura de las mismas deberá realizarla la entidad médica que le presta a ella la asistencia sanitaria.

.....

---

**ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152. Fax: 915178392.**

**E-mail: [acaip-madrid@wanadoo.es](mailto:acaip-madrid@wanadoo.es); [oficinamadrid@acaip.info](mailto:oficinamadrid@acaip.info)**

**web: [www.acaip.info](http://www.acaip.info)**

---

# Acaip

## CIRUGÍAS ESTÉTICAS O REPARADORAS

- **Cirugía plástica, estética y reparadora.**

Queda **excluida** la cirugía plástica, estética y reparadora que no guarde relación con accidente, enfermedad o malformación congénita. En los supuestos de enfermedad profesional o accidente en acto de servicio se practicará en toda su amplitud, incluyendo, si fuera necesario, la cirugía plástica, estética y reparadora en los casos en que, aun habiendo sido curadas las lesiones, quedaran deformaciones o mutilaciones que produzcan alteraciones del aspecto físico o dificulten la total recuperación del paciente.

.....

- **Transplantes.**

Quedan incluidos en la cobertura los transplantes de todo tipo, órganos, tejidos, células de origen humano, así como los injertos óseos. La obtención y transplante de órganos se realizará conforme a lo establecido en la legislación sanitaria vigente, correspondiendo a la Entidad asumir todos los gastos de obtención y transplante del órgano o tejido.

## FARMACIA Y PRODUCTOS SANITARIOS

Los medicamentos precisos para el tratamiento de pacientes ambulatorios correrán a cargo de la Entidad y serán suministrados por sus medios, así como los medicamentos a través de los servicios de Farmacia Hospitalaria.

### ▪ **ATENCIÓN DE URGENCIAS.**

Es aquella que se presta al paciente en los casos en que su situación clínica obliga a una atención sanitaria inmediata. **Se dispensa tanto en centros sanitarios como fuera de ellos, incluyendo el domicilio del paciente y la atención «in situ», durante las 24 horas del día todos los días del año,** mediante la atención médica y de enfermería y con la colaboración de otros profesionales.

La Entidad Aseguradora dispondrá de un teléfono gratuito que canalizará la demanda de urgencias y emergencias sanitarias garantizando la accesibilidad y coordinación de los recursos disponibles para este tipo de atención.

### ▪ **CUIDADOS PALIATIVOS.**

Comprende la atención integral, individualizada y continuada, de personas con enfermedad en situación avanzada no susceptible de recibir tratamientos con finalidad curativa y con una esperanza de vida limitada, así como de las personas a ellas vinculadas. Su objetivo terapéutico es la mejora de la calidad de vida, con respeto a su sistema de creencias, preferencias y valores.

---

**ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152. Fax: 915178392.**

**E-mail: [acaip-madrid@wanadoo.es](mailto:acaip-madrid@wanadoo.es); [oficinamadrid@acaip.info](mailto:oficinamadrid@acaip.info)**

**web: [www.acaip.info](http://www.acaip.info)**

---

# ACAIP

## ▪ **REHABILITACIÓN.**

Comprende los procedimientos de diagnóstico, evaluación, prevención y tratamiento de pacientes con déficit funcional recuperable, realizados a través de médico rehabilitador, fisioterapeuta, terapeuta ocupacional y logopeda. Incluye la rehabilitación de las afecciones del sistema musculoesquelético, del sistema nervioso, del sistema cardiovascular y del sistema respiratorio, a través de fisioterapia, terapia ocupacional, logopedia y adaptación de métodos técnicos (ortoprótesis).

.../...

- **Rehabilitación en pacientes con déficit funcional recuperable.**

### **FISIOTERAPEUTA, LOGOPEDA Y TERAPEUTA OCUPACIONAL**

Los tratamientos podrán ser requeridos a la Entidad por los médicos rehabilitadores o por los médicos especialistas responsables de las patologías susceptibles de dichos tratamientos. La evolución del paciente y la determinación del alta serán responsabilidad del médico rehabilitador o, en su caso, del facultativo especialista que solicitó dicho tratamiento. **Su aplicación podrá ser realizada por médico rehabilitador, fisioterapeuta, logopeda y terapeuta ocupacional, según corresponda.**

El número de sesiones está supeditado al criterio facultativo y a la situación del paciente, siendo orientativas las tablas de duración de las sesiones aprobadas por la Sociedad Española de Rehabilitación y Medicina Física u otras sociedades científicas.

La obligación de la Entidad terminará cuando se haya conseguido la recuperación funcional totalmente, o el máximo posible de ésta por haber entrado el proceso en un estado de estabilización insuperable, al tratarse de una atención dirigida a pacientes con déficit funcional recuperable. Se atenderá en cualquier caso la rehabilitación que se indique por reagudización del proceso.

## ▪ **PRESTACIONES FARMACÉUTICAS.**

- **Productos Sanitarios.**

Serán a cargo de la Entidad y suministrados por sus medios a los beneficiarios los productos sanitarios que se relacionan a continuación:

- ✓ Los sistemas de administración de nutrición enteral domiciliaria, cánulas de traqueotomía y sondas vesicales especiales que no sean dispensables mediante receta de MUFACE, cuando dichos productos hubieran sido debidamente indicados por un especialista de la Entidad.
- ✓ Los dispositivos intrauterinos (DIU) de cualquier índole prescritos.

---

**ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152. Fax: 915178392.**

**E-mail: [acaip-madrid@wanadoo.es](mailto:acaip-madrid@wanadoo.es); [oficinamadrid@acaip.info](mailto:oficinamadrid@acaip.info)**

**web: [www.acaip.info](http://www.acaip.info)**

---

# Acaip

- ✓ Los productos implantables destinados a ejercer un efecto biológico o a ser absorbidos, en todo o en parte, elaborados a base de sal sódica del ácido hialurónico.
- ✓ Las jeringuillas de insulina -incluidas las agujas correspondientes- u otros sistemas no precargados de administración de la misma, así como el material fungible de las bombas de insulina y las agujas para el suministro de los sistemas precargados de insulina que carezcan de ellos.
- ✓ Las tiras reactivas para medición de glucemia, glucosuria y combinadas glucosa/cuerpos cetónicos, así como el glucómetro y las lancetas necesarias para la medición, en los pacientes diabéticos.

## ▪ **TRANSPORTE ASISTENCIA SANITARIA.**

El transporte sanitario incluido en la cobertura de este concierto puede ser:

### A) **TRANSPORTE ORDINARIO.**

- a) Se considera medio de transporte ordinario, a los fines asistenciales previstos en el Concierto<sup>2</sup>, el que se realiza en automóvil, autobús, ferrocarril o, si procediese por tratarse de provincias insulares o las ciudades de Ceuta o Melilla, en barco o avión.
- b) El beneficiario de MUFACE tendrá derecho a este tipo de transporte a cargo de la Entidad **siempre que se realice desde la localidad en que resida**, con carácter temporal o permanente, **a la localidad más próxima en que la misma disponga de ellos**, en los siguientes supuestos:
  - ✓ Para recibir tratamientos periódicos, siempre que la distancia entre ambas localidades sea superior a 25 km.
  - ✓ En el mismo o entre distintos Niveles de Asistencia Sanitaria, en el supuesto de no disponer de los medios exigidos en cada uno de ellos, siempre que la distancia entre ambas localidades sea superior a 25 km.
  - ✓ A servicios de Nivel IV de Asistencia Sanitaria, siempre que sea fuera de la localidad de residencia.
- c) Estos traslados se valorarán siempre por su coste, en clase normal o turista, en líneas regulares de transporte en autobús o ferrocarril o, si procediese

<sup>2</sup>

**Se facilitará el transporte ordinario en los siguientes supuestos:**

- A. Cuando no existan los medios exigidos, de forma que el beneficiario venga obligado a desplazarse desde la localidad en que resida, con carácter temporal o permanente, a la localidad más próxima donde aquellos existan.
- B. A servicios de Referencia, siempre que sea fuera de la Comunidad Autónoma de residencia.
- C. En los supuestos de traslados necesarios a otra localidad distinta de la de residencia para recibir asistencia sanitaria derivada de accidente en acto de servicio y enfermedad profesional.

**ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152. Fax: 915178392.**

**E-mail: [acaip-madrid@wanadoo.es](mailto:acaip-madrid@wanadoo.es); [oficinamadrid@acaip.info](mailto:oficinamadrid@acaip.info)**

**web: [www.acaip.info](http://www.acaip.info)**

# Acaip

por tratarse de provincias insulares o las ciudades de Ceuta y Melilla, en barco o avión.

- d) **Tendrán derecho a los gastos de transporte de acompañante** los desplazamientos efectuados por pacientes:
- ✓ Menores de quince años.
  - ✓ Aquellos que acrediten un grado de discapacidad superior al 65%.
  - ✓ Residentes en las ciudades de Ceuta y Melilla y las provincias insulares cuando así lo prescriba su médico responsable, en cuyo caso deberán aportar prescripción escrita del facultativo.

## **B) TRANSPORTE EXTRAORDINARIO.**

El transporte extraordinario se utilizará **en caso de que la patología del paciente le impida desplazarse en medios ordinarios, acreditado este extremo mediante la prescripción escrita del facultativo en la que conste la necesidad del traslado en dichos medios.**

- a) Se considera medio de transporte extraordinario, a los fines asistenciales previstos en el Concierto, el que se realiza en ambulancia, ambulancia medicalizada, UVI móvil, avión y helicóptero medicalizados y taxi.
- b) Este transporte se utilizará en caso de que la patología del paciente le impida desplazarse en medios ordinarios, acreditado este extremo mediante la prescripción escrita del facultativo en la que conste la necesidad del traslado en dichos medios, excepto en la situación de urgencia vital.
- c) El beneficiario de MUFACE tendrá derecho a este tipo de transporte a cargo de la Entidad siempre que se realice en la localidad en que resida, con carácter temporal o permanente, o hacia la localidad más próxima en que la misma disponga de medios, en los siguientes supuestos:
- ✓ Para acudir a consultas y curas ambulatorias y hospitalarias.
  - ✓ Para recibir tratamientos periódicos.
  - ✓ En el mismo o entre distintos Niveles de Asistencia Sanitaria, en el supuesto de que la Entidad no disponga de los medios exigidos en cada uno de ellos.
  - ✓ A servicios de Nivel IV (Comunidades Autónomas) de Asistencia Sanitaria, siempre que sea fuera de la localidad de residencia.
- d) Asimismo, el beneficiario tendrá derecho a este medio de transporte a cargo de la Entidad, en las siguientes situaciones:
- ✓ Por razones de urgencia, desde el lugar en que ésta se produzca hasta el centro donde se le preste la asistencia.

---

**ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152. Fax: 915178392.**

E-mail: [acaip-madrid@wanadoo.es](mailto:acaip-madrid@wanadoo.es); [oficinamadrid@acaip.info](mailto:oficinamadrid@acaip.info)

**web: [www.acaip.info](http://www.acaip.info)**

---

# ACAIP

- ✓ Cuando se produzca el alta hospitalaria, desde el hospital hasta su domicilio dentro de la misma provincia, salvo que se trate de un servicio de Nivel IV (Comunidades Autónomas) no disponible en la provincia donde resida el beneficiario, en cuyo caso el desplazamiento hasta el domicilio podrá realizarse desde aquella provincia de la Comunidad Autónoma correspondiente o de la limítrofe en que el alta se hubiera producido, siempre que así lo determine el facultativo o servicio que le haya prestado la asistencia.
  - ✓ Cuando un paciente o beneficiario desplazado transitoriamente en un municipio distinto al de residencia hubiera recibido asistencia urgente, la Entidad se hará cargo del transporte sanitario que precise, **según indicación médica**, para su traslado a su municipio de residencia, bien a su domicilio o a otro centro sanitario.
- d) Tendrán derecho a los gastos de transporte de acompañante los desplazamientos efectuados por pacientes:
- ✓ Menores de quince años.
  - ✓ Aquellos que acrediten un grado de discapacidad superior al 65%.
  - ✓ Residentes en las ciudades de Ceuta y Melilla y las provincias insulares cuando así lo prescriba su médico responsable, en cuyo caso deberán aportar prescripción escrita del facultativo.

---

**UTILIZACIÓN DIRECTA DEL SERVICIO DE AMBULANCIAS:** En los casos de urgencia en que no haya sido posible comunicar con los servicios de urgencias y/o de ambulancias de la Entidad y no resulte adecuada otra alternativa, el beneficiario podrá solicitar directamente del servicio de ambulancias existente en la localidad el traslado del enfermo al servicio de urgencias de la Entidad a la que se encuentre adscrito, y la Entidad deberá asumir o reingresar los gastos del traslado.

---

## ▪ **OTRAS PRESTACIONES.**

**Podología.** - Se incluye la atención podológica para pacientes diabéticos insulino dependientes así como para pacientes diagnosticados de pie neuropático de etiología distinta a la diabetes. La atención por el podólogo requiere prescripción médica y autorización previa de la Entidad. El número de sesiones máximo por beneficiario y año será de seis.

**Terapias respiratorias.** - Se incluye la cobertura de cualquiera de las técnicas de terapia respiratoria<sup>3</sup> a domicilio atendidas en el Sistema Nacional de Salud, cuando las circunstancias

---

<sup>3</sup> **Oxigenoterapia, ventiloterapia y aerosolterapia.** Las prestaciones de referencia requieren prescripción escrita de especialista de la Entidad y autorización previa de la misma. Se incluyen tanto las mochilas de oxígeno líquido como la pulsioximetría, con prescripción médica expresa de esta modalidad.

---

**ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152. Fax: 915178392.**

**E-mail: [acaip-madrid@wanadoo.es](mailto:acaip-madrid@wanadoo.es); [oficinamadrid@acaip.info](mailto:oficinamadrid@acaip.info)**

**web: [www.acaip.info](http://www.acaip.info)**

---

# Acaip

del paciente así lo requieran, incluyendo el uso de las mochilas de oxígeno líquido, la pulsioximetría y la aerosolterapia.

**Ortoprótisis.**- Están incluidos en la cobertura de este Concierto los **implantes quirúrgicos**<sup>4</sup>, terapéuticos o diagnósticos, entendiéndose por tales aquellos productos sanitarios diseñados para ser implantados total o parcialmente en el cuerpo humano mediante un determinado acto médico o intervención quirúrgica, así como la renovación de cualquiera de sus accesorios, incluidos los externos. Se incluyen, asimismo, los materiales utilizados para realizar técnicas de osteosíntesis.

**Quedan excluidos** los implantes osteointegrados para prótesis dentarias, **excepto** cuando los mismos deriven de accidente de servicio o enfermedad profesional. La adaptación de prótesis externas y demás ortoprótisis que sean objeto de prestaciones a cargo de MUFACE se realizará bajo la indicación y supervisión del correspondiente especialista.

## ❖ **Supuestos Especiales: Facultativo ajeno.**

Cuando, por decisión propia y para una determinada intervención, un beneficiario elija a un médico no concertado con la Entidad, podrá solicitar de ésta que se haga cargo del internamiento en un centro de la misma, **siempre que la petición esté fundada en la continuidad asistencial en procesos patológicos graves o en que el médico sea familiar suyo, incluyendo el concepto de familiar hasta el quinto grado de parentesco**, tanto por consanguinidad como por afinidad.

La Entidad deberá autorizar el internamiento<sup>5</sup>, a su cargo, y se cumple con lo establecido en el párrafo anterior y si, además el médico reúne las condiciones exigidas por el centro para actuar profesionalmente en el mismo. **No se cubrirá los honorarios médicos en este supuesto.**

---

<sup>4</sup> **Implantes Quirúrgicos.** Serán a cargo de la Entidad Sanitarias los implantes quirúrgicos terapéuticos o diagnósticos, entendiéndose por tales aquellos productos sanitarios diseñados para ser implantados total o parcialmente en el cuerpo humano mediante un determinado acto médico o intervención quirúrgica, así como la renovación de cualquiera de sus accesorios, incluidos los externos. Se incluyen, asimismo, los materiales utilizados para realizar técnicas de osteosíntesis. **Quedan excluidos los implantes osteointegrados para prótesis dentarias, excepto** cuando los mismos se deriven de accidente de servicio o enfermedad profesional.

<sup>5</sup> La Entidad deberá autorizar el internamiento, a su cargo, si concurre alguna de dichas circunstancias y si, además, el médico reúne las condiciones exigidas por el centro para actuar profesionalmente en el mismo. En este supuesto, el centro no asumirá la eventual responsabilidad civil por la actuación del médico no concertado por la Entidad. El internamiento será autorizado por el periodo de tiempo que se estime habitualmente suficiente para la intervención de que se trate, sin perjuicio de su prórroga en caso de que exista causa médica que la justifique. La Entidad cubrirá los gastos del internamiento con excepción de los honorarios de los médicos y, en caso de parto, matrona, que serán por cuenta del beneficiario.

---

**ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152. Fax: 915178392.**

E-mail: [acaip-madrid@wanadoo.es](mailto:acaip-madrid@wanadoo.es); [oficinamadrid@acaip.info](mailto:oficinamadrid@acaip.info)

**web: [www.acaip.info](http://www.acaip.info)**

# Acaip

## ▪ PROCEDIMIENTO RECONOCIMIENTO DERECHOS DERIVADOS DE ENFERMEDAD PROFESIONAL Y DE "ACCIDENTE EN ACTO DE SERVICIO".

---

El apartado 1 del artículo 61 del Reglamento General del Mutualismo Administrativo, aprobado por Real Decreto 375/2003, del 28 de marzo, **establece que el reconocimiento de los derechos derivados de enfermedad profesional y de accidente en acto de servicio o como consecuencia de él, a los efectos del mutualismo administrativo, se llevará a cabo por la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE).**

Asimismo, el apartado 2 de dicho artículo, determina que el procedimiento para reconocer tales derechos **se instrumentará a partir de un expediente de averiguación de causas**, que se instruirá por el órgano competente para expedir, en su caso, la licencia por enfermedad, con arreglo a las normas que se establezcan por Orden del Ministro de Administraciones Públicas.

- **ACCIDENTE EN ACTO DE SERVICIO:** aquel que se produzca con ocasión o como consecuencia de las actividades propias de la prestación del servicio a la Administración, de acuerdo con lo especificado en el apartado 2, del artículo 59 del Reglamento General del Mutualismo Administrativo.

- **DERECHOS DERIVADOS:** conjunto de prestaciones del mutualismo administrativo que podrían corresponder al mutualista afectado, en función de la patología o de las lesiones sufridas, de acuerdo con los artículos 76<sup>6</sup>, 110<sup>7</sup> y concordantes del Reglamento General del Mutualismo Administrativo.

---

<sup>6</sup> **Artículo 76. Contenido de la asistencia sanitaria por accidente en acto de servicio y enfermedad profesional. La asistencia sanitaria por accidente en acto de servicio y enfermedad profesional comprende:**

- a. Todos los tratamientos y actuaciones sanitarias que se consideren necesarias y con el mismo contenido que se especifica en el artículo 74 de este reglamento.
- b. La cirugía estética que guarde relación con el accidente en acto de servicio o enfermedad profesional.
- c. Toda clase de prótesis y órtesis y demás prestaciones complementarias que se consideren necesarias en relación con el proceso patológico derivado del accidente en acto de servicio o enfermedad profesional.
- d. La prestación farmacéutica, en los términos que se establecen en el artículo 82. (La dispensación de medicamentos será gratuita en: Aquellos tratamientos que tengan su origen en accidente en acto de servicio o enfermedad profesional. En este último caso, si se hubiese abonado algún importe, procederá su reintegro.

<sup>7</sup> **Artículo 110. Prestación.** La indemnización por lesiones permanentes no invalidantes consiste en el abono, por una sola vez, de una de las dos cantidades siguientes, según proceda:

- a. La cuantía que corresponda como resultado de la aplicación del baremo establecido para el Régimen General de la Seguridad Social, siempre que se trate de lesiones que no constituyan incapacidad permanente en ninguno de sus grados y aparezcan recogidas en éste.

---

**ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152. Fax: 915178392.**

E-mail: [acaip-madrid@wanadoo.es](mailto:acaip-madrid@wanadoo.es); [oficinamadrid@acaip.info](mailto:oficinamadrid@acaip.info)

**web: [www.acaip.info](http://www.acaip.info)**

---

# Acaip

**- RESOLUCIÓN PONGA FIN AL EXPEDIENTE DE AVERIGUACIÓN:** La resolución que ponga fin al expediente de averiguación de causas se pronunciará necesariamente sobre los siguientes extremos en Accidente en acto de servicio:

- a) Identificará la causa, lugar, fecha, agente causante y consecuencias, particularmente de las lesiones, si las hubiere.
- b) Determinará la relación de causalidad existente entre las consecuencias y la actividad de servicio a la Administración realizada por el mutualista.
- c) Calificará la situación producida decidiendo si se trata o no de accidente en acto de servicio.

• **Plazos para resolver.**

Los plazos para resolver el expediente de averiguación de causas y los procedimientos para el reconocimiento de los derechos derivados de enfermedad profesional y accidente en acto de servicio y para la concesión de las prestaciones derivadas de tales contingencias serán de dos meses a contar desde la fecha del acuerdo de iniciación, cuando el expediente o los procedimientos se hayan iniciado de oficio, o desde la recepción de la solicitud en el registro del órgano competente para su tramitación, cuando aquél o aquéllos se hayan iniciado a instancia del interesado.

• **Efectos de la falta de resolución expresa.**

Transcurridos los plazos resolutorios sin que haya recaído resolución expresa se entenderá, por silencio administrativo, en el caso de los procedimientos incoados de oficio, desestimadas las pretensiones de los interesados que hubieran comparecido y, en el caso de los procedimientos iniciados a solicitud de los interesados, estimadas sus solicitudes.

---

## → PRESTACIONES ORTOPROTÉSICAS.

---

*(ORDEN APU/2245/2005, de 30 de junio, por la que se regulan las prestaciones complementarias de la asistencia sanitaria en la MUFACE y se establece el procedimiento de financiación de bombas portátiles de infusión subcutánea continua de insulina. BOE de 14 de julio de 2005; RESOLUCIÓN de 8 de mayo de 2007, de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, por la que se actualizan los Anexos II, III y IV de la Orden APU/2245/2005, de 30 de junio, que regula las prestaciones complementarias de la asistencia sanitaria en MUFACE y establece el procedimiento de financiación de bombas portátiles de infusión subcutánea continua de insulina. BOE de 19 de mayo de 2007)*

- 
- b. Si las lesiones son constitutivas de una incapacidad permanente parcial para la función habitual, la cantidad a abonar será la equivalente a 24 mensualidades de la base de cotización al mutualismo administrativo vigente en el mes de la primera licencia por enfermedad o, en su defecto, en el mes en que se produjo el accidente o se diagnosticó la enfermedad que dio lugar a las reducciones anatómicas o funcionales. Para el cálculo del importe de esta indemnización se prorratearán las bases de cotización correspondientes a las pagas extraordinarias de junio y diciembre.

---

**ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152. Fax: 915178392.**

**E-mail: [acaip-madrid@wanadoo.es](mailto:acaip-madrid@wanadoo.es); [oficinamadrid@acaip.info](mailto:oficinamadrid@acaip.info)**

**web: [www.acaip.info](http://www.acaip.info)**

---

# Acaip

La prestación ortoprotésica <sup>8</sup> comprende dentro del Catálogo General de Material Ortoprotésico, lo siguiente:

- **Implantes quirúrgicos.** Aquellos productos sanitarios diseñados para ser implantados total o parcialmente en el cuerpo mediante acto médico o intervención quirúrgica y destinado a permanecer después de dicha intervención.
- **Prótesis externas.** Aquellos productos sanitarios que requieren una elaboración y/o adaptación individualizada y que, dirigidas a sustituir un órgano o parte de él no precisan de implantación quirúrgica en el paciente.
- **Vehículos para inválidos o sillas de ruedas.** Se consideran vehículos para inválidos, a los efectos de estas prestaciones, las sillas de ruedas, entendiéndose por tales vehículos individuales para favorecer el traslado de personas que han perdido, total o parcialmente, la capacidad de deambular y que sean adecuadas a su grado de invalidez.
- **Ortesis.** Se entiende por ortesis aquellos productos sanitarios de uso externo no implantables que, adaptados individualmente al paciente, se destinan a modificar las condiciones estructurales o funcionales del sistema neuromuscular o del esqueleto.
- **Prótesis especiales.** Son aquellas prótesis que no correspondiendo por sus características a ninguno de los apartados anteriores se encuentran incluidas en el Catálogo General de Material Ortoprotésico.

---

**Quedan excluidos** de las prestaciones ortoprotésicas, los artículos que incorporan control por microprocesador, los efectos y accesorios, los artículos ortopédicos destinados a uso deportivo y los productos publicitarios.

## ❖ **Cuantía de las ayudas según el tipo de prótesis.**

El derecho al reconocimiento de estas prestaciones prescribirá a los cinco años, a partir de la fecha de la factura. La prescripción se interrumpirá, además de por la reclamación ante la Mutualidad General, por las causas ordinarias establecidas en el artículo 1973 del Código Civil. La documentación a aportar es la que se indica en los impresos de solicitud correspondientes.

Para realizar el cómputo de las prestaciones concedidas, se tendrá en cuenta la fecha de la factura.

---

<sup>8</sup> **Las prestaciones ortoprotésicas** viene recogido en la Orden APU/2245/2005, de 30 de junio, del Ministerio de Administraciones Públicas, por la que se regulan las prestaciones complementarias de la asistencia sanitaria en MUFACE (B.O.E. de 14 de julio).

---

**ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152. Fax: 915178392.**

**E-mail: [acaip-madrid@wanadoo.es](mailto:acaip-madrid@wanadoo.es); [oficinamadrid@acaip.info](mailto:oficinamadrid@acaip.info)**

**web: [www.acaip.info](http://www.acaip.info)**

# Acaip

## ▪ Ortopédicas.

- Calzados para grandes deformidades <sup>9</sup>

**De 80 € a 450 €**

## ▪ Material Ortoprotésico.

**Ver Catalogo General de Material Ortoprotésico(BOE de 14 de julio de 2005) <sup>10</sup>**

### - Ayudas para sillas de ruedas.

Se financian dos tipos de sillas <sup>11</sup>:

- a) Sillas de ruedas manuales. **De 300 € a 2.900 €.**
- b) Silla de ruedas eléctricas. **De 3.625 € a 4.100 €.**

### - Ayudas para la audición.

Para pacientes hipoacúsicos, de 0 a 16 años de edad, afectados de hipoacusia bilateralrosensorial, permanente no susceptible de otros tratamientos con una pérdida de audición superior a 40 db en el mejor de los oídos.

- a) Audífono <sup>12</sup>. **750 €.**
- b) Molde adaptador para audífono. Unidad **30 €.**

<sup>9</sup> Piés zambos estructurados, equinos importantes y otras deformidades que impidan la adaptación del calzado convencional o de plastrozote.

<sup>10</sup> **Catálogo General de Material Ortoprotésico** (BOE de 14 de julio de 2005): En este catálogo se recoge el importe máximo con el que se financiará su adquisición MUFACE, que garantiza el acceso a la prestación, así como los plazos para su renovación, las exclusiones y limitaciones en razón de edad de los pacientes y, en general, los requisitos para su concesión. De acuerdo con lo anterior, la prestación de material ortoprotésico comprende: **prótesis externas; vehículos para inválidos, ortesis, prótesis especiales.**

En dicho Catálogo figura el importe máximo con el que se financiará su adquisición, que garantizará el acceso a la prestación, así como los plazos para su renovación, las exclusiones y limitaciones en razón de la edad de los pacientes y, en general, los requisitos para su concesión.

<sup>11</sup> El período mínimo de renovación ordinario de las prestaciones de sillas de ruedas será de 36 meses para las manuales y de 48 meses para las sillas eléctricas.

<sup>12</sup> El período mínimo de renovación ordinario de las prestaciones de audífono será de 48 meses y de 24 meses para los moldes.

**ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152. Fax: 915178392.**

E-mail: [acaip-madrid@wanadoo.es](mailto:acaip-madrid@wanadoo.es); [oficinamadrid@acaip.info](mailto:oficinamadrid@acaip.info)

**web: [www.acaip.info](http://www.acaip.info)**

# Acaip

## ▪ Otras Prestaciones Sanitarias<sup>13</sup>.

- Audífono	<b>423 €</b>
- Colchón o Colchoneta antiescaras (con o sin compresor)	<b>121 €</b>
- Laringófono	<b>1057 €</b>
- Bomba externa de infusión continua subcutánea de insulina	<b>Financiación total<sup>14</sup></b>

La ayuda para audífono, prevista en este Anexo, será incompatible con la prestación de audífono prevista en el Catálogo de Material Ortoprotésico (Código 21 45 00).

### → RESPUESTAS DE INTERÉS.

#### - ¿Qué prótesis son objeto de reintegro por parte de MUFACE?

Todas las que figuran en el **catálogo de material ortoprotésico** financiado de Muface, que se ha facilitado a las casas suministradoras (BOE de 14 de julio de 2005).

<sup>13</sup> El período mínimo de renovación ordinaria de las prestaciones de audífono, colchón o colchoneta antiescaras o laringófono será de 24 meses desde la fecha de factura, excepto que las mismas deban renovarse por variación, acreditada por informe del facultativo correspondiente. En el caso de los artículos que precisen algún tipo de reparación, la cuantía de la ayuda será como máximo el 50% de la ayuda establecida para su adquisición. Las ayudas concedidas por este concepto serán tenidas en cuenta a efectos del computo de plazos para la renovación del mismo artículo. **La ayuda para audífono aquí recogida será incompatible con la prestación de Audífono establecida en el Catálogo de material Ortoprotésico (Código 21 45 00).**

<sup>14</sup> **Procedimiento de Pago de las bombas de insulina dispensadas.** El pago por MUFACE del coste de las bombas de insulina dispensadas de acuerdo con el procedimiento establecido en esta Resolución podrá efectuarse:

- Directamente al centro sanitario, si el titular al que MUFACE ha autorizado la financiación de una bomba de insulina para si o su beneficiario, autoriza, a su vez y de forma expresa, a la Mutualidad a abonar el coste de la factura emitida a su nombre por el centro hospitalario.
- Mediante el reintegro al mutualista por MUFACE del coste de la bomba de insulina facturada al mutualista o su beneficiario por el centro sanitario. Para ello, el mutualista presentará la solicitud de reintegro en el modelo facilitado por la Mutualidad.

En ningún caso, el coste a financiar por MUFACE podrá incluir márgenes comerciales por parte de los centros sanitarios que hayan dispensado las bombas de insulina, por lo que la cuantía contenida en la factura emitida a nombre del paciente, deberá coincidir con la facturada al centro por el proveedor.

**Dispensación y financiación del material fungible.** La Entidad Médica de adscripción del beneficiario garantizará que la dispensación del material fungible correspondiente a las bombas de insulina en uso sea responsabilidad del mismo centro hospitalario que proporcionó la bomba.

**ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152. Fax: 915178392.**

E-mail: [acaip-madrid@wanadoo.es](mailto:acaip-madrid@wanadoo.es); [oficinamadrid@acaip.info](mailto:oficinamadrid@acaip.info)

**web: [www.acaip.info](http://www.acaip.info)**

# ACAIP

Los titulares adscritos al INSS que soliciten prótesis ortopédica, deberán aportar documentación que acredite que, habiendo utilizado los servicios sanitarios que les correspondían, la solicitaron y no la obtuvieron o lo hicieron en cuantía inferior a la financiada por MUFACE.

## ▪ Dentarias <sup>15</sup>.

- Dentadura completa (superior e inferior)	<b>271 €</b>
- Dentadura superior o inferior	<b>136 €</b>
- Piezas, cada una	<b>31 €</b>
- Empastes, cada uno	<b>16 €</b>
- Implante osteointegrado (compatible con pieza o dentadura), cada uno	<b>111 €</b>
- Tratamiento de ortodoncia <sup>16</sup>	<b>446 €</b>
- Endodoncia <sup>17</sup>	<b>31 €</b>

## ▪ Oculares <sup>18</sup>.

- Gafas (de lejos o de cerca)	<b>34 €</b>
- Gafas bifocales/progresivas	<b>61 €</b>

<sup>15</sup> Las piezas, fundas y empastes provisionales no serán causa de ayuda económica. Las prestaciones odontológicas incluidas en los conciertos entre MUFACE y las Entidades Prestadoras de la Asistencia Sanitaria no podrán dar lugar a las ayudas referenciadas en el apartado anterior.

<sup>16</sup> El tratamiento de ortodoncia se concederá sólo en aquellos casos iniciados antes de los dieciocho años, de una sola vez y para un único tratamiento.

<sup>17</sup> La ayuda por endodoncia incluye la ayuda por el empaste u obturación de la pieza tratada, aunque no se haga constar expresamente en la factura, por entenderse que toda Endodoncia concluye con el correspondiente empaste, obturación, reconstrucción o restauración de la pieza tratada, aunque no se haga constar expresamente en la factura, por entenderse que toda Endodoncia concluye con el correspondiente empaste, obturación, reconstrucción o restauración de la corona.

<sup>18</sup> En el caso de las gafas y la sustitución de sus cristales, sólo se concederán como máximo dos gafas o la sustitución de cuatro cristales o unas gafas y la sustitución de dos cristales por beneficiario y año natural, independientemente del tipo de gafa o cristal.

**ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152. Fax: 915178392.**

E-mail: [acaip-madrid@wanadoo.es](mailto:acaip-madrid@wanadoo.es); [oficinamadrid@acaip.info](mailto:oficinamadrid@acaip.info)

**web: [www.acaip.info](http://www.acaip.info)**

# Acaip

- Sustitución de cristal (lejos o cerca), cada uno	13 €
- Sustitución de cristal bifocal/progresivo	25 €
- Lentillas <sup>19</sup>	31 €
- Lentillas desechables	61 €
- Lente terapéutica, cada una	50 €
- Ayudas ópticas para Baja Visión <sup>20</sup> (microscópios, telescopios, telemicroscopios, lupas y filtros)	180 €
- Ayudas prismáticas <sup>21</sup> para alteraciones severas de la motilidad ocular.	80 €

## → RESPUESTAS DE INTERÉS.

### - ¿Qué ayuda puedo solicitar para prótesis oculares?

Los límites de estas ayudas son por beneficiario y facturas correspondientes al año natural. **Se pueden solicitar como máximo:**

- ✓ Dos gafas completas, o la sustitución de cuatro cristales o unas gafas completas y la sustitución de dos cristales.
- ✓ Dos lentillas no desechables dos. Si son desechables, la ayuda máxima es de 61 euros, debiendo solicitar la prestación de una sola vez.
- ✓ La ayuda para gafas completas y/o cristales graduados es **compatible** con la de lentillas, pero las prestaciones de lentillas y lentillas desechables son **incompatibles** entre sí.

<sup>19</sup> En el caso de las lentillas, sólo se concederán como máximo dos lentillas por beneficiario y año natural. Si las lentillas fueran desechables, la ayuda máxima a conceder por este concepto será de **61€** por año natural y beneficiario, debiéndose solicitar de una sola vez. Las prestaciones de lentilla y lentillas desechables serán incompatibles entre sí, aun cuando para cada caso no se supere las unidades/cantidad máxima financiable por año natural. **Estas limitaciones no regirán para lentes terapéuticas.**

<sup>20</sup> Se entenderá por **Baja Visión** aquellas personas que, aún después de tratamiento médico y/o corrección óptica común, tengan una visión de 0,3 (3/10) en el mejor ojo o un campo visual inferior a 10 grados desde el punto de fijación. En el caso de las ayudas ópticas se requerirá informe de facultativo especialista en Oftalmología que acredite dicha circunstancia, y sólo se concederán un máximo de **360 euros** por año natural y beneficiario. El informe facultativo sólo se requerirá para la primera solicitud de este tipo de ayudas.

<sup>21</sup> En las **Ayudas prismáticas** se requerirá informe facultativo especialista en Oftalmología que acredite la correspondiente alteración de la motilidad ocular, y sólo se concederán un máximo de **160 €** por año natural y beneficiario. El informe del facultativo sólo se requerirá para la primera solicitud de este tipo de ayudas o cuando se considere necesario por la naturaleza de la alteración.

**ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152. Fax: 915178392.**

E-mail: [acaip-madrid@wanadoo.es](mailto:acaip-madrid@wanadoo.es); [oficinamadrid@acaip.info](mailto:oficinamadrid@acaip.info)

**web: [www.acaip.info](http://www.acaip.info)**

# ACAIP

## ❖ Renovación del material ortoprotésico.

Existen dos tipos de renovación:

**a) Renovación ordinaria.**– Deberá transcurrir el tiempo indicado en el Catálogo General de Material Ortoprotésico para cada artículo. Para realizar el cómputo de los plazos se tendrá en cuenta la fecha de la factura.

**b) Renovación extraordinaria.**– Para este tipo de renovación no existe limitación temporal. El motivo de esta renovación podrá ser la variación de la talla u otra condición esencial de la prótesis, siendo imprescindible la presentación de un informe de facultativo que justifique la necesidad de esta variación. Para realizar el cómputo del plazo en la renovación ordinaria posterior se tendrá en cuenta la fecha de la factura presentada para la renovación por variación.

**Reparación.**– En el caso de los artículos que precisen algún tipo de reparación, la cuantía de la ayuda será como máximo el 50% de la ayuda establecida para su adquisición.

---

## → RESPUESTAS DE INTERÉS.

---

### PRESTACIONES

- ¿Dónde puedo conseguir los impresos de solicitud de prestaciones?

En cualquiera de las oficinas de MUFACE o a través de la página Web de MUFACE.

- Para pedir una prestación ¿qué documentos tengo que adjuntar a la solicitud?

La documentación a aportar es la que se indica en el impreso de solicitud.

- ¿Qué datos deben figurar en las facturas que acompañan a la solicitud de prestaciones?

Las facturas deben ser originales, poseer todos los requisitos legales, detallar conceptos y precios y tener constancia del pago ("recibí o pagado") o ir acompañadas del correspondiente recibo que acredite aquél. **En el caso de material ortoprotésico, en las facturas debe figurar siempre el código del producto.**

- ¿Cómo consulto en qué situación se encuentra una prestación que he solicitado?

- Si tiene certificado digital o se ha registrado en **SERVICIOS AVANZADOS**, en la página web, **MUFACE DIRECTO**.
- Si no, en la Oficina de MUFACE donde presentó o a la que envió su solicitud.

---

**ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152. Fax: 915178392.**

E-mail: [acaip-madrid@wanadoo.es](mailto:acaip-madrid@wanadoo.es); [oficinamadrid@acaip.info](mailto:oficinamadrid@acaip.info)

**web: [www.acaip.info](http://www.acaip.info)**

---

# Acaip

- **¿Cuántas gafas se pueden solicitar en el año natural?**

Se pueden solicitar al año dos gafas completas, o unas gafas completas y dos cristales graduados, o cuatro cristales graduados.

- **¿Cuántas lentillas se pueden solicitar en el año natural?**

Se pueden solicitar al año dos lentillas no desechables por beneficiario. En caso de lentillas desechables la ayuda máxima por beneficiario es 61 € por una sola vez. Ambas solicitudes son excluyentes.

- **¿Qué prótesis pueden solicitarse?**

Todas las que figuran en el catálogo de material ortoprotésico de MUFACE. El catálogo se encuentra en poder de las casas suministradores, y se puede consultar en la página web de MUFACE -Catálogo de material ortoprotésico-. En las facturas debe figurar siempre el código de producto.

- **¿Qué datos deben figurar en las facturas que acompañan a la solicitud de prestaciones?**

Deben figurar todos los requisitos legales. Debe reflejar la constancia de pago (recibí o pagado), o bien ir acompañada de recibo acreditativo del mismo.

- **¿Qué hacer en caso de pérdida de la factura?**

Solicitar del expedidor un duplicado, en el que figure el literal "Duplicado".

- **¿Cuál es el plazo general para solicitar una prestación de MUFACE?**

**Salvo** que se trate de una prestación sujeta a convocatoria, en la que se fija expresamente el plazo de presentación de las solicitudes (vivienda, becas, dependencia...), el derecho al reconocimiento de las prestaciones prescribirá a los cinco años, a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar el hecho causante de la prestación de que se trate. La prescripción se interrumpirá, además de por la reclamación ante la Mutualidad General, por las causas ordinarias establecidas en el artículo 1973 del Código Civil.

---

## ➔ **PRESTACIÓN FARMACÉUTICA.**

---

En los tratamientos que se realicen en los hospitales y en la asistencia en Centros de Urgencia, la dispensación de medicamentos es gratuita. En la dispensación de medicamentos en farmacia, **la regla general es la participación de los mutualistas y sus beneficiarios con un 30% del precio de venta al público**, corriendo a cargo de MUFACE el 70% restante. En aquellos medicamentos considerados de aportación reducida, el mutualista participa con un 10% sin que el importe total pueda exceder de 2,64 €.

---

**ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152. Fax: 915178392.**

E-mail: [acaip-madrid@wanadoo.es](mailto:acaip-madrid@wanadoo.es); [oficinamadrid@acaip.info](mailto:oficinamadrid@acaip.info)

**web: [www.acaip.info](http://www.acaip.info)**

---

# Acaip

---

## → RESPUESTAS DE INTERÉS.

---

### TALONARIOS DE RECETAS

#### - ¿Cómo y dónde se puede solicitar un talonario de recetas?

Se puede solicitar el talonario de recetas de las siguientes formas:

- ✓ Personalmente en cualquiera de las oficinas MUFACE, presentando el impreso R-4 que aparece en la contraportada de su talonario actual y el documento de afiliación a MUFACE.
- ✓ Por correo ordinario, enviando el impreso R-4 que aparece en la contraportada del talonario, junto con fotocopia del documento de afiliación, a cualquiera de las Oficinas de la mutualidad.
- ✓ A través de la página web de MUFACE.

#### - ¿Se puede solicitar más de un talonario por petición?

Sólo en caso de familias numerosas o enfermedades crónicas, adjuntando informe médico. En estos casos se podrán entregar dos talonarios por petición

#### - En caso de estar desplazado fuera de mi domicilio habitual. ¿Lo pueden enviar a otras señas?

**Si está dado de alta en SERVICIOS AVANZADOS**, al hacer la petición a través de MUF@CE DIRECTO (pág. Web: <http://www.map.es/muface/index-ides-idweb.html>), puede modificar las señas que aparecen en pantalla. Este cambio es **PUNTUAL** y no se refleja en los datos que figuran en la base de datos de MUFACE ni sirve para futuros envíos.

**Si no está dado de alta en SERVICIOS AVANZADOS**, puede solicitarlo por correo postal a cualquiera de nuestras Oficinas, **indicando en qué señas desea recibirlo**. Debe enviar el impreso R-4 que aparece en la contraportada de su talonario actual, junto con fotocopia del documento de afiliación. **Consulte con la Oficina si lo puede solicitar por fax.**

### PRESCRIPCIÓN DE MEDICAMENTOS

#### - ¿Puede firmar recetas un médico que no pertenezca al cuadro de la entidad?

**No**, las recetas siempre deben ser prescritas por un facultativo de la entidad elegida.

#### - Una vez jubilado ¿Se tiene que seguir abonando el 30% del importe de los medicamentos?

**Sí**. Los mutualistas, tanto activos como jubilados, y sus beneficiarios, así como los viudos u huérfanos, participan mediante el pago de un 30 por 100 del precio de venta al público de los medicamentos y demás productos sanitarios, sin perjuicio de aquellos supuestos en que la

---

**ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152. Fax: 915178392.**

E-mail: [acaip-madrid@wanadoo.es](mailto:acaip-madrid@wanadoo.es); [oficinamadrid@acaip.info](mailto:oficinamadrid@acaip.info)

**web: [www.acaip.info](http://www.acaip.info)**

---

# ACAIP

normativa sanitaria vigente establezca otra cantidad porcentual o un tope máximo de participación en la dispensación.

## VISADO DE RECETAS

### - ¿Hay que aportar alguna documentación para el visado de una receta?

Normalmente, junto con la receta, hay que acompañar un informe del médico especialista de la entidad, donde conste el diagnóstico, el tratamiento prescrito, posología y duración del tratamiento. Este informe tiene validez por el periodo indicado en el mismo y, como máximo, de un año.

### - ¿Dónde puedo obtener el modelo de informe médico para visado?

En la página web. MUFACE DIRECTO. **DESCARGA DE IMPRESOS** ([http://www.map.es/muface/oficina\\_virtual/descarga\\_impresos/modelos\\_informes/descarga\\_modelos-ides-idweb.html](http://www.map.es/muface/oficina_virtual/descarga_impresos/modelos_informes/descarga_modelos-ides-idweb.html)) o puede solicitarlo personalmente o por correo postal en cualquier Oficina de MUFACE.

### - ¿Cómo puedo tramitar el visado de una receta?

Personalmente o por correo postal en cualquier Oficina de MUFACE.

## MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS SANITARIOS EN CASO DE JUBILACIÓN

### **Una vez jubilado ¿Tengo que seguir abonando el 30% del importe de los medicamentos?**

**Sí.** Los mutualistas, tanto activos como jubilados, y sus beneficiarios, así como los viudos u huérfanos, participan mediante el pago de un 30 por 100 del precio de venta al público de los medicamentos y demás productos sanitarios, sin perjuicio de aquellos supuestos en que la normativa sanitaria vigente establezca otra cantidad porcentual o un tope máximo de participación en la dispensación.

## ❖ **Gasto farmacéutico en caso de “ACCIDENTE LABORAL” o “ENFERMEDAD PROFESIONAL”.**

En los casos de **accidente laboral o enfermedad profesional** y en otros expresamente tipificados, **MUFACE reintegra el 30% abonado**, existiendo también algunos medicamentos especiales en los que la aportación de mutualista no es porcentual, sino una cantidad determinada y fija.

---

**ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152. Fax: 915178392.**

E-mail: [acaip-madrid@wanadoo.es](mailto:acaip-madrid@wanadoo.es); [oficinamadrid@acaip.info](mailto:oficinamadrid@acaip.info)

**web: [www.acaip.info](http://www.acaip.info)**

---

# Acaip

## PRESTACIONES SOCIALES

### PRESTACIONES ECONÓMICAS POR INCAPACIDAD, EMBARAZO O LACTANCIA

- **Prestaciones Económicas por incapacidad, embarazo o lactancia.**
  - ✓ Subsidio por Incapacidad Temporal.
  - ✓ Subsidio por Riesgo durante el Embarazo y durante la Lactancia.
  - ✓ Indemnización por Lesiones permanentes no invalidantes.
  - ✓ Prestación por Gran Invalidez.
  - ✓ Procedimiento para el reconocimiento de los derechos derivados de enfermedad profesional y de accidente en acto de servicio
- **Prestaciones Familiares.**
  - ✓ Ayudas económicas en los casos de parto múltiple
  - ✓ Prestación por hijo o menor acogido a cargo minusválido
- **Ayudas para la Dependencia.**
  - ✓ Ayudas adicionales a los servicios y prestaciones económicas del SAAD
  - ✓ Renovación de ayudas para mayores y otros beneficiarios

---

ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: [915175152](tel:915175152). Fax: [915178392](tel:915178392).

E-mail: [acaip-madrid@wanadoo.es](mailto:acaip-madrid@wanadoo.es); [oficinamadrid@acaip.info](mailto:oficinamadrid@acaip.info)

web: [www.acaip.info](http://www.acaip.info)

---

# Acaip

- ✓ Ayudas para facilitar la autonomía personal

## → Ayudas de atención social a mayores.

- ✓ Ayudas de podología básica para mayores.
- ✓ Ayudas de termalismo social para mayores.
- ✓ Ayudas y servicios de atención al pensionista:
  - Subsidio de jubilación.
  - Servicio de orientación telefónica médica, social y psicológica
  - Residencias: Tarifas económicas especiales para mutualistas

## → Ayudas para colectivos específicos.

- ✓ Ayudas para la atención a Enfermos Psiquiátricos Crónicos
- ✓ Ayudas para la atención a Personas Drogodependientes
- ✓ Ayudas para estancias temporales en residencias asistidas o en centros de día y de noche.
- ✓ Ayudas para enfermos celíacos.

## → Otros Servicios Sociales.

- Prestaciones por Fallecimiento:
  - Subsidio de defunción
  - Ayuda de sepelio
- Prestaciones por Estudios Universitarios:
  - Programa de Acción Formativa

## → Ayudas para adquisición de Vivienda.

## → Ayudas Asistenciales.

---

ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152. Fax: 915178392.

E-mail: [acaip-madrid@wanadoo.es](mailto:acaip-madrid@wanadoo.es); [oficinamadrid@acaip.info](mailto:oficinamadrid@acaip.info)

web: [www.acaip.info](http://www.acaip.info)

---

# Acaip

## ➔ SUBSIDIO POR INCAPACIDAD TEMPORAL

(ORDEN APU/2210/2003, de 17 de julio, por la que se regula el procedimiento de las situaciones de incapacidad temporal y de riesgo durante el embarazo, en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Funcionarios Civiles del Estado. (B.O.E. de 5 de agosto), con las adaptaciones derivadas de las disposiciones adicional decimoséptima y transitoria primera de la Ley 40/2007, de 4 de diciembre, de medidas en materia de Seguridad Social.)

Se encuentran en la situación de Incapacidad Temporal los funcionarios/as que hayan obtenido licencias por enfermedad o accidente que impida el normal desempeño de las funciones públicas. En la situación de Incapacidad Temporal **los funcionarios tienen los siguientes derechos económicos:**

- Durante los tres primeros meses, **a la totalidad de sus retribuciones.**
- Desde el cuarto mes percibirán **las retribuciones básicas** (sueldo, trienios y grado, en su caso) y, en su caso, la prestación por hijo a cargo, **por su Habilitación (centro de trabajo) y un Subsidio por Incapacidad Temporal a cargo de MUFACE.**

**El pago del Subsidio por MUFACE no declara ni reconoce las situaciones de Incapacidad Temporal (I.T.).** Estas situaciones se entienden reconocidas por las licencias a que alude el artículo 19 del texto refundido de la Ley sobre Seguridad Social de los Funcionarios Civiles del Estado, que corresponde concede a los órganos de la Administración competentes en cada caso.

### ❖ **Cuantía del Subsidio por Incapacidad Temporal de MUFACE.**

La cuantía del Subsidio **es fija e invariable (no contemplará subidas salariales por acuerdos), en tanto éste no se extinga, y será la mayor de las dos cantidades siguientes:**

- ✓ **El 80 por 100 de las retribuciones básicas devengadas** (sueldo, trienios y grado, en su caso), incrementadas en la sexta parte de una paga extraordinaria, correspondientes al tercer<sup>22</sup> mes de la licencia.
- ✓ **El 75 por 100 de las retribuciones complementarias devengadas en el tercer<sup>23</sup> mes de la licencia.**

<sup>22</sup> Solo se aplicará en aquellos subsidios cuya licencia inicial sea concedida a partir del 1 de enero de 2009, el resto de los casos se seguirá calculando sobre el primer mes de licencia de acuerdo con la legislación anterior.

**ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152. Fax: 915178392.**

E-mail: [acaip-madrid@wanadoo.es](mailto:acaip-madrid@wanadoo.es); [oficinamadrid@acaip.info](mailto:oficinamadrid@acaip.info)

**web: [www.acaip.info](http://www.acaip.info)**

# ACAIP

El derecho al Subsidio **queda suspendido** durante el periodo en que se perciban las retribuciones complementarias.

## ❖ Documentos necesarios para la tramitación del Subsidio de MUFACE.

Estos documentos serán facilitados por el órgano de personal del centro de trabajo a MUFACE, teniendo en cuenta que el plazo de resolución del Subsidio comenzará a computarse cuando tenga entrada en MUFACE esta documentación. Documentos:

- ✓ Fotocopia de la comunicación acreditativa de la concesión de la prórroga de licencia correspondiente al cuarto mes y, en su caso, a los siguientes.
- ✓ Copia destinada a MUFACE, de todos los “partes de enfermedad o accidente” emitidos hasta ese momento, según modelo DPS-26<sup>a</sup>, edición 11-03 o posterior, aprobado por la Orden APU/2210/2003, de 17 de julio (BOE de 5 de agosto).
- ✓ Certificación de la respectiva Unidad Pagadora del centro de trabajo, acreditativa de:
  - a) Las retribuciones básicas íntegras devengadas por el interesado correspondientes al tercer mes de licencia.
  - b) Importe íntegro de la paga extraordinaria que correspondería devengar al interesado, en relación con su situación y derechos en el mes en el que se inició la tercera licencia.
  - c) Las retribuciones complementarias íntegras del funcionario, desglosadas por conceptos, devengadas en el tercer mes de licencia. Se incluirán, en su caso, las percepciones de periodicidad superior a la mensual, haciendo constar el importe y la periodicidad.
  - d) Fecha de baja en la percepción de las retribuciones complementarias.

**No es preciso que el funcionari@ mutualista lleve a cabo ninguna actividad**, ya que bastará con que el órgano de Personal del centro de trabajo remita a MUFACE los documentos requeridos, tanto para la concesión del Subsidio como posteriormente durante el tiempo de duración de la situación de Incapacidad Temporal (I.T.) para continuar con su pago.

---

<sup>23</sup> Solo se aplicará en aquellos subsidios cuya licencia inicial sea concedida a partir del 1 de enero de 2009, el resto de los casos se seguirá calculando sobre el primer mes de licencia de acuerdo con la legislación anterior.

---

**ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152. Fax: 915178392.**

**E-mail: [acaip-madrid@wanadoo.es](mailto:acaip-madrid@wanadoo.es); [oficinamadrid@acaip.info](mailto:oficinamadrid@acaip.info)**

**web: [www.acaip.info](http://www.acaip.info)**

# Acaip

## ❖ Limitación de la cuantía. Plazo máximo del Subsidio será 24 meses desde la situación de incapacidad.

El importe de la cuantía íntegra del Subsidio no podrá ser superior a las retribuciones complementarias íntegras correspondientes al tercer mes de licencia<sup>24</sup>. **El plazo máximo de duración del subsidio será de 24 meses desde la fecha en que se haya iniciado dicha situación de incapacidad** o, en caso de derechos transitorios derivados de la legislación anterior a 1 de enero de 2008, 30 o 27 meses, según corresponda, contados a partir de la fecha en la que se haya iniciado la situación de incapacidad temporal.

### - Mensualidades del subsidio.

Las mensualidades del subsidio serán siempre completas, **salvo** la primera y la última, que podrán liquidarse por días si la licencia no incluye todo el mes. No obstante, en el caso de jubilación o fallecimiento mientras se estuviese percibiendo el subsidio, la mensualidad correspondiente a la fecha de jubilación o fallecimiento se abonará completa (esto es, hasta el fin de ese mes), **salvo** que las retribuciones complementarias de dicho período sean abonadas por la Administración de destino del mutualista.

## ❖ Periodo de carencia para tener derecho al Subsidio por Incapacidad.

La concesión del Subsidio por Incapacidad Temporal exige que el beneficiario haya cubierto un período de seis meses de cotización a MUFACE, salvo enfermedad profesional o accidente en acto de servicio o como consecuencia de él.

## ❖ Cuando se extingue el Subsidio por Incapacidad.

El Subsidio **se extingue**:

- ✓ Por alta médica o finalización de la licencia por enfermedad.

---

<sup>24</sup> Si la cuantía del subsidio resultase superior su importe se reducirá en el exceso.

---

**ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152. Fax: 915178392.**

E-mail: [acaip-madrid@wanadoo.es](mailto:acaip-madrid@wanadoo.es); [oficinamadrid@acaip.info](mailto:oficinamadrid@acaip.info)

**web: [www.acaip.info](http://www.acaip.info)**

# Acaip

- ✓ Por dejar de reunir los requisitos exigibles para ser beneficiario de la prestación, es decir, cuando el mutualista pierda la condición de funcionario o cuando pase a alguna de las situaciones distinta de la de activo o asimilado a la misma.
- ✓ Por declaración de jubilación por edad o por incapacidad permanente.
- ✓ Por fallecimiento.
- ✓ En el caso de I.T., por el transcurso del plazo máximo de duración: éste es de 24 meses general, salvo que se haya superado el mes 21 en situación de incapacidad temporal a 01-01-2008, en cuyo caso el plazo límite para la duración de la incapacidad temporal será bien de 30 meses si a 01-01-2007 se ha superado el mes 18 de licencia o bien de 27 meses en caso de que a 01-01-2007 no se hubiera superado dicho mes 18.

---

## → RESPUESTAS DE INTERÉS.

---

### PARTES DE BAJA

#### - ¿Hasta cuándo utilizar los partes de baja antiguos?

Desde el 1 de enero de 2004 los partes de baja antiguos no tienen validez.

#### - ¿Dónde puedo obtener los partes de baja enfermedad accidente o riesgo durante el embarazo?

A través de la página web de MUFACE, en el apartado Descarga de Impresos

### INCAPACIDAD TEMPORAL

#### - ¿Qué debo hacer una vez superados los tres meses de baja por enfermedad?

A partir del cuarto mes, debe solicitar el subsidio de incapacidad temporal. La petición puede llevarla personalmente o enviarla por correo postal a la oficina de MUFACE de adscripción o bien tramitarla a través del Servicio de Personal de su centro de trabajo, cumplimentado el impreso correspondiente y la comunicación 145 que puede descargar de la página web SUBSIDIO POR INCAPACIDAD TEMPORAL o que le facilitarán en cualquier Oficina de MUFACE.

#### - ¿Se puede modificar el importe del Subsidio de Incapacidad?

La cuantía del Subsidio por Incapacidad Temporal es **fija e invariable**, en tanto éste no se extinga. No obstante, procederá su **revisión** cuando, con posterioridad a su concesión, el interesado acredite documentalmente una modificación de la base reguladora, esto es, de las retribuciones básicas y/o de las retribuciones complementarias computadas como devengadas en el tercer mes de licencia y que fueron tenidas en cuenta para el cálculo del subsidio.

---

**ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152. Fax: 915178392.**

**E-mail: [acaip-madrid@wanadoo.es](mailto:acaip-madrid@wanadoo.es); [oficinamadrid@acaip.info](mailto:oficinamadrid@acaip.info)**

**web: [www.acaip.info](http://www.acaip.info)**

---

# Acaip

## → SUBSIDIO POR RIESGO DURANTE EL EMBARAZO O LA LACTANCIA NATURAL.

La mujer funcionaria que haya obtenido licencia por riesgo durante el embarazo o licencia por riesgo durante la lactancia natural de hijos menores de nueve meses tienen **igual consideración y efectos que la situación de Incapacidad Temporal** (ver apartado anterior), con la particularidad de que la prestación económica consiste en un subsidio a cargo de MUFACE **en cuantía igual al 100 por 100 de las retribuciones complementarias devengadas** en el tercer <sup>25</sup> mes de licencia.

Además de las **causas de extinción** que procedan de las señaladas para el Subsidio por Incapacidad Temporal, **este Subsidio se extingue cuando concluya la última licencia por dicha contingencia o cuando el hijo cumpla 9 meses, si se trata de riesgo durante la lactancia natural.**

### → RESPUESTAS DE INTERÉS.

- **¿El Subsidio por riesgo durante el embarazo o riesgo durante la lactancia natural de hijos menos de nueve meses es igual que el Subsidio por Incapacidad Temporal?**

Igual consideración y efectos que la situación de Incapacidad Temporal tiene la situación de la mujer funcionaria que haya obtenido licencia por riesgo durante el embarazo o riesgo durante la lactancia natural de hijos menores de nueve meses, **con la particularidad de que la prestación económica equivalente al subsidio por incapacidad temporal consiste en un subsidio a cargo de MUFACE en cuantía igual al 100 por 100 de las retribuciones complementarias devengadas en el tercer mes de licencia.**

Además de las causas de extinción que procedan de las señaladas para el Subsidio por Incapacidad Temporal, este Subsidio finalizará cuando concluya la última licencia por riesgo durante el embarazo que se haya concedido a la funcionaria, ya sea porque comience el permiso por parto a que alude el artículo 30.3 de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública o porque se produzca la reincorporación de la funcionaria a

<sup>25</sup> Solo se aplicará en aquellos subsidios cuya licencia inicial sea concedida a partir del 1 de enero de 2009, el resto de los casos se seguirá calculando sobre el primer mes de licencia de acuerdo con la legislación anterior.

**ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152. Fax: 915178392.**

E-mail: [acaip-madrid@wanadoo.es](mailto:acaip-madrid@wanadoo.es); [oficinamadrid@acaip.info](mailto:oficinamadrid@acaip.info)

**web: [www.acaip.info](http://www.acaip.info)**

# Acaip

su propio puesto de trabajo o a otro compatible con su estado o cuando el hijo cumpla nueve meses si es por lactancia natural.

- ¿Se puede utilizar los partes de baja en caso de permiso por maternidad?

**No.** Existe un nuevo modelo de parte para tramitar el permiso de maternidad. El parte puede solicitarse personalmente o por correo en el Servicio Provincial u Oficina Delegada y a través de la página web de MUFACE.

---

## → INDEMNIZACIÓN POR LESIONES PERMANENTES NO INVALIDANTES. CAUSADAS POR ENFERMEDAD PROFESIONAL O EN ACTO DE SERVICIO

---

La prestación consiste en el abono de una indemnización, por una sola vez, en los supuestos de **lesiones causadas por enfermedad profesional o en acto de servicio o como consecuencia de él**, sea por accidente o por riesgo específico del cargo y reúnan los requisitos señalados en el Reglamento general del Mutualismo Administrativo.

### ❖ Requisitos para la prestación.

- Existencia de lesiones, mutilaciones o deformidades de carácter definitivo, que supongan una alteración o disminución de la integridad física del funcionario.
- Que hayan sido causadas por enfermedad profesional o por accidente en acto de servicio o como consecuencia de él.
- Que no sean suficientes para motivar la jubilación del funcionario mutualista por Incapacidad Permanente para el Servicio.
- Que aparezcan recogidas en el baremo establecido en la Orden del Ministerio de Trabajo de 5 de abril de 1974 y sus modificaciones posteriores o que constituyan Incapacidad Permanente Parcial.

### ❖ Contenido de la prestación.

La prestación económica por Lesiones Permanentes no invalidantes **consiste en el abono de una indemnización, por una sola vez**, que comprende dos modalidades, **excluyentes entre sí**:

---

**ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152. Fax: 915178392.**

E-mail: [acaip-madrid@wanadoo.es](mailto:acaip-madrid@wanadoo.es); [oficinamadrid@acaip.info](mailto:oficinamadrid@acaip.info)

**web: [www.acaip.info](http://www.acaip.info)**

---

# Acaip

- ✓ El aprobado por la Orden del Ministerio de Trabajo de 5 de abril de 1974 (BOE del 18), con las modificaciones y actualizaciones realizadas, **si se trata de lesiones que no constituyen Invalidez Permanente en ninguno de sus grados.**
- ✓ **Si las lesiones son constitutivas de una incapacidad permanente parcial para la función habitual**, la cantidad a abonar será la equivalente a 24 mensualidades de la base de cotización al Mutualismo administrativo vigente en el mes de la primera licencia por enfermedad o, en su defecto, en el mes en que se produjo el accidente o se diagnosticó la enfermedad que dio lugar a las reducciones anatómicas o funcionales.

## ❖ Documentos necesarios para la tramitación.

- ✓ **Informe del jefe de la Unidad Administrativa donde el interesado presta sus servicios**, con expresión de las circunstancias determinantes de la enfermedad profesional o del accidente en acto de servicio sufrido por el funcionario y **de que las lesiones producidas no dan lugar a la instrucción de expediente de jubilación** por Incapacidad Permanente para el Servicio. Si ya existiera previa resolución de MUFACE reconociendo el derecho a las prestaciones derivadas, bien de enfermedad profesional o bien de accidente en acto de servicio o como consecuencia de él, el informe se referirá sólo a la no procedencia de la jubilación y se acompañará fotocopia de la mencionada resolución.
- ✓ **Dictamen facultativo del Médico** que haya atendido al mutualista, con especificación de las lesiones, mutilaciones o deformidades sufridas por éste y de su carácter definitivo, así como de la fecha en que se produjeron.

Si las lesiones constituyeran Incapacidad Permanente Parcial, por ocasionar una disminución del rendimiento normal no inferior al 33 por 100, se acompañarán además los siguientes documentos:

- ✓ Certificación de la Habilitación acreditativa de las retribuciones básicas íntegras del interesado en el mes de la primera licencia de enfermedad o, en su defecto, en el mes en el que se produjeron las lesiones, mutilaciones o deformidades.
- ✓ Si no estuviera constituido el Equipo de Valoración de Incapacidades (EVI) fuera la provincia, informe emitido por el IMSERSO u Órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente, expresivo del grado de discapacidad y porcentaje de alteración o disminución que las lesiones, mutilaciones o deformidades hayan ocasionado.

---

**ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152. Fax: 915178392.**

**E-mail: [acaip-madrid@wanadoo.es](mailto:acaip-madrid@wanadoo.es); [oficinamadrid@acaip.info](mailto:oficinamadrid@acaip.info)**

**web: [www.acaip.info](http://www.acaip.info)**

---

# Acaip



## PRESTACIÓN POR GRAN INVALIDEZ.

La prestación de Gran Invalidez consiste en el abono al mutualista de una cantidad mensual igual al 50% de la pensión que le corresponda efectivamente percibir según la legislación de Clases Pasivas. Para tener derecho a esta prestación, el mutualista deberá, entre otros requisitos, haber sido jubilado por incapacidad permanente para el servicio y necesita la asistencia de otra persona para realizar los actos más esenciales de la vida como consecuencia de aquéllas.

En los meses de junio y diciembre, además de la mensualidad corriente, se abonarán pagas extraordinarias.

Si se percibe pensión de jubilación por incapacidad permanente para el servicio o por concepto equivalente, el importe de su prestación se actualizará en la misma proporción que dicha pensión.

Cuando el solicitante no tenga derecho a pensión, el importe mensual de la prestación será el 50 por 100 del resultado de dividir entre 12, la suma de los siguientes conceptos, correspondientes a su Cuerpo, Escala o plaza, en su importe íntegro anual: sueldo, trienios efectivamente completados y pagas extraordinarias.

La situación que origine el derecho al reconocimiento de la prestación deberá haberse producido con anterioridad al cumplimiento de la edad establecida para la jubilación forzosa (65 años de edad).

### ❖ Requisitos para la prestación.

Para tener derecho a esta prestación, el mutualista deberá, entre otros requisitos, haber sido jubilado por incapacidad permanente para el servicio y **tener acreditado que, como consecuencia de pérdidas anatómicas o funcionales, tales como:**

- a) Pérdida total de visión de ambos ojos.
- b) Pérdida anatómica o funcional, total o en sus partes esenciales, de las dos extremidades superiores o de las dos inferiores (conceptuándose partes esenciales el pie y la mano).
- c) Cualquier otra pérdida anatómica o funcional que comporte la necesidad del mutualista de ser asistido por otra persona para realizar los actos más esenciales de la vida, tales como vestirse, desplazarse, comer o análogos.

**ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152. Fax: 915178392.**

**E-mail: [acaip-madrid@wanadoo.es](mailto:acaip-madrid@wanadoo.es); [oficinamadrid@acaip.info](mailto:oficinamadrid@acaip.info)**

**web: [www.acaip.info](http://www.acaip.info)**

# Acaip

## PRESTACIONES FAMILIARES POR HIJOS O MENORES A SU CARGO

### → PRESTACIÓN POR HIJO O MENOR ACOGIDO A CARGO DISCAPACITADO.

Consiste en una **asignación económica mensual** (12 mensualidades), por **hijo o menor acogido discapacitado**, que se establece en función de su edad, del grado de minusvalía y de la necesidad del concurso de otra persona. No se exigen estos casos límite de recursos económicos al tratarse de un minusválido. Las cuantías de la prestación para el año 2010 son las siguientes:

- **Menor de 18 años y con una discapacidad en grado igual o superior al 33%:  
83,33 €/mes.**
- **Mayor de 18 años y con una discapacidad en grado igual o superior al 65%:  
339,70 €/mes.**
- **Mayor de 18 años y con una discapacidad en grado igual o superior al 75%**, que necesita el concurso de otra persona para realizar los actos más esenciales de la vida:  
**509,60 €/mes.**

El artículo 6 de la Ley 40/2007, de 4 de diciembre, de medidas en materia de Seguridad Social (B.O.E. del 5) regula las "asignaciones familiares por hijo a cargo" señalando que **el causante no perderá la condición de hijo o de menor acogido a cargo por el mero hecho de realizar un trabajo lucrativo por cuenta propia o ajena siempre que** continúe viviendo con el beneficiario de la prestación y que los ingresos anuales del causante, en concepto de rendimientos de trabajo, no superen el 100 por ciento del salario mínimo interprofesional, (antes 75 por ciento), también en cómputo anual. La entrada en vigor de dicha Ley es de 1 de enero de 2008. El Salario Mínimo Interprofesional en 2010 es de 8.866,20 €/año.

**ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152. Fax: 915178392.**

E-mail: [acaip-madrid@wanadoo.es](mailto:acaip-madrid@wanadoo.es); [oficinamadrid@acaip.info](mailto:oficinamadrid@acaip.info)

web: [www.acaip.info](http://www.acaip.info)

# Acaip

---

## → AYUDAS ECONÓMICAS EN LOS CASOS DE PARTO MÚLTIPLE. -POR ALUMBRAMIENTO, ADOPCIÓN O ACOGIMIENTO-

---

Son de dos tipos y ambos son de pago único y, en su caso, compatibles entre sí.

### ▪ **SUBSIDIO ESPECIAL POR MATERNIDAD EN CASO DE PARTO MÚLTIPLE.**

---

Tienen derecho cuando se encuentren en los supuestos de hecho legalmente establecidos de **alumbramiento, adopción o acogimiento por cada hijo a partir del segundo, siempre que nazcan de modo simultáneo**, igual al que les corresponda percibir por el primero durante el periodo de descanso obligatorio.

Asimismo, el **acogimiento sólo constituye hecho causante para el subsidio especial.**

- **Beneficiarios de las ayudas.**
  - **En caso de parto:** Cualquiera de los progenitores en función de la opción escogida por la madre, en su caso.
  - **En caso de adopción o acogimiento múltiples:** Cualquiera de los progenitores o adoptantes, a elección de ambos. A falta de acuerdo, **la madre, en su caso.**
- **Hechos y sujetos causantes.**
  - Nacimiento de dos o más hijos en el mismo parto.
  - Resolución judicial de adopción o acogimiento de dos o más hijos simultáneamente <sup>26</sup>.

---

<sup>26</sup> Los niños adoptados o acogidos estarán en uno de estos supuestos:  
- Tener menos de 7 años de edad.

---

**ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152. Fax: 915178392.**  
E-mail: [acaip-madrid@wanadoo.es](mailto:acaip-madrid@wanadoo.es); [oficinamadrid@acaip.info](mailto:oficinamadrid@acaip.info)

**web: [www.acaip.info](http://www.acaip.info)**

---

# ACAIP

- Decisión administrativa o judicial de acogimiento (adoptivo o permanente) de dos o más menores simultáneamente <sup>27</sup>.

- **Periodo de carencia para tener derecho al subsidio.**

Será de 180 días de cotización, dentro de los cinco años inmediatamente anteriores al hecho causante.

- **Cuantía del subsidio para el año 2010.**

La cuantía del subsidio **es el resultado de multiplicar el haber regulador en la fecha del hecho causante por 42 días y por el número de hijos (nacidos, adoptados o acogidos) menos uno, y todo ello se divide entre 365 días** <sup>28</sup>.

- **Haberes Reguladores Anuales para el año 2010.**

En la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el 2010 (BOE de 24 de diciembre) y Real Decreto 2005/2009, de 23 de diciembre, sobre revalorización y complementos de pensiones de Clases Pasivas para el año 2010 se establece:

<b>GRUPO/SUBGRUPO Ley 7/2007</b>	<b>HABER REGULADOR EUROS/AÑO</b>
<b>A1</b>	38.769,75
<b>A2</b>	30.512,77
<b>B</b>	26.718,88
<b>C1</b>	23.434,34
<b>C2</b>	18.540,45
<b>E (Ley 30/84) y Agrupaciones Profesionales</b>	15.807,20

- Tener 7 o más años, pero ser menores de edad que: sean discapacitados o minusválidos; tengan especiales dificultades de inserción social y familiar.

<sup>27</sup> El acogimiento no constituye hecho causante de la prestación económica de pago único. Por tanto, sólo da derecho al subsidio especial.

<sup>28</sup> Se divide entre 365 días, con independencia del carácter del año (bisiesto o no) en que se haya producido el hecho causante.

**ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152. Fax: 915178392.**

E-mail: [acaip-madrid@wanadoo.es](mailto:acaip-madrid@wanadoo.es); [oficinamadrid@acaip.info](mailto:oficinamadrid@acaip.info)

**web: [www.acaip.info](http://www.acaip.info)**

# Acaip

## ▪ **PRESTACIÓN ECONÓMICA POR PAGO ÚNICO POR PARTO MÚLTIPLE.**

Tienen derecho cuando se encuentren en los supuestos de hecho legalmente establecidos de alumbramiento y adopción. **No hay lugar para el acogimiento.**

- **Beneficiarios.**
  - Cualquiera de los progenitores o adoptantes, a elección de ambos. A falta de acuerdo, **la madre, en su caso.** Debe tenerse en cuenta que **si el otro progenitor tiene derecho, por cualquier Régimen de Seguridad Social no puede ejercerlo.**
  - Quien tenga a su cargo la guardia y custodia de los hijos cuando los progenitores o adoptantes no convivan.
  - La persona que legalmente haya de hacerse cargo de los hijos, si éstos fueran huérfanos de ambos progenitores o adoptantes o estuvieran abandonados.
- **Hechos y sujetos causantes.**
  - Nacimiento de dos o más hijos en el mismo parto.
  - Resolución judicial de adopción o acogimiento de dos o más hijos simultáneamente <sup>29</sup>.
- **Periodo de carencia para tener derecho a la prestación.**

No se exige periodo de carencia para tener derecho a la prestación económica.
- **Cuantía de la prestación para el año 2010.**

<b>Nº HIJOS NACIDOS O ADOPTADOS</b>	<b>Nº DE VECES IMPORTE MENSUAL DEL S.M.I (salario mínimo interprofesional)</b>	<b>IMPORTE 2010</b> R.D. 2030/2009 Hechos causantes entre 01/01/2010 al 31/12/2010
<b>2</b>	<b>4</b>	<b>2.533,20 €</b>

<sup>29</sup> **Los niños adoptados o acogidos** estarán en uno de estos supuestos:

- Tener menos de 7 años de edad.
- Tener 7 o más años, pero ser menores de edad que: sean discapacitados o minusválidos; tengan especiales dificultades de inserción social y familiar.

**ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152. Fax: 915178392.**

E-mail: [acaip-madrid@wanadoo.es](mailto:acaip-madrid@wanadoo.es); [oficinamadrid@acaip.info](mailto:oficinamadrid@acaip.info)

**web: [www.acaip.info](http://www.acaip.info)**

# Acaip

<b>Nº HIJOS NACIDOS O ADOPTADOS</b>	<b>Nº DE VECES IMPORTE MENSUAL DEL S.M.I</b> (salario mínimo interprofesional)	<b>IMPORTE 2010</b> R.D. 2030/2009 Hechos causantes entre 01/01/2010 al 31/12/2010
<b>3</b>	8	<b>5.066,40 €</b>
<b>4 y más</b>	12	<b>7.599,60 €</b>

Nota: S.M.I para 2010: 633,30 euros/mes.

## PRESTACIONES DEPENDENCIA ATENCIÓN SOCIAL A OTROS COLECTIVOS

### ➔ AYUDAS PARA LA DEPENDENCIA.

*(RESOLUCIÓN de 24 de febrero de 2010, de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, por la que se convoca la concesión de ayudas de atención a la dependencia durante el año 2009. BOE de 12 de marzo de 2010).*

- **AYUDAS ADICIONALES A LOS SERVICIOS Y PRESTACIONES ECONÓMICAS DEL SISTEMA PARA LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A DEPENDENCIA (SAAD).**

- **Beneficiarios del programa:**

Tendrán derecho a las ayudas de este Programa los titulares en alta o en situación asimilada al alta y demás beneficiarios del mutualismo administrativo, dentro del Régimen especial de la Seguridad Social de los Funcionarios Civiles del Estado, que reúnan las siguientes condiciones:

**ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152. Fax: 915178392.**

E-mail: [acaip-madrid@wanadoo.es](mailto:acaip-madrid@wanadoo.es); [oficinamadrid@acaip.info](mailto:oficinamadrid@acaip.info)

**web: [www.acaip.info](http://www.acaip.info)**

# Acaip

- a) Haber sido valorados y reconocidos en el Grado III, **Gran Dependencia**, niveles 2 ó 1, o en el Grado II, **Dependencia Severa**, nivel 2, de acuerdo con las normas de aplicación de la acción protectora del SAAD en los distintos ámbitos territoriales. **Se exceptúa la ayuda económica para contratación de una asistencia personal que sólo podrá ser solicitada por las personas reconocidas en cualquiera de los niveles del Grado III, Gran Dependencia.**
- b) Disponer de un Programa Individual de Atención (PIA) establecido por el servicio social correspondiente al territorio de su residencia habitual, que determine, de entre los distintos servicios, incluidos los cuidados en el entorno familiar y la asistencia personal, recogidos en el epígrafe siguiente, las modalidades de intervención que más se adecuen a las necesidades personales del dependiente.

El cálculo de la cuantía máxima<sup>30</sup> de las ayudas del programa, cuyo pago<sup>31</sup> será mensual, se realizará de acuerdo con unas reglas establecidas en la resolución de las convocatorias de las ayudas.

---

<sup>30</sup> **Cálculo de la cuantía máxima de las ayudas del Programa:** MUFACE abonará a cada titular solicitante una ayuda económica mensual calculada de acuerdo con las siguientes reglas:

- a) Si el beneficiario es receptor de una prestación económica del SAAD: el 70 % del importe de la prestación económica mensual que le haya sido reconocido al dependiente por la Comunidad Autónoma o Administración Pública que, en su caso, tenga la competencia, conforme a sus propias normas y para el año 2010.  
Se entenderá que, para la determinación del importe de la prestación económica mensual reconocida, se ha aplicado el coeficiente reductor según la capacidad económica del dependiente, con arreglo a lo establecido en la normativa estatal común y la específica de desarrollo de la administración competente que haya dictado el acuerdo de reconocimiento.  
En la determinación del importe de la base para el cálculo del 70% señalado se computarán aquellas prestaciones económicas de MUFACE de las citadas en el artículo 31 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, que hayan sido objeto de deducción debidamente acreditada.
- b) Si el beneficiario es receptor de un servicio del Sistema: el 70% del importe de los pagos que el beneficiario haya tenido que efectuar como participación en el coste mensual de los servicios prestados por los medios propios o concertados del Sistema.
- c) El importe de la ayuda de MUFACE, resultante de la aplicación de las reglas a) y b) anteriores, aisladamente o sumado al de la prestación económica del SAAD, no podrá superar el precio del servicio que se presta.  
Asimismo, el importe de la ayuda de MUFACE no podrá sobrepasar el 70 por ciento de las cuantías máximas de las prestaciones económicas por Grado y Nivel establecidas por la normativa estatal para el año 2010 por situación de dependencia.

<sup>31</sup> **Pago:** Las ayudas se concederán y abonarán al titular, si bien, en el caso de que éste fuera el beneficiario causante de la prestación y se encontrara incapacitado, será perceptor quien ejerza la tutela o guarda según resolución judicial. **Excepcionalmente**, en los casos de ayudas para internamiento, estancia o tratamiento en centros, el pago de su importe podrá abonarse al centro asistencial que preste la atención objeto de la ayuda concedida, previa autorización del adjudicatario de la ayuda de MUFACE o de su representante debidamente acreditado y previa aceptación del Centro. Los Servicios Provinciales efectuarán el pago de las ayudas, configurado como reintegro de gastos realizados contra presentación de las facturas originales, o, en su caso,

---

**ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152. Fax: 915178392.**

**E-mail: [acaip-madrid@wanadoo.es](mailto:acaip-madrid@wanadoo.es); [oficinamadrid@acaip.info](mailto:oficinamadrid@acaip.info)**

**web: [www.acaip.info](http://www.acaip.info)**

# Acaip

- **AYUDAS PARA SERVICIO DE ATENCIÓN RESIDENCIAL.**  
**o correspondientes a la prestación económica vinculada al servicio.**

Se entiende por servicios de atención residencial los recibidos en aquellos establecimientos públicos o privados que, como tales, se encuentran debidamente acreditados, reconocidos o registrados ante los Organismos que, en cada ámbito territorial, tengan competencia sobre esta materia y siempre que tales Organismos hayan determinado un sistema de acreditación. El establecimiento debe estar capacitado para acoger a quienes sufran una patología que les impida valerse por sí mismos, ofreciéndoles, desde un enfoque biopsicosocial, servicios continuados de carácter social y sanitario. Pueden tener carácter **permanente**, cuando el centro residencial sea la residencia habitual de la persona, **o temporal**, cuando se atiendan estancias temporales de convalecencia o durante vacaciones, fines de semana y enfermedades o períodos de descanso de los cuidadores no profesionales.

- **AYUDAS PARA SERVICIO DE CENTRO DE DÍA Y DE NOCHE.**  
**o correspondientes a la prestación económica vinculada al servicio.**

Se consideran Centros de Día y de Noche los establecimientos que, como tales, estén debidamente acreditados, reconocidos o registrados, ante los Organismos que, en cada ámbito territorial, tengan competencia sobre esta materia y siempre que tales organismos hayan determinado un sistema de acreditación. Estos establecimientos deben estar capacitados para prestar el servicio y una atención integral en los términos a los que se refiere la Ley 39/2006, de 14 de diciembre.

---

recibos correspondientes ambos a gastos realizados en 2010, a salvo las excepciones dispuestas en el epígrafe 2.3.

**Facturas:** las facturas deben reunir los requisitos legales y reglamentarios exigibles.

**Recibos:** Deberán contener, al menos, todos los datos apropiados al servicio prestado, recogidos en el modelo del Anexo II a esta convocatoria, cuya utilización se aconseja con el fin de agilizar el pago en las modalidades de ayudas para apoyo domiciliario y cuidados en el entorno familiar. Cuando los recibos sean expedidos por una persona física, deberá constar bien copia de su Documento Nacional de Identidad con el número de N.I.F. o de identificación de extranjero (NIE) junto con el primer recibo presentado por el prestador del servicio o perceptor, o bien el consentimiento expreso del mismo para que MUFACE pueda consultar sus datos en el Sistema de Verificación de Datos de Identidad. En el supuesto de personas físicas extranjeras que no dispongan del NIE, puede considerarse válida la comunicación del documento de afiliación a la Seguridad Social acompañada de copia de la solicitud del NIE.

---

**ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152. Fax: 915178392.**

**E-mail: [acaip-madrid@wanadoo.es](mailto:acaip-madrid@wanadoo.es); [oficinamadrid@acaip.info](mailto:oficinamadrid@acaip.info)**

**web: [www.acaip.info](http://www.acaip.info)**

# Acaip

- **AYUDAS PARA SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA.**  
**o correspondientes a la prestación económica vinculada al servicio.**

Los servicios de teleasistencia domiciliaria deberán disponer de un sistema de ayuda a domicilio mediante el uso de tecnologías de la comunicación y de la información, con apoyo de los medios personales necesarios, en respuesta inmediata ante situaciones de emergencia, o de inseguridad, soledad y aislamiento, que esté operativo las 24 horas del día.

- **AYUDAS PARA SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.**  
**o correspondientes a la prestación económica vinculada al servicio.**

Aquel conjunto de actuaciones que se prestan a las personas mayores en su domicilio habitual, cuando dichas personas mayores no están capacitadas para ejecutar por sí mismas las actividades que tal servicio comporta. A título enunciativo se incluyen en este grupo de actuaciones, las actividades domésticas de preparación de alimentos, cuidado de ropas y del hogar, ayudas para el aseo personal, ayudas a la movilización, cuidado y vigilancia nocturna y, en general, cualesquiera otras de apoyo a la persona mayor que permita su continuidad en su hogar y entorno social.

- **AYUDAS PARA CONTRATACIÓN DE ASISTENCIA PERSONAL.**

Tiene como finalidad la promoción de la autonomía de las personas con gran dependencia y como objeto contribuir a la contratación de un asistente personal durante un número de horas, que facilite al beneficiario el acceso a la educación y al trabajo, así como una vida más autónoma en el ejercicio de las actividades básicas de la vida diaria, todo ello de acuerdo con las condiciones específicas de acceso establecidas por el Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

- **AYUDAS PARA CUIDADOS EN EL ENTORNO FAMILIAR.**

Aquellos auxilios y actuaciones derivados de la situación de dependencia y que con carácter excepcional se presten en el domicilio del dependiente por cuidadores no profesionales. Para ello será necesario que se den condiciones adecuadas de convivencia y de habitabilidad de la vivienda, se establezca en su Programa Individual de Atención y el cuidador no profesional se ajuste a las condiciones de parentesco y sus excepciones y a las normas de afiliación, alta y cotización a la Seguridad Social determinados en el Real Decreto 615/2007, de 11 de mayo,

---

**ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152. Fax: 915178392.**

**E-mail: [acaip-madrid@wanadoo.es](mailto:acaip-madrid@wanadoo.es); [oficinamadrid@acaip.info](mailto:oficinamadrid@acaip.info)**

**web: [www.acaip.info](http://www.acaip.info)**

---

# Acaip

por el que se regula la Seguridad Social de los cuidadores de las personas en situación de dependencia.

## ■ **PROGRAMAS PARA FACILITAR LA AUTONOMÍA PERSONAL.** **-PERSONAS CON DISCAPACIDAD AL MENOS DEL 33%-**

---

Se dirige a aquellas personas cuyo grado de discapacidad alcance al menos un 33 % o hayan sido valorados en su grado y nivel de dependencia, de acuerdo con la normativa sobre dependencia.

Consta de tres modalidades:

### ● **AYUDAS PARA MANTENIMIENTO Y POTENCIACIÓN DE LA CAPACIDAD RESIDUAL.**<sup>32</sup>

Tendrán por objeto contribuir al pago de los siguientes servicios:

- a) Tratamientos de carácter médico-funcional, dirigidos a evitar un mayor deterioro y, si es posible, desarrollar las potencialidades físicas y sensoriales afectadas por la discapacidad que padece.
- b) Terapia de mantenimiento y ocupacional.
- c) Actividades formativas dedicadas a facilitar a la persona con discapacidad psíquica o sensorial las habilidades adecuadas para su desenvolvimiento en la vida diaria y familiar así como en los ámbitos social y laboral.
- d) Estimulación precoz dirigida a evitar el proceso degenerativo y a potenciar las capacidades físicas, psíquicas o sensoriales de los menores con discapacidad.

**Quedan excluidas** las actividades que puedan ser calificadas fundamentalmente como recreativas o de ocio, así como los gastos de traslado, comedor, cuotas asociativas y otras actividades que no estén destinadas específicamente a las finalidades señaladas.

---

<sup>32</sup> **En los casos de estimulación precoz**, a edad del causante de la prestación habrá de ser inferior a **7 años**. Estos supuestos así como los casos de quienes hubieran obtenido ayuda para esta específica finalidad en alguna convocatoria anterior, quedan exceptuados de la obligación de acreditar que las técnicas empleadas no se encuentran incluidas en conciertos o convenios suscritos por MUFACE para la prestación de la asistencia sanitaria.

---

**ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152. Fax: 915178392.**

E-mail: [acaip-madrid@wanadoo.es](mailto:acaip-madrid@wanadoo.es); [oficinamadrid@acaip.info](mailto:oficinamadrid@acaip.info)

**web: [www.acaip.info](http://www.acaip.info)**

---

# Acaip

La cuantía mensual, en función de la capacidad económica del beneficiario se sitúa **entre 321,30 euros/mes la máxima y 32,13 euros/mes la mínima.**

## ● AYUDAS PARA ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITÉCTONICAS.

Pueden tener por objeto:

- a) Contribuir a la eliminación de barreras arquitectónicas para facilitar a la persona con discapacidad el acceso y movilidad en su propia vivienda, así como en las zonas comunes que afecten a la misma, en la parte que le correspondan. Las obras a realizar deberán ir destinadas a evitar dificultades de maniobra o las existentes para salvar desniveles, para controlar el equilibrio o para manipular elementos del inmueble.
- b) La potenciación de relaciones y comunicaciones de la persona con discapacidad con su entorno a través de la utilización de medios o ayudas técnicas, entendiéndose por tales los aparatos o utensilios diseñados para solucionar las dificultades que la persona con discapacidad pudiera encontrar en la realización de las actividades de la vida diaria.

La cuantía anual de la ayuda **está en función del grado de discapacidad -minusvalía-<sup>33</sup> y de la capacidad económica mensual -derivada del trabajo y del capital- del beneficiario por persona, dentro de la unidad de convivencia del solicitante, alcanzando la máxima de 1.927,78 euros y la mínima 128,52.**

## ● AYUDA PARA MEDIOS TÉCNICOS.

La potenciación de relaciones y comunicaciones de la persona con discapacidad con su entorno a través de la utilización de medios o ayudas técnicas, entendiéndose por tales los aparatos o utensilios diseñados para solucionar las dificultades que la persona con discapacidad pudiera encontrar en la realización de las actividades de la vida diaria.

---

<sup>33</sup> - Discapacidad del 33 al 64% (o Grado II -nivel I- y Grado I -niveles 2 y1-): ayuda de 128,51 € a 642,60 €/año.  
- Minusvalía del 65 al 75% (o Grado II -nivel II-): ayuda de 160,65 € a 1.285,18 €/año.  
- Minusvalía más del 75% (Grado III -niveles 2 y1-): ayuda de 321,30 € a 1.927,78 €/año.

---

**ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152. Fax: 915178392.**

**E-mail: [acaip-madrid@wanadoo.es](mailto:acaip-madrid@wanadoo.es); [oficinamadrid@acaip.info](mailto:oficinamadrid@acaip.info)**

**web: [www.acaip.info](http://www.acaip.info)**

# Acaip

La cuantía anual está en función del grado de discapacidad -minusvalía- <sup>34</sup> y de la capacidad económica del beneficiario de la prestación nivel de ingresos mensuales por persona, dentro de la unidad de convivencia del solicitante, **alcanzando la máxima 642,60 euros y la mínima 44,98 euros.**

## ➔ AYUDAS ATENCIÓN SOCIAL A MAYORES.

*(RESOLUCIÓN de 19 de febrero de 2010, de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, por la que se convoca la concesión de ayudas de atención social a mayores y otros colectivos específicos durante el año 2010. BOE de 3 de marzo de 2010)*

### ▪ PROGRAMAS DE AYUDAS DE PODOLOGÍA Y TERMALISMO SOCIAL PARA MAYORES.

#### ● AYUDAS DE PODOLOGÍA BÁSICA PARA MAYORES.

Los beneficiarios de estas ayudas son los mutualistas y demás beneficiarios **de 70 o más años de edad, que no tengan este servicio cubierto por su Entidad Sanitaria**, como en el caso de los diabéticos insulino-dependientes o aquellos diagnosticados de pie neuropático de etiología distinta a la diabetes, por otra institución, como un centro de mayores, de día, residencia. **El número de ayudas máximas que se pueden solicitar es de tres ayudas** por las sesiones recibidas por cada beneficiario con los 70 años de edad cumplidos en la fecha de recepción del servicio y prestadas en el año de la convocatoria.

**El importe de cada ayuda es de 9 euros.** Para hacer más efectiva la medida, se ha firmado un convenio con el Consejo General de Colegios Oficiales de Podólogos, por el que los colegiados que se adhieran al mismo se comprometen a percibir por sesión un precio de 18 euros, aunque el beneficiario puede acudir al profesional de su elección, esté o no adherido al Convenio, siempre que sea un podólogo colegiado.

**Las solicitudes de ayudas de Podología para Mayores pueden presentarse hasta el 30 de diciembre de 2010** junto con los originales de las respectivas facturas. Todas las facturas

<sup>34</sup> - Discapacidad del 33 al 64% (o Grado II -nivel I- y Grado I -niveles 2 y 1-): ayuda de 44,98 € a 321,30 €/año.  
- Minusvalía del 65 al 75% (o Grado II -nivel II-): ayuda de 64,25 € a 481,95 €/año.  
- Minusvalía más del 75% (Grado III -niveles 2 y 1-): ayuda de 96,39 € a 642,60 €/año.

**ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152. Fax: 915178392.**

**E-mail: [acaip-madrid@wanadoo.es](mailto:acaip-madrid@wanadoo.es); [oficinamadrid@acaip.info](mailto:oficinamadrid@acaip.info)**

**web: [www.acaip.info](http://www.acaip.info)**

# Acaip

del mutualista y sus beneficiarios abonadas en el año se presentarán conjuntamente en una única solicitud de ayuda.

---

## → RESPUESTAS DE INTERÉS.

---

### PODLOGÍA

#### - ¿Está cubierto el podólogo?

Si está adscrito a una Entidad de Seguro Libre, se incluye la atención podológica para pacientes diabéticos insulino-dependientes, así como para pacientes diagnosticados de pie neuropático de etiología distinta a la diabetes. Esta atención podológica estará disponible desde el Nivel III de Asistencia Sanitaria. La atención por el podólogo requiere prescripción médica y autorización previa de la Entidad. El número de sesiones máximo por beneficiario y año será de seis.

#### - Las personas mayores ¿tienen alguna prestación por podología?

**Sí.** La convocatoria vigente para cada año figurará el concepto, beneficiarios y cuantía de la prestación. También puede consultar la Relación de podólogos colegiados acogidos al Convenio, por Colegios Autonómicos la página web de MUFACE ([http://www.map.es/muface/prestaciones\\_sociales/atencion\\_social\\_mayores/podologia-ides-idweb.html](http://www.map.es/muface/prestaciones_sociales/atencion_social_mayores/podologia-ides-idweb.html))

## ● AYUDAS DE TERMALISMO SOCIAL PARA MAYORES.

Son requisitos imprescindibles para que el mutualista tenga derecho a estas ayudas, haber solicitado participar en el “**Programa de Termalismo Social del IMSERSO**” para el año 2010, haber quedado incluidos en la “Lista de Espera” de este Programa, no haber sido llamados por el mismo antes de haber hecho uso de los servicios por los que se pide la ayuda para MUFACE y haber contratado por su cuenta un tratamiento de al menos 9 días completos y consecutivos de duración.

Los beneficiarios de estas ayudas son los mutualistas jubilados forzosos por edad o por incapacidad permanente para el servicio y los demás beneficiarios, en este caso, **que tengan 65 años o más años cumplidos y estén en una situación de no actividad laboral.**

**La cuantía de las ayudas es de 250, 171,03 ó 150 euros por persona y año,** en función del nivel de ingresos de la unidad familiar (titular más el posible cónyuge o asimilado).

---

**ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152. Fax: 915178392.**

E-mail: [acaip-madrid@wanadoo.es](mailto:acaip-madrid@wanadoo.es); [oficinamadrid@acaip.info](mailto:oficinamadrid@acaip.info)

**web: [www.acaip.info](http://www.acaip.info)**

---

# Acaip

Las solicitudes de ayudas de Termalismo social para Mayores pueden presentarse hasta el 30 de diciembre de 2010 junto con los originales de las respectivas facturas, que deben recoger las fechas del período de estancia con tratamiento termal.

---

## → RESPUESTAS DE INTERÉS.

---

### TERMALISMO

#### - ¿Hay ayudas para termalismo?

**Sí.** La convocatoria vigente para cada año figuran el concepto, beneficiarios y cuantía de la prestación, que también le facilitarán en su Oficina de MUFACE.

Son **requisitos imprescindibles** para que el mutualista tenga derecho a estas ayudas, haber solicitado participar en el "Programa de Termalismo Social del IMSERSO" durante el año de la convocatoria, haber quedado incluidos en la "Lista de Espera" de este Programa, no haber sido llamados por el mismo antes de haber hecho uso de los servicios por los que se pide la ayuda para MUFACE y haber contratado por su cuenta un tratamiento con una duración, al menos, de 9 días completos y consecutivos.

## ■ PROGRAMAS DE AYUDAS Y SERVICIOS DE ATENCIÓN AL PENSIONISTA.

---

### ● SUBSIDIO DE JUBILACIÓN.

Consiste en el pago, por una sola vez, **del doble del importe íntegro de una mensualidad ordinaria de las retribuciones básicas (sueldo y trienios)** que le corresponden percibir al funcionario en el momento de producirse la jubilación por incapacidad permanente para el servicio o forzosa por edad. Es decir, **siempre que ésta no sea voluntaria.**

---

## → RESPUESTAS DE INTERÉS.

---

### JUBILACIÓN

#### - Me he jubilado voluntario. ¿Puedo solicitar el Subsidio de Jubilación que abona MUFACE?

---

ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152. Fax: 915178392.

E-mail: [acaip-madrid@wanadoo.es](mailto:acaip-madrid@wanadoo.es); [oficinamadrid@acaip.info](mailto:oficinamadrid@acaip.info)

web: [www.acaip.info](http://www.acaip.info)

---

# Acaip

**No.** Para tener derecho a esta prestación es necesario que el mutualista sea jubilado forzoso, bien por edad o por incapacidad permanente para el servicio.

- **Me voy a jubilar y me gustaría saber cuál va a ser el importe de mi pensión**

Esta consulta debe realizarse en la Dirección General de Costes de Personal y Pensiones Públicas del Ministerio de Economía y Hacienda, al no ser este tema competencia de MUFACE. En la página web encontrará el enlace con **Clases Pasivas**: <http://www.clasespasivas.sggg.pap.meh.es/sitios/clasespasivas/es-ES/Paginas/inicio.aspx>

## ● **SERVICIO DE ORIENTACIÓN TELEFÓNICA MÉDICA, SOCIAL, PSICOLÓGICA Y DE INFORMACIÓN.**

Es un servicio gratuito a disposición de sus pensionistas y otros beneficiarios de 65 o más años, como por incapacidad permanente para el servicio -en este caso de cualquier edad-, destinado a orientarles sobre asuntos sanitarios, sociales y psicológicos y, que, además, proporciona información en general sobre ocio, turismo y cultura.

**Este servicio no realizará diagnósticos, prescripciones de medicamentos, etc., ni sustituirán tampoco los recursos sociales a que tuvieran derecho, ni las sesiones de psicoterapia previstas en los contratos de asistencia sanitaria que les afecten.**

Los usuarios pueden **llamar gratis al número 900 460 216, sin límite de tiempo o llamadas.** Según el tipo de consulta será dirigido al médico, trabajador social o psicológicos o a los informadores de ocio, turismo y cultura. La empresa contratada para prestar el servicio, Europ Assistance, podrá solicitar la identificación del usuario por el número de adscripción a la Mutualidad. La empresa garantizará la confidencialidad del usuario, salvo autorización expresa del mismo.

### ➤ **ORIENTACIÓN SANITARIA.**

Un equipo médico disponible las 24 horas del día y todos los días del año le orienta sobre:

- ✓ Temas relacionados con la salud, como síntomas y primeras valoraciones de indisposiciones, fármacos, interacción e incompatibilidades de medicamentos, explicación de análisis, dietética, nutrición etc.

---

**ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152. Fax: 915178392.**

E-mail: [acaip-madrid@wanadoo.es](mailto:acaip-madrid@wanadoo.es); [oficinamadrid@acaip.info](mailto:oficinamadrid@acaip.info)

**web: [www.acaip.info](http://www.acaip.info)**

---

# Acaip

- ✓ Medios sanitarios y ambulancias concertados con la Entidad médica de adscripción del mutualista y otros servicios sanitarios como las farmacias de guardia, centros de vacunación, centros sanitarios y ambulancias no concertados, disponibles en cualquier lugar de España.
- ✓ Activación de los servicios de protección ciudadana que requiera en caso de urgencia.

## ➤ **ORIENTACIÓN SOCIAL.**

Un equipo de trabajadores sociales a su disposición de lunes a viernes, de 9 a 22 horas:

- ✓ Le informará sobre los recursos sociales existentes en cada territorio en calidad de residente en su respectiva Comunidad Autónoma o Ayuntamiento y de los que tiene derecho como beneficiario del Régimen Especial de Funcionarios de la Administración Civil del Estado.
- ✓ Le orientará sobre su problemática personal, familiar y social.
- ✓ Le informará sobre la tramitación de solicitudes de utilización de los recursos sociales destinados a los mayores, como pueden ser las residencias, centros de día y noche, apartamentos para mayores, servicios de teleasistencia, empresas de apoyo domiciliario etc., así como de sus correspondientes ayudas económicas.

## ➤ **ORIENTACIÓN PSICOLÓGICA.**

Un equipo de psicólogos le proporcionará de lunes a viernes, de 9 a 22 horas:

- ✓ Orientación psicológica en general o mediante apoyo específico.
- ✓ Ayuda inicial en momentos de crisis o angustia.

## ➤ **INFORMACIÓN DE OCIO, TURISMO Y CULTURA.**

Recibirá información durante 24 horas al día y los 365 días del año sobre:

- ✓ Carteleras de espectáculos.
- ✓ Exposiciones y galerías de arte.
- ✓ Información turística nacional e internacional.
- ✓ Medios de transporte y alojamientos con sus horarios, tarifas y direcciones.

---

**ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152. Fax: 915178392.**

**E-mail: [acaip-madrid@wanadoo.es](mailto:acaip-madrid@wanadoo.es); [oficinamadrid@acaip.info](mailto:oficinamadrid@acaip.info)**

**web: [www.acaip.info](http://www.acaip.info)**

---

# Acaip

## • RESIDENCIAS ASISTIDAS PARA MAYORES.

Hay unas tarifas económicas especiales para los mutualistas de MUFACE y sus beneficiarios con las siguientes empresas concesionarias:

### - Centros para Mayores DOMUS. MADRID.

DOMUS MORATALAZ. C/Hacienda de Pavones, 261. Madrid. Telf: 91 324 68 00  
DOMUS MIRASIERRA. C/Rosalía de Castro, 80. Madrid. Telf: 91 387 65 50

[www.centrodomus.com](http://www.centrodomus.com)

### - Grupo GB Residencias S.A. CIUDAD REAL

Nuestra Sra. Del Rosario. Alcázar de San Juan (Ciudad Real)

### - CER. SEVILLA

CENTRO EDUCACIONAL RESIDENCIAL DR. GREGORIO MEDINA BLANCO  
URB. LAS VILLAS DE CIUDAD JARDÍN TRIANA  
C/JARDINES DE LA ALHAMBRA S/N  
ESPARTINAS. 41807 (SEVILLA)  
TFNO. 945 489 420 - FAX 945 489 424

### - Complejo Residencial, San Lorenzo, en Ojos de Garza, GRAN CANARIA.

Telf. : 928 575 032

[www.residencia-sanlorenzo.com](http://www.residencia-sanlorenzo.com)

### - GEROINNOVA. Centro Residencial para Mayores en BARCELONA.

C/ Mandoni, núm. 17. 08004 Barcelona  
Telf. : 934 224 358 Ext. 802; Móvil: 607 225 764  
e-mail: [infogeroinnovabcn@gmail.com](mailto:infogeroinnovabcn@gmail.com)

### - Residencial de Mayores Siglo XXI. Dr. Sacristán en GUADALAJARA.

C/Ferial, núm. 35. 19002 Guadalajara  
Telf. : 949 221 700; Fax.: 949 255 852  
[www.residenciasigloxxi.com](http://www.residenciasigloxxi.com)

---

ACAIP. **APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152. Fax: 915178392.**

E-mail: [acaip-madrid@wanadoo.es](mailto:acaip-madrid@wanadoo.es); [oficinamadrid@acaip.info](mailto:oficinamadrid@acaip.info)

**web: [www.acaip.info](http://www.acaip.info)**

---

# Acaip

## - Residencial Ballesol Altorreal en MURCIA.

C/ Escultor Salzillo, núm. 14. 30500 Molina de Segura (Murcia)  
Telf. : 968 649 922; Fax.: 968 604 714

e-mail: [ballesolaltorreal@yahoo.es](mailto:ballesolaltorreal@yahoo.es); [www.ballesol.es](http://www.ballesol.es)

## - Residencial Nuestra Señora Virgen del Olmo en LEÓN.

Ctra. León – Valladolid, km. 35.  
24290 Matallana de Valmadrigal (León)  
Telf. : 987 335 112; Móvil.: 696 304 683

## - Residencia San Antonio en LEÓN.

Avda. de León, núm. 91. 24196 Carbajal de la Legua (León)  
Telf. : 987288318; Móvil.: 696 30 46 83

## - Residencia Sant Llorenç en Vila-real. CASTELLÓN.

Avda. Peñagolosa, núm. 29. 12540 Vila-real (Castellón)  
Telf. : 964 53 80 79; Fax. : 964 537 267

e-mail: [administracion@residenciasanllorens.com](mailto:administracion@residenciasanllorens.com)

[www.residenciasanllorens.com](http://www.residenciasanllorens.com)

## - Unidad de Estancia Diurna Abrazos en CÁDIZ.

c/ Antonio López, núm. 10. 11004 Cádiz  
Telf. : 956 292 302; Fax. : 956 226 782

e-mail: [infoabrazos@abrazoscadiz.com](mailto:infoabrazos@abrazoscadiz.com); [www.abrazoscadiz.com](http://www.abrazoscadiz.com)

## → AYUDAS PARA COLECTIVOS ESPECÍFICOS: ENFERMOS PSIQUIÁTRICOS CRÓNICOS, DROGODEPENDIENTES, ENFERMOS CELIACOS Y ESTANCIAS TEMPORALES EN RESIDENCIAS POR CONVALECENCIA.

SUBSIDIARIEDAD DE TODAS LAS AYUDAS DE LOS PROGRAMAS ESTABLECIDOS RESPECTO A LAS ANÁLOGAS DE LOS PLANES DE ACCIÓN SOCIAL.

*(RESOLUCIÓN de 19 de febrero de 2010, de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, por la que se convoca la concesión de ayudas de atención social a mayores y otras colectivos específicos durante el año 2010. BOE de 3 de marzo de 2010)*

**ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152. Fax: 915178392.**

E-mail: [acaip-madrid@wanadoo.es](mailto:acaip-madrid@wanadoo.es); [oficinamadrid@acaip.info](mailto:oficinamadrid@acaip.info)

**web: [www.acaip.info](http://www.acaip.info)**

# Acaip

## ■ PROGRAMAS ENFERMOS PSIQUIÁTRICOS CRÓNICOS <sup>35</sup>.

---

Pueden solicitarlo aquellos mutualistas o beneficiarios no adscritos, a efectos de asistencia sanitaria, a entidades de seguro privadas -que sí cubren estos procesos-, **que padezcan un proceso psiquiátrico crónico**, que haga necesaria su permanencia en ambiente controlado, bien sea en régimen de internamiento o en régimen de estancia diurna en hospital, centro o unidad de carácter psiquiátrico, que esté debidamente acreditado. **La cuantía se establece en un máximo de 81,18 euros por día de internamiento.**

## ■ PROGRAMA ATENCIÓN DROGODEPENDIENTES.

---

Pueden solicitar estas ayudas aquellos mutualistas o, en su caso, beneficiarios que precisen un tratamiento integral de su drogodependencia dirigido a la rehabilitación y a la reinserción socio laboral, prescrito por el psicólogo o facultativo que sea responsable de su asistencia. **Quedan exceptuados de las ayudas** el tratamiento del tabaquismo y aquellos períodos en los que únicamente se llevan a cabo procesos de desintoxicación o de tratamiento con agonistas, así como aquellos otros que, a juicio de MUFACE no correspondan a los fines de estas ayudas.

- <sup>35</sup> **Las ayudas de este programa serán incompatibles, en caso de internamiento absoluto**, con las ayudas siguientes:
- ✓ Ayudas del programa de prolongación de efectos de la convocatoria de concesión de ayudas de atención a la dependencia durante el año 2010.
  - ✓ Ayudas de los programas de ayudas adicionales a los servicios y prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD), así como de renovación de estas mismas ayudas de la convocatoria señalada.
  - ✓ Ayudas de podología y termalismo social para mayores.
  - ✓ Ayudas del programa para facilitar la autonomía personal.
  - ✓ Ayudas de atención a drogodependientes.
  - ✓ Ayudas para estancias temporales en centros específicos durante los periodos de convalecencia con pérdida transitoria de autonomía.
  - ✓ Ayudas para enfermos celíacos.

**En caso de internamiento parcial**, con las siguientes:

- ✓ Ayudas del programa de prolongación de efectos de la convocatoria de concesión de ayudas de atención a la dependencia durante el año 2010, salvo la teleasistencia domiciliaria.
- ✓ Ayudas de los programas de ayudas adicionales a los servicios y prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD), así como de renovación de estas mismas ayudas de la convocatoria señalada, salvo las ayudas para servicio de teleasistencia domiciliaria.
- ✓ Ayudas del programa para facilitar la autonomía personal, salvo las ayudas de eliminación de barreras arquitectónicas y para medios técnicos.
- ✓ Ayudas del programa de atención a personas drogodependientes.
- ✓ Ayudas de termalismo social para mayores.
- ✓ Ayudas para estancias temporales en centros específicos durante los periodos de convalecencia con pérdida transitoria de autonomía en la modalidad de residencia. En el caso de modalidad de centro de día o de noche, la estancia no podrá ser simultánea en el tiempo con el internamiento parcial.

---

**ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152. Fax: 915178392.**

**E-mail: [acaip-madrid@wanadoo.es](mailto:acaip-madrid@wanadoo.es); [oficinamadrid@acaip.info](mailto:oficinamadrid@acaip.info)**

**web: [www.acaip.info](http://www.acaip.info)**

---

# Acaip

**La cuantía inicial de la ayuda máxima es de 213,84 €/mes, por diez meses como máximo al año, reduciéndose en unos porcentajes en función del nivel de ingresos por persona, dentro de la unidad de convivencia del solicitante. Asimismo, no darán derecho al abono los períodos inferiores a un mes, computándose a estos efectos desde la fecha de inicio del tratamiento hasta el día siguiente a su finalización, ni aquellos otros que, aún abarcando un mes o más, no supongan, en conjunto, un total de cuatro sesiones de tratamiento como mínimo.**

## ■ **PROGRAMA PARA ESTANCIAS TEMPORALES DURANTE LOS PERIODOS DE CONVALECENCIA CON PÉRDIDA TRANSITORIA DE AUTONOMÍA.<sup>36</sup> EN RESIDENCIA ASISTIDAS O EN CENTROS DE DÍA Y DE NOCHE**

Pueden solicitar estas ayudas aquellos mutualistas o, en su caso, los beneficiarios que padezcan una pérdida transitoria de autonomía debidamente acreditada y no pueden ser atendidos en su domicilio durante todo o parte del día.

Las ayudas se configuran como reintegro de gastos y se concederán en función de la duración debidamente acreditada de la estancia en los centros específicos. **La cuantía mensual máxima, en función de la capacidad económica se sitúa entre 833,96 y 416,98 euros/mes, con un límite de tres meses en el año 2010.**

## ■ **AYUDAS PARA ENFERMOS CELÍACOS.<sup>37</sup>**

<sup>36</sup> Se entiende por residencia asistida, aquel establecimiento reconocido oficialmente para acoger a quienes sufran una patología que les impida valerse por sí mismos, ofreciéndoles servicios continuados de carácter social y sanitario con un enfoque biopsicosocial. Se entiende por centros de día y de noche, los establecimientos reconocidos oficialmente para prestar, en régimen diurno o nocturno, el servicio y una atención integral en los términos a los que se refiere el párrafo anterior.

### **Régimen de incompatibilidad con otras prestaciones de MUFACE:**

- Simultáneamente durante el mismo período de estancia el beneficiario no podrá disfrutar de otra modalidad de ayuda de este mismo programa.
- Serán incompatibles las ayudas de este programa con las ayudas del programa de prolongación de efectos de la convocatoria de concesión de ayudas de atención a la dependencia durante el año 2010 y con las ayudas de los programas de ayudas adicionales a los servicios y prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD) así como de renovación de estas mismas ayudas de la convocatoria señalada.
- Serán incompatibles las ayudas de este programa con las ayudas del programa de atención a enfermos psiquiátricos crónicos y la modalidad de residencia asistida con las ayudas del programa de atención a personas drogodependientes.

<sup>37</sup> **Régimen de incompatibilidad entre prestaciones de MUFACE:**

**ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152. Fax: 915178392.**

**E-mail: [acaip-madrid@wanadoo.es](mailto:acaip-madrid@wanadoo.es); [oficinamadrid@acaip.info](mailto:oficinamadrid@acaip.info)**

**web: [www.acaip.info](http://www.acaip.info)**

# Acaip

Pueden solicitar estas ayudas aquellos mutualistas o, en su caso, los beneficiarios, **sin límite de edad**, que padezcan una intolerancia al gluten y deban responder a sus necesidades nutricionales comprando productos alimenticios elaborados, tratados o preparados especialmente para ellos.

Las ayudas se configuran como una cuantía anual que estará en función de la capacidad económica del beneficiario de la prestación según baremo establecido en la convocatoria, **siendo el máximo anual de 1.000 euros y el mínimo de 250.**

## OTROS SERVICIOS SOCIALES Y ASISTENCIALES

### ➔ PRESTACIONES POR FALLECIMIENTO.

*(Orden APU/95/2004, de 12 de enero, por la que se dictan normas para la aplicación del subsidio por defunción en el régimen especial de seguridad social de los funcionarios civiles del estado. BOE de 27 de enero de 2004)*

#### ▪ SUBSIDIO DE DEFUNCIÓN.

Consiste en una prestación económica de pago único, cuya cuantía está en función de los años que tuviera cumplidos el funcionario en el momento del fallecimiento, y siempre que se encontrase en situación de alta o asimilada en el momento de su fallecimiento, con **un máximo de 7.812,65 euros y un mínimo de 1.502,53 euros** <sup>38</sup>.

- Serán incompatibles las ayudas de este programa con la ayuda de residencia asistida del programa de prolongación de efectos de la convocatoria de concesión de ayudas de atención a la dependencia durante el año 2010 y con las ayudas para el servicio de atención residencial o prestación económica vinculada a dicho servicio de los programas de ayudas adicionales a los servicios y prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD), así como de renovación de estas mismas ayudas de la convocatoria señalada.
- Serán incompatibles las ayudas de este programa con las ayudas del programa de atención a enfermos psiquiátricos crónicos en caso de internamiento absoluto.
- Serán incompatibles las ayudas de este programa con la modalidad de residencia asistida del programa de estancias temporales en centros específicos en la cuantía proporcional al tiempo que haya durado la estancia temporal.

<sup>38</sup> La prestación económica se calculará en virtud de la edad del mutualista de acuerdo con las siguientes reglas: **Mutualista fallecido con menos de 41 años de edad.** La cuantía del subsidio se determinará multiplicando el importe del módulo por la edad del fallecido. **Mutualista fallecido con 41 años o más.** El

**ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152. Fax: 915178392.**

**E-mail: [acaip-madrid@wanadoo.es](mailto:acaip-madrid@wanadoo.es); [oficinamadrid@acaip.info](mailto:oficinamadrid@acaip.info)**

**web: [www.acaip.info](http://www.acaip.info)**

# Acaip

## ▪ **AYUDA DE SEPELIO.**

---

Es una prestación cuya finalidad es contribuir a sufragar los gastos del sepelio, producidos con motivo del fallecimiento de un beneficiario o del titular de un documento <sup>39</sup> asimilado al de afiliación.

- **En caso de fallecimiento de un hijo (un mes desde el nacimiento) o feto (con al menos 180 días en el seno materno).** Se presume la condición de beneficiario la del hijo de un mutualista que, reuniendo todos los requisitos para haber sido dado de alta como beneficiario, **hubiera fallecido antes de haber transcurrido un mes desde la fecha de su nacimiento.** De la misma manera, se presume dicha condición del feto que hubiera permanecido durante al menos 180 días en el seno materno. Se trata de una ayuda económica de pago único de **450,76 euros.**

## ➔ **PRESTACIÓN ESTUDIOS UNIVERSITARIOS.**

---

*(Resolución de 17 de febrero de 2010, de la Dirección General de Muface, por la que se designa a los solicitantes con puntuación mínima necesaria para la obtención de Beca de Residencia de Nueva Adjudicación en la Tercera fase, para el curso 2009/2010.)*

Esta ayuda **presenta dos modalidades:**

### ▪ **BECAS DE ESTUDIO PARA MUTUALISTAS.**

---

Consiste en una ayuda para cubrir el coste de la matrícula y demás gastos de inscripción de los estudios universitarios cursados por los mutualistas. **Su importe será el de la cantidad realmente abonada por el mutualista, con el límite máximo de 383,32 euros.**

**Requisito:** entre otros, haber aprobado entre las convocatorias de febrero, junio y septiembre un mínimo de tres asignaturas anuales o, en caso de enseñanzas estructuradas en créditos, un mínimo del 50% del resultado de dividir el total de créditos que integren el plan de estudios entre el número de años que lo compongan.

### ▪ **BECAS DE RESIDENCIA PARA HIJOS Y HUÉRFANOS DE MUTUALISTAS.**

---

Consiste en una ayuda económica para cubrir los gastos de residencia en un Colegio Mayor Universitario, durante nueve meses, de hijos o huérfanos de mutualistas que cursen estudios

importe del módulo se multiplicará por el número de años que faltarían al fallecido para alcanzar la edad de 80 años. **El valor del módulo queda fijado en 187,82 euros.**

<sup>39</sup>

Para más información puede consultarse el texto de la Orden APU/95/2004, del Ministerio de Administraciones Públicas de 12 de enero de 2004 (B.O.E. de 27 de enero)

---

**ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152. Fax: 915178392.**

E-mail: [acaip-madrid@wanadoo.es](mailto:acaip-madrid@wanadoo.es); [oficinamadrid@acaip.info](mailto:oficinamadrid@acaip.info)

**web: [www.acaip.info](http://www.acaip.info)**

---

# Acaip

universitarios en localidad distinta de la del domicilio familiar. Anualmente se fija el número de becas, adjudicándose a los que obtengan mayor puntuación de acuerdo con el baremo establecido. El importe de la ayuda será el de los gastos de residencia justificados, hasta un límite máximo de **447,00 euros mensuales**.

**Requisito imprescindible:** entre otros que los estudios hayan de realizarse ineludiblemente en municipio distinto al del domicilio familiar.

---

## → RESPUESTAS DE INTERÉS.

---

### BECA DE RESIDENCIA PARA HIJOS O HUERFANOS DE MUTUALISTAS

- ¿Puede solicitar mi hijo beca de residencia para la beca ERASMUS?

**No.** Pero si su hijo obtiene adjudicación definitiva de beca de residencia de MUFACE para el curso al que se refiere la convocatoria, el importe de la beca se podrá destinar a sufragar los gastos que se originen si, a través de la Universidad española en la que se ha matriculado, consigue bien una Beca del Programa Erasmus incluida dentro del Programa de Acción en el Ámbito de Aprendizaje Permanente, conforme a lo establecido en la Decisión 1720/2006/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de noviembre de 2006 (D.O.U.E. de 24 de noviembre), o bien una posibilidad de intercambio con otra Universidad, mediante programas interuniversitarios de cooperación.

### BECA DE ESTUDIOS PARA MUTUALISTAS

- ¿En qué consiste la beca de estudios para mutualistas?

La Beca de Estudios está destinada a costear tanto la matrícula propiamente dicha como los demás gastos de inscripción para estudios del mutualista, **con el límite máximo de 383,32 euros**, cuya superación dé derecho a la obtención del Título de Diplomado universitario, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico, Licenciado, Arquitecto o Ingeniero. Para el curso 2009/2010, se incluyen también, los estudios de Grado que hubieran sido inscritos en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT.)

- Si en años anteriores concedieron beca para estudios universitarios y este año va a realizar el doctorado ¿Puede pedir beca también este año?

**No.** El tercer ciclo o doctorado está expresamente excluido en la convocatoria.

---

**ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152. Fax: 915178392.**

E-mail: [acaip-madrid@wanadoo.es](mailto:acaip-madrid@wanadoo.es); [oficinamadrid@acaip.info](mailto:oficinamadrid@acaip.info)

**web: [www.acaip.info](http://www.acaip.info)**

---

# Acaip

---

## → AYUDAS ASISTENCIALES.

---

Son ayudas económicas que pueden percibir los mutualistas y los titulares de documento asimilado al de afiliación, **cuando se encuentren en determinados estados o situaciones de necesidad**, no cubiertos por otras prestaciones y carezcan de los recursos indispensables para hacer frente a tales estados o situaciones.

Corresponde a las Comisiones Provinciales de MUFACE la definición de los criterios para la concesión de Ayudas Asistenciales, con sujeción: a las normas reguladoras de la prestación, a los parámetros de homogeneización establecidos por la Dirección General de MUFACE, previo informe del Consejo General, y los criterios anualmente asignados.

### ❖ **Motivos de la solicitud.**

**Relación de motivos recogidos en el modelo de instancia establecido por MUFACE:**

- ✓ Tratamiento médico o intervención quirúrgica especial de carácter excepcional por un determinado facultativo.
- ✓ Tratamiento psiquiátrico mediante internamiento o en régimen ambulatorio, no cubierto por las prestaciones sanitarias ni sociosanitarias.
- ✓ Asistencia sanitaria de quien haya perdido la condición de beneficiario, dependa económicamente del titular y no la tenga cubierta por ningún Régimen público de Seguridad Social.
- ✓ Gastos de desplazamiento para recibir asistencia sanitaria, cuando no deban ser cubiertos ni por la Entidad Médica ni por MUFACE, según las normas de Asistencia Sanitaria.
- ✓ Situación de Incapacidad Temporal, sin derecho al subsidio correspondiente por no alcanzar el periodo de carencia.
- ✓ Gastos de carácter urgente en casos de importancia extraordinaria, debidamente justificada.
- ✓ Atención a personas con discapacidad, enfermos de Alzheimer y de otras patologías que impliquen deterioro cognitivo.
- ✓ Atención a gastos familiares ordinarios de carácter general, existiendo insuficiencia de ingresos en la unidad de convivencia para atenderlos.

---

**ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152. Fax: 915178392.**

**E-mail: [acaip-madrid@wanadoo.es](mailto:acaip-madrid@wanadoo.es); [oficinamadrid@acaip.info](mailto:oficinamadrid@acaip.info)**

**web: [www.acaip.info](http://www.acaip.info)**

---

# Acaip

- ✓ Situación análoga cuya atención no haya sido regulada en otras normas del Régimen especial de Seguridad Social de los Funcionarios Civiles del Estado, ni mencionada en los epígrafes anteriores.
- ✓ Continuidad de asistencia sanitaria para causante de prestación de MUFACE por hijo a cargo minusválido, encuadrado en otro régimen de Seguridad Social por inicio de relación laboral, y con rendimientos de trabajo anuales no superiores al 75% del S.M.I
- ✓ Financiación costes adicionales de las dietas de enfermos celiacos.
- ✓ Adquisición prótesis capilares para enfermos oncológicos afectados de alopecia secundaria.

---

## → AYUDAS ADQUISICIÓN DE VIVIENDA.

---

*(Resolución de 25 de marzo de 2010, de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, por la que se convoca la concesión de ayudas económicas para la adquisición de vivienda por los mutualistas de MUFACE durante el año 2010 .B.O.E. de 13 de abril de 2010)*

Hay dos modalidades de ayudas:

- **PERCEPCIÓN DE PARTE DEL TIPO DE INTERÉS.**

La cobertura por MUFACE consiste en la **percepción de parte del tipo de interés** (0,20 puntos) **de los préstamos hipotecarios calculado sobre un máximo de 30.050,61 € por vivienda y préstamo**, entregados a los mutualistas por entidades públicas o privadas de crédito, para compraventa o para construcción propia de vivienda, siempre que se trate de primera vivienda para domicilio habitual del mutualista. La ayuda también es posible en caso de compraventa con subrogación en un préstamo hipotecario preexistente. El importe de la ayuda se abonará directamente por MUFACE, de una sola vez al interesado y **varia, entre los 300 y los 850 euros.**

**Las ayudas tienen carácter subsidiario respecto de las ayudas de protección social para análogas finalidades que figuren dentro de los Planes de Acción Social** de las distintas Administraciones de destino de los mutualistas, con el fin de evitar duplicidades en la utilización y gestión de fondos públicos. Por ello, debe presentarse certificación o documento administrativo similar donde conste que no existe, o de existir, el mutualista ha solicitado y no se le ha concedido la ayuda correspondiente.

---

**ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152.Fax: 915178392.**

**E-mail: [acaip-madrid@wanadoo.es](mailto:acaip-madrid@wanadoo.es); [oficinamadrid@acaip.info](mailto:oficinamadrid@acaip.info)**

**web: [www.acaip.info](http://www.acaip.info)**

---

# Acaip

## ▪ **PRESTAMO PREFERENTE HIPOTECARIO CON EL BANCO SANTANDER.**

Contratación de un préstamo preferente hipotecario del Banco Santander en donde esta entidad bancaria abonaría la ayuda directamente al beneficiario, **consistente en 656 euros para este año 2010.**

Estos préstamos hipotecarios Banco Santander **no solamente** se podrán contratar para la adquisición de vivienda habitual, sino que también resultarán beneficiados por sus condiciones/ayudas todos aquellos traspasos al Banco Santander (operaciones hipotecarias de vivienda habitual) planteados por los mutualistas, por el mismo importe o ampliando éste, de sus actuales hipotecas en otras entidades financieras.

**Esta ayuda será incompatible con la establecida por MUFACE.** El único requisito exigido es la domiciliación de la nómina y sus condiciones económicas las siguientes: Interés: Euribor más 0,47% desde el primer día. Comisión de apertura: 0,50%. Plazo de amortización: hasta 30 años.

### → **RESPUESTAS DE INTERÉS.**

- ¿Puedo solicitar ayuda para una vivienda que adquirí en un año anterior al de la convocatoria?

**No.** Cada convocatoria abarca las viviendas adquiridas del 1/1 al 31/12 del año de la misma.

## → **ACUERDO PARADORES DE TURISMO.**

Esta oferta es válida del 05 de enero al 29 de diciembre de 2010, **excepto:**

- ✓ **Semana Santa:** Del 31 de Marzo al 4 de Abril, ambos inclusive.
- ✓ **Puente de Mayo:** Del 30 de Abril al 01 de Mayo, ambos inclusive.
- ✓ **Puente del Pilar:** Del 08 al 11 de Octubre, ambos inclusive.
- ✓ **Puente de la Constitución:** Del 03 al 07 de Diciembre, ambos inclusive.
- ✓ **Fin de Año:** 31 de diciembre.

**ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152. Fax: 915178392.**

E-mail: [acaip-madrid@wanadoo.es](mailto:acaip-madrid@wanadoo.es); [oficinamadrid@acaip.info](mailto:oficinamadrid@acaip.info)

**web: [www.acaip.info](http://www.acaip.info)**

# Acaip

## ❖ **DESCUENTO PARA MUTUALISTAS Y BENEFICIARIOS:**

Con carácter general se aplicará un 25% de descuento sobre los precios oficiales (recogidos en los cuadros posteriores) de habitación doble estándar y desayuno. **Excepto** en los paradores de:

- ✓ **Parador de Vielha**, que durante los meses de mayo, junio, octubre y noviembre aplicará **35% de descuento** en habitación doble estándar y desayuno. El descuento del 25% se aplicará también en temporada de nieve (Diciembre, Enero, Febrero y Marzo).
- ✓ **Parador de Verín**, que durante los meses de febrero, marzo, noviembre y diciembre aplicará **35% de descuento** en habitación doble estándar y desayuno.
- ✓ **Parador de Aries** el descuento del 25% se aplicará también en temporada de nieve (Diciembre, Enero, Febrero y Marzo).

## **EL DESCUENTO INDICADO NO ES ACUMULABLE A OTROS DESCUENTOS O PRECIOS ESPECIALES.**

Las estancias que se realicen en viernes o sábado tendrán que ser para un mínimo de 2 noches (jueves y viernes o viernes y sábado o sábado y domingo). **Excepto** en los Paradores de Manzanares y Tui, que aceptarán estancias en fines de semana para 1 noche (viernes o sábado).

- **Para niños hasta 12 años inclusive** se aplicarán las tarifas especiales para niños vigentes en cada Parador.
- **Cama supletoria** gratis todo el año, excepto del 31 de Marzo al 4 de Abril a.i. y del 17 de Julio al 21 de Agosto a.i., donde se aplicará un descuento del 25% sobre el precio supletoria de adulto. En los paradores de Canarias la cama supletoria es gratis todo el año.

## ❖ **FORMA DE REALIZAR LA RESERVA:**

Las reservas sujetas a disponibilidad serán efectuadas por los beneficiarios a la Central de Reservas de Paradores: Tfno: **902 54 79 79**, Fax: **902 52 54 32**, E-Mail: **reservas@parador.es**, o directamente a cada Parador.

La acreditación de los beneficiarios se realizará a la llegada al Parador, debiendo presentar el beneficiario el documento que le acredite como afiliado o empleado de MUFACE. Cualquier acompañante que no sea beneficiario deberá abonar la tarifa oficial en vigor de cada Parador.

## ❖ **FORMA DE PAGO:** Directamente en cada Parador por el beneficiario.

---

**ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152. Fax: 915178392.**

E-mail: [acaip-madrid@wanadoo.es](mailto:acaip-madrid@wanadoo.es); [oficinamadrid@acaip.info](mailto:oficinamadrid@acaip.info)

**web: [www.acaip.info](http://www.acaip.info)**

---

# Acaip

## COLECTIVOS ESPECIALES PARADORES 2010



### COLECTIVOS ESPECIALES 2010 IMPUESTOS INCLUIDOS

	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
AIGUABLAVA	137	137	146	146	146	146	154	154	154	146	137	137	
ALARCON	167	167	167	167	167	167	167	167	167	167	167	167	
ALBACETE	101	101	118	118	118	118	118	118	118	118	101	101	
ALCALA DE HENARES	195	195	195	195	195	195	195	195	195	195	195	195	
ALCAÑIZ	130	130	139	139	139	139	139	139	139	139	130	130	
ALMAGRO	130	130	139	139	139	139	139	139	139	139	130	130	
ANTEQUERA	118	118	126	126	126	126	126	126	126	126	118	118	
ARCOS	130	130	139	139	139	139	139	139	139	139	130	130	
ARGOMANIZ	130	130	139	139	139	139	139	139	139	139	130	130	
ARTIES	137	137	137	121	121	121	137	137	137	121	121	137	
AVILA	118	118	126	126	126	126	126	126	126	126	118	118	
AYAMONTE	101	101	118	118	118	118	126	126	126	118	101	101	
BAJONA	177	177	177	177	177	177	177	177	177	177	177	177	
BENAVENTE	118	118	126	126	126	126	143	143	143	126	118	118	
BENICARLO	118	118	126	126	126	126	143	143	143	126	118	118	
BIELSA	118	118	126	126	126	126	143	143	143	126	118	118	
CACERES	cerrado por reforma desde el 01/11/2009 al 30/09/2010									139	139	130	130
CADIZ	cerrado por reforma desde el 01/11/2009 al 31/10/2011												
CALAHORRA	118	118	126	126	126	126	126	126	126	126	118	118	
CAMBADOS	118	118	126	126	126	126	143	143	143	126	118	118	
CANGAS	137	137	146	146	146	146	146	146	146	146	137	137	
CAÑADAS LAS	124	124	124	124	124	124	124	124	124	124	124	124	
CARDONA	137	137	146	146	146	146	146	146	146	146	137	137	
CARMONA	146	146	154	154	154	154	154	154	154	154	146	146	
CAZORLA	101	101	118	118	118	118	126	126	126	118	101	101	
CERVERA	101	101	118	118	118	118	118	118	118	118	101	101	
CEUTA	98	98	114	114	114	114	114	114	114	114	98	98	
CHINCHON	137	137	146	146	146	146	146	146	146	146	137	137	
CIUDAD RODRIGO	130	130	139	139	139	139	139	139	139	139	130	130	
CORDOBA	130	130	139	139	139	139	139	139	139	139	130	130	
CRUZ DE TEJEDA	124	124	124	124	124	124	124	124	124	124	124	124	
CUENCA	137	137	146	146	146	146	146	146	146	146	137	137	
FERROL	118	118	126	126	126	126	143	143	143	126	118	118	
FUENTE DE	101	101	118	118	118	118	118	118	118	118	101	101	
GUION	130	130	139	139	139	139	139	139	139	139	130	130	
GOMERA LA	142	142	142	142	142	142	142	142	142	142	142	142	
GRANJA LA	146	146	154	154	154	154	154	154	154	154	146	146	
GREDOS	101	101	118	118	118	118	118	118	118	118	101	101	
GUADALUPE	118	118	126	126	126	126	126	126	126	126	118	118	
HIERRO	133	133	133	133	133	133	133	133	133	133	133	133	
HONDARRIBIA	167	167	167	167	167	167	167	167	167	167	167	167	
JAEN	137	137	146	146	146	146	146	146	146	146	137	137	
JARANDILLA	118	118	126	126	126	126	139	139	139	126	118	118	
JAVEA	146	146	154	154	154	154	154	154	154	154	146	146	
LEON	179	179	179	179	179	179	179	179	179	179	179	179	
LERMA	146	146	154	154	154	154	154	154	154	154	146	146	

**ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152. Fax: 915178392.**

**E-mail: [acaip-madrid@wanadoo.es](mailto:acaip-madrid@wanadoo.es); [oficinamadrid@acaip.info](mailto:oficinamadrid@acaip.info)**

**web: [www.acaip.info](http://www.acaip.info)**

# Acaip

## COLECTIVOS ESPECIALES PARADORES 2010



COLECTIVOS ESPECIALES 2010 IMPUESTOS INCLUIDOS	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
LIMPIAS	137	137	146	146	146	146	146	146	146	146	137	137
MALAGA GOLF	146	146	154	154	154	154	162	162	162	154	146	146
MANZANARES	101	101	118	118	118	118	118	118	118	118	101	101
MAZAGON	137	137	146	146	146	146	154	154	154	146	137	137
MELILLA	97	97	114	114	114	114	114	114	114	114	97	97
MERIDA	130	130	139	139	139	139	139	139	139	139	130	130
MOJACAR	118	118	126	126	126	126	126	126	126	126	118	118
MONFORTE	118	118	126	126	126	126	143	143	143	126	118	118
NERJA	137	137	146	146	146	146	154	154	154	146	137	137
OLITE	130	130	139	139	139	139	139	139	139	139	130	130
OROPESA	118	118	126	126	126	126	126	126	126	126	118	118
PALMA, LA	133	133	133	133	133	133	133	133	133	133	133	133
PLASENCIA	146	146	154	154	154	154	154	154	154	154	146	146
PONTEVEDRA	118	118	126	126	126	126	143	143	143	126	118	118
PUEBLA SANABRIA	101	101	118	118	118	118	118	118	118	118	101	101
PUERTO LUMBRERAS	101	101	118	118	118	118	118	118	118	118	101	101
RIBADEO	118	118	126	126	126	126	143	143	143	126	118	118
RONDA	146	146	154	154	154	154	154	154	154	154	146	146
SALAMANCA	137	137	146	146	146	146	146	146	146	146	137	137
SALER	195	195	195	195	195	195	195	195	195	195	195	195
SANTIAGO	207	207	207	207	207	207	207	207	207	207	207	207
SANTILLANA	130	130	139	139	139	139	139	139	139	139	130	130
SANTILLANA GIL BLAS	146	146	154	154	154	154	154	154	154	154	146	146
SANTO DOMINGO	137	137	146	146	146	146	146	146	146	146	137	137
SANTO DOMINGO BERNARDO	118	118	126	126	126	126	126	126	126	126	118	118
SANTO ESTEVO	137	137	146	146	146	146	154	154	154	146	137	137
SEGOVIA	137	137	146	146	146	146	146	146	146	146	137	137
SEU D'URGELL	118	118	126	126	126	126	139	139	139	126	118	118
SIGUENZA	130	130	139	139	139	139	139	139	139	139	130	130
SORIA	137	137	146	146	146	146	146	146	146	146	137	137
SOS	118	118	126	126	126	126	126	126	126	126	118	118
TERUEL	101	101	118	118	118	118	118	118	118	118	101	101
TOLEDO	146	146	154	154	154	154	154	154	154	154	146	146
TORDESILLAS	118	118	126	126	126	126	143	143	143	126	118	118
TORTOSA	118	118	126	126	126	126	126	126	126	126	118	118
TRUJILLO	130	130	139	139	139	139	139	139	139	139	130	130
TUI	118	118	126	126	126	126	143	143	143	126	118	118
UBEDA	146	146	154	154	154	154	154	154	154	154	146	146
VERIN	101	101	118	118	118	118	118	118	118	118	101	101
VIC -SAU	130	130	139	139	139	139	139	139	139	139	130	130
VIELHA	146	146	146	129	129	129	146	146	146	129	129	146
VILALBA	118	118	126	126	126	126	126	126	126	126	118	118
VILLAFRANCA	cerrado por reforma desde el 13/07/2009 al 12/05/2010					118	118	118	118	118	101	101
ZAFRA	130	130	139	139	139	139	139	139	139	139	130	130
ZAMORA	130	130	139	139	139	139	143	143	143	139	130	130

### (3) Régimen especial

- (\*) En todos los Paradores quedan exceptuadas las siguientes fechas:
- Semana Santa del 31 de Marzo al 4 de Abril 2010, ambos inclusive
  - 30 de Abril y 01 de mayo 2010
  - Del 08 al 11 de octubre 2010, ambos inclusive
  - Del 03 al 07 de diciembre 2010, ambos inclusive
  - 31 de diciembre 2010 (Paradores con paquete fin de año)

### PRECIOS:

Precios en habitación doble estándar, desayuno incluido.  
Las estancias que se realicen en viernes o sábado tendrán que ser para un mínimo de 2 noches (jueves y viernes o viernes y sábado o sábado y domingo).  
Para niños hasta 12 años inclusive se aplicarán las tarifas especiales para niños vigentes en cada Parador.  
Los precios indicados no son acumulables a otros descuentos o precios especiales.

### NIÑOS HASTA 12 AÑOS INCLUSIVE:

#### Cama supletoria:

Gratis todo el año, excepto del 31 de Marzo al 4 de abril a.i. y del 17 de Julio al 21 de agosto a.i., donde se aplicará un descuento del 25% sobre el precio supletoria de adulto.  
En los Paradores de Aries y Vielha el descuento del 25% se aplicará también en temporada de nieve (Diciembre, enero, febrero y marzo).  
En los Paradores en Canarias la cama supletoria gratis todo el año.

**ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152. Fax: 915178392.**

**E-mail: [acaip-madrid@wanadoo.es](mailto:acaip-madrid@wanadoo.es); [oficinamadrid@acaip.info](mailto:oficinamadrid@acaip.info)**

**web: [www.acaip.info](http://www.acaip.info)**

# Acaip

---

## → INFORMACIÓN Y CONSULTAS.

---

Se puede solicitar más información o realizar consultas a través de las siguientes vías:

- **INFORMACIÓN TELEFÓNICA:**

Telf.: 91 273 99 50/ 49 99  
Fax: 91 273 49 47

- **Horario de verano de de atención telefónica** (del 16 de Junio al 15 de Septiembre): de 8:30 a 14:30 h. de lunes a jueves y viernes de 9 a 14 h.
- **Horario de verano de de atención telefónica (RESTO DEL AÑO)**: de 9 a 18 h. de lunes a jueves y viernes de 9 a 14 h.

- **INFORMACIÓN A TRAVÉS DE INTERNET:**

Correo electrónico: [información@muface.map.es](mailto:información@muface.map.es)



---

**ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152. Fax: 915178392.**  
E-mail: [acaip-madrid@wanadoo.es](mailto:acaip-madrid@wanadoo.es); [oficinamadrid@acaip.info](mailto:oficinamadrid@acaip.info)

**web: [www.acaip.info](http://www.acaip.info)**

---

# Acaip

## **ASISTENCIA SANITARIA EN EL EXTRANJERO**

Los beneficiarios de MUFACE tendrán una cobertura por la utilización de servicios sanitarios en el extranjero equivalente a la asistencia sanitaria prestada en territorio nacional, distinguiendo en cuanto a las formas de proporcionar dicha cobertura entre dos situaciones:

### ▪ **LOS MUTUALISTAS Y DEMÁS BENEFICIARIOS “DESTINADOS EN EL EXTRANJERO”.**

Reciben su asistencia sanitaria a través de la Entidad de Seguros **SANITAS** mediante una póliza de seguro que MUFACE tiene suscrita con esa Entidad. Este concierto suscrito con **SANITAS** parte de los principios de cobertura de la asistencia sanitaria de los protegidos en cualquier país del mundo, incluida España, y de libertad de elección de medios donde ser atendido. Su contenido asistencial es equivalente a las prestaciones sanitarias que se ofrece en España a todos los protegidos por MUFACE. Para más información sobre las coberturas y procedimientos pueden dirigirse a:

#### **Oficina de MUFACE para personal en el Exterior**

Pza. de la Provincia N° 1, 6°

- Teléfono 91 379 98 53 y 91 379 92 51 - Fax 91 366 28 09

Email: [exteriores@muface.map.es](mailto:exteriores@muface.map.es)

#### **SANITAS**

- E-mail: [mufaceexterior@sanitas.es](mailto:mufaceexterior@sanitas.es)

- Teléfono desde España 91 423 65 27

- Teléfono desde el extranjero +44 1273 866 222

- [www.sanitas.es/portales/mufaceexterior/](http://www.sanitas.es/portales/mufaceexterior/)

**ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152. Fax: 915178392.**

E-mail: [acaip-madrid@wanadoo.es](mailto:acaip-madrid@wanadoo.es); [oficinamadrid@acaip.info](mailto:oficinamadrid@acaip.info)

**web: [www.acaip.info](http://www.acaip.info)**

# ACAIP

## ▪ **LOS MUTUALISTAS Y BENEFICIARIOS RESIDENTES EN TERRITORIO NACIONAL QUE SE “DESPLAZAN TEMPORALMENTE AL EXTRANJERO”.**

MUFACE cubre la necesidad de asistencia sanitaria en los desplazamientos temporales de sus beneficiarios residentes en España mediante un sistema general de reintegro de pagos gestionado directamente por los Servicios Provinciales y Oficinas Delegadas.

Si por cualquier causa y reciban asistencia sanitaria, tendrán derecho a que MUFACE les reintegre los gastos ocasionados por dicha asistencia, **salvo las siguientes excepciones:**

- ✓ Que la asistencia recibida o los gastos reclamados estén incluidos en algún tipo de cobertura sanitaria en el exterior, a cargo de un ente público o privado, nacional o extranjero.
- ✓ Que de la apreciación de la patología de que se trate y demás circunstancias de todo orden concurrentes se constate un propósito intencionado del mutualista o beneficiario para eludir los servicios sanitarios que le correspondan, utilizando el desplazamiento para usar medios ajenos a éstos.

Los mutualistas y titulares **tendrán el derecho al reintegro de los gastos**<sup>40</sup> por la asistencia sanitaria que hayan recibido y abonado ellos mismos o sus beneficiarios, con motivo de desplazamiento transitorio al extranjero, siempre que la asistencia haya tenido causa en un accidente producido durante la estancia en el

40

### **El reintegro comprenderá:**

- A.- El coste total de la asistencia médica, hospitalizaciones quirúrgicas y no quirúrgicas y cualquier otro servicio de estancia y tratamiento en Centro Sanitario con un contenido equivalente al que se prestaría en España.
- B.- El coste total de los medicamentos y demás productos farmacéuticos aplicados en régimen de hospitalización.
- C.- El coste de los medicamentos y demás productos farmacéuticos dispensados en régimen ambulatorio, menos la cantidad que hubiera correspondido aportar al titular en España. **En caso de duda, se entenderá que esta cantidad es el 30% del precio abonado.**
- D.- El coste total o la ayuda económica que corresponda en los casos de prestaciones ortoprotésicas. (Ver Orden APU/2245/2005, de 30 de Junio).

**ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152. Fax: 915178392.**

**E-mail: [acaip-madrid@wanadoo.es](mailto:acaip-madrid@wanadoo.es); [oficinamadrid@acaip.info](mailto:oficinamadrid@acaip.info)**

**web: [www.acaip.info](http://www.acaip.info)**

# Acaip

exterior, en una enfermedad surgida en el mismo período o en una agravación imprevisible, durante el repetido período, de un accidente o enfermedad padecidos antes de iniciarse el desplazamiento.

## **-Documentación a presentar:**

Todos los documentos **se presentarán debidamente traducidos** en caso de haber sido expedidos en lengua extranjera. En cualquier caso, **los informes médicos, prescripciones y facturas deberán haber sido emitidos fuera del territorio nacional**. El reintegro de estos gastos deberá solicitarse en los Servicios Provinciales y Oficinas Delegadas de MUFACE, al que pertenezca cada funcionario

### **A.- Con carácter general:**

1. Declaración suscrita por el titular, haciendo constar las razones y duración del desplazamiento al exterior, y describiendo brevemente los hechos que hicieron necesaria la asistencia. **(EN TODOS LOS CASOS)**.
2. En desplazamientos no turísticos, deberá acompañar fotocopia del o de los documentos que puedan acreditar el contenido de la declaración (acuerdo de comisión de servicios, licencia, justificante de estudios, etc.).

### **B.- Documentación para el reintegro de gastos en caso de asistencia médico-ambulatoria y/o medicamentos y demás productos farmacéuticos dispensados en régimen ambulatorio:**

1. Informe del facultativo que ha prestado la asistencia en el que conste, como datos mínimos, nombre y apellidos del paciente, fecha de la asistencia, diagnóstico y tratamiento prescrito en el caso que proceda.
2. Factura del facultativo y/o factura de la farmacia en la que conste el producto dispensado y el precio abonado, acompañados de los documentos justificativos del pago.

*(Dado que únicamente se reintegrarán, con el porcentaje que corresponda, los medicamentos y productos farmacéuticos que se encuentran incluidos en la prestación farmacéutica de MUFACE y, teniendo en cuenta la diversidad de denominaciones comerciales que utilizan los laboratorios de los distintos países, no se reintegrarán aquéllos en los que no se pueda determinar la composición mediante consulta en las bases de datos más usuales **por lo que es aconsejable que acompañen a la solicitud el prospecto original del medicamento o producto prescrito o el fragmento del cartón en el que conste la composición del mismo**).*

---

**ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152. Fax: 915178392.**

E-mail: [acaip-madrid@wanadoo.es](mailto:acaip-madrid@wanadoo.es); [oficinamadrid@acaip.info](mailto:oficinamadrid@acaip.info)

**web: [www.acaip.info](http://www.acaip.info)**

---

# Acaip

## **C.- Documentación para el reintegro de gastos en caso de asistencia médico-hospitalaria:**

1. Informe clínico de alta en el que además de figurar los datos relacionados en el apartado A) del punto anterior, deberán constar las fechas de ingreso y alta hospitalaria, así como la asistencia prestada.
2. Factura del centro sanitario, acompañada del documento justificativo del pago.

---

### • Seguro Escolar.

También, y a título informativo, **los estudiantes** que sean beneficiarios de MUFACE y que, además, sean afiliados del Seguro Escolar cuando se desplacen a un Estado miembro de la Unión Europea, Espacio Económico Europeo o Suiza para la realización de estudios conducentes a la obtención de un título de carácter oficial, reconocido a nivel estatal por las Autoridades académicas de un Estado miembro, podrán obtener la Tarjeta Sanitaria Europea que acredita el derecho a percibir prestaciones sanitarias en cualquier situación que requiera asistencia, durante la estancia en un Estado en el que se aplican los Reglamentos Comunitarios 1408/71 y 574/72 con motivo de la realización de estudios oficiales. Para obtener la Tarjeta Sanitaria Europea deberán acudir a un Centro de Atención e Información del Instituto Nacional de la Seguridad Social (CAISS).

---

## **TARJETA SANITARIA EUROPEA (TSE) Y CERTIFICADO PROVISIONAL SUSTITUTORIO (CPS)**



---

A partir del próximo día 1 de mayo, el colectivo de MUFACE podrá beneficiarse del uso de la Tarjeta Sanitaria Europea. Esto supone que los mutualistas y beneficiarios de MUFACE, en sus desplazamientos temporales por la Unión Europea, podrán acceder a los servicios públicos de salud de los países que visitan al igual que lo hacen en la actualidad los afiliados al Régimen General de la Seguridad Social. La entrada en vigor de esta normativa de la Unión Europea el 1 de mayo permitirá

---

**ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152. Fax: 915178392.**

**E-mail: [acaip-madrid@wanadoo.es](mailto:acaip-madrid@wanadoo.es); [oficinamadrid@acaip.info](mailto:oficinamadrid@acaip.info)**

**web: [www.acaip.info](http://www.acaip.info)**

---

# Acaip

que los mutualistas y beneficiarios de MUFACE **disfruten de acceso a los servicios públicos de salud de los Estados miembros de la Unión Europea, Suiza, Noruega, Liechtenstein e Islandia** durante sus desplazamientos temporales por dichos países. Los Estados donde tiene validez la Tarjeta Sanitaria Europea son los siguientes:

**Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumanía, Suecia y Suiza.** <sup>41</sup>

Los documentos acreditativos para poder recibir la atención sanitaria son la **Tarjeta Sanitaria Europea (TSE)** y el **Certificado Provisional Sustitutorio (CPS)** de la Tarjeta.

**Ambos documentos tienen la misma validez jurídica plena, son personales e intransferibles** (por tanto cada mutualista y cada uno de sus beneficiarios deberán disponer de uno propio) y habilitan a su titular a recibir las prestaciones sanitarias que resulten necesarias, desde un punto de vista médico, **durante su estancia temporal** (por motivos de trabajo, estudios, turismo, etc.), teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones y la duración de la estancia y de acuerdo con la legislación del país de estancia.

Junto con la TSE/CPS, el facultativo o Institución sanitaria en el país en que se produzca la asistencia podrá requerir la presentación de un documento que acredite la personalidad del titular de la TSE o el CPS (DNI, pasaporte).

**LA TSE Y EL CPS NO SON VÁLIDOS CUANDO EL DESPLAZAMIENTO TENGA LA FINALIDAD DE RECIBIR TRATAMIENTO MÉDICO.**

· **Plazo de validez del CPS:**

En una primera etapa, MUFACE emitirá el **Certificado Provisional Sustitutorio (CPS)** en lugar de la **Tarjeta Sanitaria Europea**. Como se ha dicho anteriormente, de acuerdo con la normativa de la Unión Europea este documento tiene la misma validez jurídica y produce los mismos efectos que la Tarjeta Sanitaria Europea.

---

<sup>41</sup> No obstante, aún no ha sido adoptada la normativa para la aplicación de la nueva reglamentación comunitaria por los países del Espacio Económico Europeo (Noruega, Islandia y Liechtenstein) y Suiza. Es en virtud de esta nueva reglamentación por la que MUFACE emite el CPS, por ello, puede ocurrir que las instituciones sanitarias o de seguridad social de esos países no admitan la TSE/CPS.

---

**ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152. Fax: 915178392.**

E-mail: [acaip-madrid@wanadoo.es](mailto:acaip-madrid@wanadoo.es); [oficinamadrid@acaip.info](mailto:oficinamadrid@acaip.info)

**web: [www.acaip.info](http://www.acaip.info)**

# Acaip

El período de validez (fecha de inicio y finalización de la misma) consta en el propio CPS y se emite, como norma general, por un plazo de 90 días. No obstante, cuando por razones debidamente justificadas (profesionales, estudios u otras) la estancia en el país o países en que sea susceptible de ser usado esté prevista por un período de tiempo superior, puede solicitarse en los Servicios Provinciales y Oficinas Delegadas de MUFACE el CPS por un período de 180 o de 360 días.

Una vez vencido el plazo de validez que consta en el CPS, el titular podrá solicitar que se expida uno nuevo, siempre y cuando mantenga el alta en la Mutualidad. Si el mutualista o alguno de sus beneficiarios deja de estar de alta en MUFACE no podrá hacer uso del Certificado, debiendo comunicar tal circunstancia a la Mutualidad.

**El uso indebido del CPS supondrá que el titular tenga que hacerse cargo del coste de la asistencia y MUFACE podrá reclamarle las prestaciones indebidamente percibidas.**

- **Cómo solicitar el CPS:**

Los mutualistas y sus beneficiarios pueden solicitarlo:

- ✓ **En las oficinas de los Servicios Provinciales y Oficinas Delegadas** en horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, según el Calendario Laboral de cada provincia.

**El CPS se emitirá de forma inmediata, entregándose en mano en el acto.**

Se podrá solicitar un CPS con una duración de **90, 180 ó 360 días de duración**, en función de las necesidades concretas. Para la expedición de un CPS de duración superior a 90 días será imprescindible justificar (aportando la documentación correspondiente) las razones por las que se va a superar ese período.

- ✓ **A través de "Muf@ce - Directo", con Certificado Digital (esta opción estará disponible a partir de junio).**

Este Certificado Provisional Sustitutorio será válido únicamente por 90 días. Para duraciones mayores, deberá solicitarlo personalmente en Servicios Provinciales y Oficinas Delegadas.

**Importante:** si a la hora de realizar un viaje ya dispone de un CPS en vigor, compruebe que su fecha de regreso es anterior a la fecha de expiración del mismo. Si no fuera así, solicite un nuevo CPS que le permita asegurar su cobertura sanitaria durante toda su estancia.

---

**ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152. Fax: 915178392.**

E-mail: [acaip-madrid@wanadoo.es](mailto:acaip-madrid@wanadoo.es); [oficinamadrid@acaip.info](mailto:oficinamadrid@acaip.info)

**web: [www.acaip.info](http://www.acaip.info)**

---

# ACAIP

- **Para ampliar información podrá consultar:**

- ✓ Oficinas de MUFACE
- ✓ Teléfonos 91 273 99 50 y 91 273 49 99
- ✓ <http://ec.europa.eu/social>

---

## → RESPUESTAS DE INTERÉS.

---

- ¿Cómo cubre MUFACE la asistencia sanitaria en el extranjero a sus mutualistas?

- **Desplazamientos temporales por la Unión Europea:**

Desde el día 1 de mayo de 2010, el colectivo de MUFACE puede beneficiarse del uso de la Tarjeta Sanitaria Europea. Esto supone que los mutualistas y beneficiarios de MUFACE, en sus **desplazamientos temporales por la Unión Europea**, podrán acceder a los servicios públicos de salud de los países que visitan al igual que lo hacen en la actualidad los afiliados al Régimen General de la Seguridad Social.

Los documentos acreditativos para poder recibir la atención sanitaria son la **Tarjeta Sanitaria Europea (TSE)** y el **Certificado Provisional Sustitutorio (CPS)** de la Tarjeta. En una primera etapa, MUFACE emitirá el **Certificado Provisional Sustitutorio (CPS) en lugar de la Tarjeta Sanitaria Europea**. Este documento tiene la misma validez jurídica y produce los mismos efectos que la Tarjeta Sanitaria Europea.

- **Para los desplazamientos al resto del mundo**

MUFACE cubre esta necesidad de asistencia sanitaria **mediante un sistema general de reintegro de gastos** gestionado directamente por los Servicios Provinciales y Oficinas Delegadas.

- Al desplazarse un hijo con una beca ERASMUS, ¿podría obtener la tarjeta sanitaria europea?

**Sí.** Los estudiantes beneficiarios de MUFACE que, además, sean afiliados del Seguro Escolar, cuando se desplacen a un Estado miembro de la Unión Europea, Espacio Económico Europeo o Suiza para la realización de estudios conducentes a la obtención de un título de carácter oficial, reconocido a nivel estatal por las Autoridades

---

**ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152. Fax: 915178392.**

E-mail: [acaip-madrid@wanadoo.es](mailto:acaip-madrid@wanadoo.es); [oficinamadrid@acaip.info](mailto:oficinamadrid@acaip.info)

**web: [www.acaip.info](http://www.acaip.info)**

---

# ACAIP

académicas de un Estado miembro, podrán obtener la Tarjeta Sanitaria Europea que acredita el derecho a percibir prestaciones sanitarias en cualquier situación que requiera asistencia, durante la estancia en un Estado en el que se aplican los Reglamentos Comunitarios 1408/71 y 574/72 con motivo de la realización de estudios oficiales.

## CERTIFICADO DE COBERTURA DE ASISTENCIA SANITARIA EN EL EXTERIOR

- En caso de viaje de estudios a Europa (E.U.) con el Colegio y me piden algún documento que acredite que tiene cobertura de asistencia sanitaria en el extranjero. ¿Qué documento me puede facilitar MUFACE?

El Certificado de cobertura de asistencia sanitaria en el exterior, que tiene como finalidad acreditar ante cualquier entidad pública o privada que el titular o sus beneficiarios disponen de cobertura del coste de la asistencia sanitaria en los desplazamientos temporales al extranjero. El reintegro de los gastos que se produzcan, en su caso, deberá ser solicitado por el titular en su Oficina de MUFACE, tal y como establece la normativa vigente.

- ¿Cómo obtener el certificado de cobertura de asistencia sanitaria en el exterior?

Si tiene Certificado digital, DNIE o está registrado en Servicios Avanzados sin certificado, directamente a través de la página web [MUF@CE DIRECTO](mailto:MUF@CE_DIRECTO). Si no, puede solicitarlo en cualquier Oficina de MUFACE.

- ¿Cuánto tiempo cubre la asistencia sanitaria en el extranjero en los desplazamientos temporales?

El plazo máximo es de seis meses desde que se inicia el desplazamiento. En el supuesto de que la finalidad del desplazamiento temporal sea cursar estudios, el plazo será de un año, extremo que se deberá acreditar documentalmente en el momento de solicitar el reintegro de gastos.

## VACUNACION INTERNACIONAL POR VIAJES

Las vacunas a recibir dependen de cada viajero y de cada viaje, por lo que se recomienda acudir a un centro de vacunaciones internacionales del Ministerio de Sanidad y Consumo. Así mismo, se aconseja consultar la página web:

<http://www.msc.es/profesionales/saludPublica/sanidadExterior/salud/home.htm>

---

**ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152. Fax: 915178392.**

**E-mail: [acaip-madrid@wanadoo.es](mailto:acaip-madrid@wanadoo.es); [oficinamadrid@acaip.info](mailto:oficinamadrid@acaip.info)**

**web: [www.acaip.info](http://www.acaip.info)**

---

# Acaip

## - VACUNAS OBLIGATORIAS:

La vacuna contra la **Fiebre amarilla** está sometida a reglamentación internacional y es obligatoria para entrar en algunos países. Se administra en los Centros de Vacunación autorizados, donde se expide el Certificación Internacional de Vacunación. También es obligatoria la vacuna contra la **meningitis meningocócica** para viajar a Arabia Saudí, durante el periodo de peregrinación a la Meca. Su normativa es idéntica a la de la fiebre amarilla.

## - VACUNAS RECOMENDADAS:

### 1) **Dispensadas en los centros oficiales de Sanidad Exterior, en las condiciones de reintegro antes señaladas:**

**Fiebre amarilla** a los viajeros que se dirijan a determinadas zonas de África y América del Sur. **Meningitis meningocócica ACYW135** para los que se trasladen a determinadas zonas de África Subsahariana, India, Nepal y Oriente Medio.

### 2) **En receta oficial de MUFACE:**

**Cólera.** Determinada zonas endémicas de África, Centro y Sudamérica y Sudeste Asiático.

**Fiebre tifoidea** (vía oral). Determinadas zonas endémicas de África, Centro y Sudamérica, Oriente Medio y Sudeste asiático.

**Hepatitis A.** Determinadas zonas endémicas de África, Asia, Centro y Sudamérica, zona mediterránea y Europa del Este. La receta precisa visado previo.

**Poliomielitis.** Determinadas zonas endémicas de África, Oriente Medio y Sudeste asiático.

### 3) **A cargo a la Entidad Sanitaria:**

**Hepatitis B.** Determinadas Zonas endémicas de África, América del Sur, Europa oriental, Mediterráneo oriental, Sudeste asiático, China e Islas del Pacífico, excepto Australia, Nueva Zelanda y Japón.

**Tétanos en adultos.** Distribución universal.

**Rabia.** Zonas endémicas: África Subsahariana, Bangla Desh, Bolivia, China, Colombia, Ecuador, Etiopía, Filipinas, Guatemala, India, Méjico, Perú, Sri Lanka, Vietnam o Tailandia. Se trata de un Medicamento de Uso Hospitalario.

## - PREVENCIÓN DEL PALUDISMO.

**No existe vacuna** contra el paludismo, por lo que las medidas de prevención, en materia farmacéutica, **se reducen a realizar una profilaxis con antipalúdicos.**

---

**ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152. Fax: 915178392.**

E-mail: [acaip-madrid@wanadoo.es](mailto:acaip-madrid@wanadoo.es); [oficinamadrid@acaip.info](mailto:oficinamadrid@acaip.info)

**web: [www.acaip.info](http://www.acaip.info)**

---

# Acaip

Teniendo en cuenta los posibles efectos adversos de estos medicamentos, es imprescindible que sea personal sanitario especializado quien los prescriba, en visita personalizada.

Financiación de los medicamentos antipalúdicos:

- ✓ **Con receta oficial de MUFACE:** antipalúdicos dotados de cupón precinto.
- ✓ **Reintegro de gastos:** Savarin (aportación reducida)

---

## → OTRAS RESPUESTAS DE ÍNTERES.

---

### FUNCIONARIO EN SITUACION DE EXCEDENCIA

- Quando el funcionario/a pasa a la situación de excedencia voluntaria se puede continuar de alta en MUFACE y también sus beneficiarios

**Sí.** Puede mantener la situación de alta como mutualista voluntario en MUFACE con todos los derechos, salvo los establecidos para los funcionarios en activo, y con la obligación de cotizar la cuota correspondiente al mutualista y la que le correspondería al Estado si estuviese en activo. En la página web MUFACE COTIZACION MUTUALISTAS encontrará la cuantía de las cuotas.

Si tiene beneficiarios de asistencia sanitaria, los beneficiarios **sólo** pueden estar en un régimen público de Seguridad Social. Es decir, el titular podría tener además el Régimen General de Seguridad Social, por ejemplo, pero los beneficiarios en ese caso deberían optar por uno u otro.

**En excedencia voluntaria no puede cotizarse a CLASES PASIVAS a efectos de pensión.**

- ¿Dónde y cuándo tramito el cambio de mutualista obligatorio a mutualista voluntario?

Debe solicitarlo en su Servicio Provincial u Oficina Delegada de MUFACE en el plazo de un mes, a contar desde la fecha en la que ha recibido la notificación por la que se le concede la excedencia o desde la fecha de inicio de la excedencia, si ésta es posterior a la recepción de esta notificación, facilitando los datos de una cuenta para que se realicen los abonos trimestrales a MUFACE.

- Si paso a excedencia voluntaria y me jubilo ¿podré darme de alta de nuevo en MUFACE?

Tendrá derecho a volver a MUFACE, sin tener que abonar cuota alguna, siempre que sea **declarado jubilado** como funcionario de la Administración del Estado y **reúna uno de los siguientes requisitos:**

- ✓ Que haya mantenido el alta como mutualista voluntario.

---

**ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152. Fax: 915178392.**

E-mail: [acaip-madrid@wanadoo.es](mailto:acaip-madrid@wanadoo.es); [oficinamadrid@acaip.info](mailto:oficinamadrid@acaip.info)

**web: [www.acaip.info](http://www.acaip.info)**

---

# Acaip

- ✓ Que perciba pensión del Régimen de Clases Pasivas, causada en su condición de funcionario incluido en el ámbito de aplicación del Reglamento General del Mutualismo Administrativo.

- Quando un mutualista está en excedencia por cuidado de hijo menor de 3 años o por cuidado de familiares ¿cómo abona la cuota de MUFACE?

Los funcionarios que se encuentran en la situación de excedencia para atender al cuidado de hijos o familiares, no tienen que cotizar a MUFACE durante este período. Artículo 23 Reglamento.

## CERTIFICADO VIDA LABORAL

- ¿Dónde puedo solicitar mi vida laboral?

El concepto de Vida laboral no existe en el sistema de funcionarios públicos. El documento que acredita los servicios prestados como funcionario público, en los diferentes cuerpos y escalas de la Administración, es el CERTIFICADO DE SERVICIOS. En este certificado constan los años y el grupo al que se ha pertenecido en cada periodo y deberán solicitarlo en la Unidad de Personal del Departamento u Organismo en que figure adscrito el Cuerpo o Escala a que pertenezca el funcionario. Si pertenece a escalas a extinguir de la AISS o a las Escalas de Organismo Autónomos de los Cuerpos adscritos a la Secretaría de Estado para la Administración Pública, en la Dirección General de la Función Pública. El certificado, por lo tanto, debe pedirlo en el servicio de Personal de su último destino.

## COTIZACIÓN A MUFACE EN CASO DE REDUCCIÓN DE JORNADA

- En caso de tener jornada reducida ¿la cuota de MUFACE también se reduce?

**Si.** Se reduce en la misma proporción que las retribuciones, con la misma fecha de efectos de la reducción de éstas pero sólo si la reducción de jornada ha sido autorizada por tiempo que previsiblemente no vaya a ser inferior al año. Artículo 25.4.a) del Reglamento.

---

## → CONVOCATORIAS OFICIALES DE LAS AYUDAS. RESOLUCIONES DEL BOE.

---

Anualmente se publican en el Boletín Oficial del Estado la convocatoria de las distintas ayudas de MUFACE, donde se establecerán los requisitos y las prestaciones económicas. Las últimas convocatorias publicadas son las siguientes:

---

**ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152. Fax: 915178392.**

E-mail: [acaip-madrid@wanadoo.es](mailto:acaip-madrid@wanadoo.es); [oficinamadrid@acaip.info](mailto:oficinamadrid@acaip.info)

**web: [www.acaip.info](http://www.acaip.info)**

---

# Acaip

- **Ayudas para Adquisición de Vivienda Habitual:** Resolución de 25 de marzo de 2010, de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, por la que se convoca la concesión de ayudas económicas para la adquisición de vivienda por los mutualistas de MUFACE durante el año 2010. Publicada en el BOE de 13 de abril de 2010.
- **Ayudas de Atención a la Dependencia:** Resolución de 24 de febrero de 2010, de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, por la que se convoca la concesión de Ayudas de Atención a la Dependencia durante el año 2010. Publicada en el B.O.E. de 12 de marzo.
- **Ayudas de Atención social a mayores y otros colectivos específicos:** Resolución de 19 de febrero de 2010, de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, por la que se convoca la concesión de ayudas de atención social a mayores y otros colectivos específicos durante el año 2010. Publicada en el BOE de 3 de marzo de 2010.
- **Prestaciones Ortoprotésicas:** Orden APU/2245/2005, de 30 de junio, por la que se regulan las prestaciones complementarias de la asistencia sanitaria de MUFACE. Catalogo General de Material Ortoprotésico. Publicado en el B.O.E de 14 de julio de 2005.

Resolución de 8 de mayo de 2007, de MUFACE, por la que se actualizan ciertas prestaciones complementarias de la asistencia sanitaria en MUFACE establecidas en la Orden APU/2245/2005. Publicado en el B.O.E de 19 de mayo de 2007.

- **Ayudas de Becas de Estudio y de Residencia para hijos y huérfanos de mutualistas, curso 2009/2010:** Resolución de 5 de junio de la MUFACE, por la que se convocan becas de estudio para mutualistas y becas de residencia para hijos y huérfanos de mutualistas, para el curso 2009/2010. Publicada en el B.O.E de 2 julio de 2009.
- **Subsidio por Incapacidad Temporal:** Orden APU/2210/2003, de 17 de julio, por la que se regula el procedimiento de las situaciones de incapacidad temporal y de riesgo durante el embarazo, en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Funcionarios Civiles del Estado. Publicado en el BOE de 5 de agosto de 2003, con las adaptaciones derivadas de las disposiciones adicional decimoséptima y transitoria primera de la Ley 40/2007, de 4 de diciembre, de medidas en materia de Seguridad Social.
- **Subsidio por Riesgo durante el embarazo y durante la lactancia natural:** Orden APU/2210/2003, de 17 de julio, por la que se regula el procedimiento de las situaciones de incapacidad temporal y de riesgo durante el embarazo, en el Régimen Espacial de la Seguridad Social de los Funcionarios Civiles del Estado. Publicado en el BOE de 5 de marzo de 2003, con

---

**ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152. Fax: 915178392.**

E-mail: [acaip-madrid@wanadoo.es](mailto:acaip-madrid@wanadoo.es); [oficinamadrid@acaip.info](mailto:oficinamadrid@acaip.info)

**web: [www.acaip.info](http://www.acaip.info)**

---

# Acaip

las adaptaciones derivadas de las disposiciones adicional decimoséptima y transitoria primera de la Ley 40/2007, de 4 de diciembre, de medidas en materia de Seguridad Social.

- **Subsidio por Defunción:** Orden APU/95/2004, de 12 de enero, por la que se dictan normas para la aplicación del subsidio por defunción, en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Funcionarios Civiles del Estado. Publicado en el BOE de 27 de enero de 2004.

## LEGISLACIÓN BÁSICA

- **Real Decreto 375/2003, de 28 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General del Mutualismo Administrativo. BOE de 11 de abril.**
- **Texto Refundido de la Ley sobre Seguridad Social de los Funcionarios Civiles del Estado, aprobado por Real Decreto Legislativo 4/2000, de 23 de junio. BOE de 28 de junio.**

### **Concierto para la Asistencia Sanitaria en territorio nacional que estará vigente en los años 2010 y 2011**

*Resolución de 15 de diciembre de 2009, de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, por la que se publican los conciertos suscritos por la misma para la prestación de asistencia sanitaria en territorio nacional durante los años 2010 y 2011. (BOE de 29 de diciembre de 2009)*



**ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152. Fax: 915178392.**

E-mail: [acaip-madrid@wanadoo.es](mailto:acaip-madrid@wanadoo.es); [oficinamadrid@acaip.info](mailto:oficinamadrid@acaip.info)

**web: [www.acaip.info](http://www.acaip.info)**

# Acaip

## Sedes de Acaip

### **MADRID** **Oficina Principal**

**Teléfono:** 91 517 51 52 ; **Fax:** 91 517 83 92  
Apartado de Correos 7227, 28080 Madrid.

### **LEÓN**

**Teléfono/Fax:** 987 31 05 65  
Apartado de Correos 683, 24080 León.

### **EL PUERTO DE SANTA MARÍA (CÁDIZ)**

**Teléfono/Fax:** 956 54 90 22  
Apartado de Correos 335, 11500 El Puerto Santa María (Cádiz)

### **SALAMANCA**

**Teléfono:** 923 28 12 49  
**Fax:** 923 28 14 17

### **VALENCIA**

**Teléfono/Fax:** 96 197 51 22  
Ctra. Nacional 340 Km 225,5 ; 46220 Picassent (Valencia).

---

**ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152. Fax: 915178392.**  
E-mail: [acaip-madrid@wanadoo.es](mailto:acaip-madrid@wanadoo.es); [oficinamadrid@acaip.info](mailto:oficinamadrid@acaip.info)

**web: [www.acaip.info](http://www.acaip.info)**

---

# Acaip

**VISITA NUESTRA PÁGINA WEB**

**www.acaip.info**



## **AFILIADOS**

Ahora puedes disponer de toda la información de forma inmediata y personal facilitándonos tú dirección de correo electrónico junto con tus datos de filiación (nombre y apellidos) y centro penitenciario donde estés afiliado a la siguiente dirección o a través del delegado de tú centro:

**informacion@acaip.info**

**ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152. Fax: 915178392.**

E-mail: [acaip-madrid@wanadoo.es](mailto:acaip-madrid@wanadoo.es); [oficinamadrid@acaip.info](mailto:oficinamadrid@acaip.info)

**web: [www.acaip.info](http://www.acaip.info)**

# Acaip

## “TARJETA SANITARIA EUROPEA”

---



## MUFACE emitirá una tarjeta sanitaria para los mutualistas que se desplacen por Europa

---

El próximo 1 de mayo entra en vigor la nueva normativa europea que permite que el colectivo de MUFACE pueda usar dicha tarjeta en sus desplazamientos por Europa y poder ser atendido por los sistemas nacionales de salud en estancias breves. **Esto permitirá que los mutualistas y sus beneficiarios no tendrán que pagar por adelantado los servicios médicos que se usaban en Europa sino que se podrá hacer uso de la sanidad pública de dichos países en el mismo régimen que los naturales del país de que se trate.**

Hasta que se emita la tarjeta, **quienes a partir del 1 de mayo, vayan a salir a Europa tendrán que pasar por su oficina de MUFACE para que le extiendan un certificado provisional que tendrá el mismo valor que la tarjeta.**

---

**ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: [915175152](tel:915175152). Fax: [915178392](tel:915178392).**

**E-mail: [acaip-madrid@wanadoo.es](mailto:acaip-madrid@wanadoo.es); [oficinamadrid@acaip.info](mailto:oficinamadrid@acaip.info)**

**web: [www.acaip.info](http://www.acaip.info)**

---

# Acaip

## ENTIDADES ASISTENCIA SANITARIA

Es importante recordar que **SIEMPRE** se tiene que acudir a los medios sanitarios que la Entidad elegida les proporciona y, en caso de duda, deberán informarse en los servicios de MUFACE o de su Entidad. Si por decisión propia o de sus familiares utilizan medios no concertados con la Entidad elegida deberán abonar, sin derecho a reintegro, los gastos que puedan ocasionarse, salvo supuestos excepcionales. Sólo en determinados supuestos de urgencia vital se puede acudir a medios no concertados; en este caso es necesaria la comunicación a la entidad en el plazo de quince días hábiles siguientes al inicio de la asistencia. **Servicios o prestaciones que necesitan autorización previa de la entidad: hospitalización, transporte en ambulancia, etc.** La lista de servicios que requieren autorización figura en el catálogo de servicios de cada entidad y la atención in situ, durante las 24 horas del día todos los días del año.

ENTIDADES	TELÉFONO GRATUITO 24 H. URGENCIAS	TELÉFONO GRATUITO 24 H. INFORMACIÓN	PÁGINA WEB
ADESLAS	900 322 237 902 109 393	902 200 200	<a href="http://www.adeslas.es">www.adeslas.es</a>
ASISA	900 900 118	902 010 010	<a href="http://www.asisa.es">www.asisa.es</a>
DKV SEGUROS	900 300 799	902 499 499 903 499 600	<a href="http://www.dkvseguros.es">www.dkvseguros.es</a>
IGUALATORIO M. Q.	800 404 970	942 584 100	<a href="http://www.igualatoriocantabria.com">www.igualatoriocantabria.com</a>

**MUFACE** Oficina Virtual. Información Telefónica: **91 273 99 50** **91 2 73 49 99**

Correo electrónico: [informacion@muface.map.es](mailto:informacion@muface.map.es) -

**[www.muface.es](http://www.muface.es)**

PARA COMPLETAR INFORMACIÓN

**[www.060.es](http://www.060.es) ; [www.msps.es](http://www.msps.es)**

**ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: [915175152](tel:915175152). Fax: [915178392](tel:915178392).**

E-mail: [acaip-madrid@wanadoo.es](mailto:acaip-madrid@wanadoo.es); [oficinamadrid@acaip.info](mailto:oficinamadrid@acaip.info)

**web: [www.acaip.info](http://www.acaip.info)**